

OFICIO P.R.D.G.S.284/2022.  
ASUNTO: SOLIITUD DE  
INTERVENCIÓN ANTE LA  
DIRECCION DE PATRIMONIO  
ESTATAL.

C. ING. CUITLAHUAC GARCIA JIMENEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
VERACRUZ,  
XALAPA DE ENRIQUEZ VERACRUZ.  
P R E S E N T E:

00027690



EDUARDO ÁLVAREZ RAMOS, Titular de la Gestoría Jurídica y Movimientos sociales por la zona norte del estado de Veracruz del Partido de la Revolución Democrática, con domicilio para oír y recibir notificaciones acuerdos y demás el ubicado en calle Agustín Díaz de la Chapultepec de la ciudad de Poza Rica de Hidalgo en éste estado de Veracruz, ante usted C. Gobernador Constitucional del estado de Veracruz, con las manifestaciones de nuestros respetos y de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 8 de nuestra Constitución Política Federal, manifiesto a usted lo siguiente:

1).- En el año de mil novecientos ochenta y siete ante la fe del C. Licenciado Donaciano E Cobos Nava Notario Adscrito a la Notaría Pública número Seis de este Distrito judicial por una parte el cómo vendedor el C. Florentino Santiago Jiménez con el consentimiento de su esposa la Señora Olivia Castillo de Santiago, y por la otra el C. Juan francisco González Lara quien compro para su representada Asociación Civil de la colonia Lomas verdes de la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo Veracruz Asociación Civil, documento que formalizaron al tenor de las siguientes DECLARACIONES.- Declara el señor Florentino Santiago Jiménez que como lo acredita en la escritura pública en la escritura pública número 290 del volumen sexto de fecha veintiséis de enero del año de mil novecientos sesenta pasada ante la fe del C. Lic. Emilio J. Del Toro Notario público número tres de este distrito Judicial es propietario de una parte de la parcela número 45 del lote denominado Poza Rica de este municipio con una extensión de veintiséis hectáreas doce áreas, de las cuales como lo señala en la fracción tercera, señalando en la cláusula primera que "" El señor Florentino Santiago Jiménez con el consentimiento de su esposa la señora Olivia Castillo de Santiago presente en el acto VENDE A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA LOMAS VERDES DE POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ, A, C, de esta ciudad representada en este acto por su presidente el señor Juan Francisco González Lara quien compra el predio rustico desmembrado de la parcela 35 del lote denominado Poza Rica del municipio de Poza Rica de Hidalgo Veracruz. Quedando registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el volumen XXXII trigésimo segundo Escritura número 3,986 tres mil novecientos ochenta y seis del Tomo II segundo de fecha veinticuatro de enero del año de mil novecientos ochenta y siete.

II).- Después de lo anteriormente señalado el C. Juan Francisco González Lara empezó a vender los lotes propiedad de la Asociación Civil de la colonia Lomas Verdes de la ciudad de Poza Rica sin dar cuentas ni cortes de caja, exigiéndoles diferentes cantidades de dinero supuestamente para obras de introducción de drenajes guarniciones banquetas que nunca se llevaron a cabo pues a la fecha solamente se encuentra pavimentada y por los vecinos la entrada principal y salida de la colonia y a los socios que le reclamaban les inventaba adeudos despojándolos para volver a vender sus terrenos a otros les inventaba que el gobierno les aplicaba la ley 59 que no es aplicable a las colonias particulares despojándolos para volver a revender los lotes de los despojados lo que motivó que en fecha veinticinco de marzo del dos mil uno ante las diferentes denuncias en su contra renunciara como presidente de la asociación Civil de la colonia Lomas Verdes de la ciudad de Poza Rica de Hidalgo Veracruz.

III).- Pasaron los años y en virtud de no existir directiva de la Asociación civil de la colonia ya señalada a base de amenazas, intimidación y despojos en contubernio con la delegación regional de patrimonio del estado en Poza Rica se adjudicó nuevamente el cargo de presidente ya que la representación de patrimonio obligaba a los colonos a dirigirse ante el C. Juan Francisco González Lara para que les extendiera la liberación consistente en un pase para la delegada de patrimonio para poder escriturarles.

IV).- Actualmente el C. Enrique González Rocha quien se ostenta a partir del año dos mil diecisiete como apoderado legal de su padre el C. Juan Francisco González Lara, a base de amenazas ostentándose como apoderado legal y propietario de las veinticinco hectáreas que legítimamente son propiedad de la Asociación civil de colonos de la colonia Lomas Verdes de la ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz, y que desde hace muchos años, han pagado en su totalidad sus predios en la colonia Lomas Verdes de la ciudad de Poza Rica de este estado de Veracruz, ha despojado a decenas de familias en contubernio con personal de Patrimonio del estado con residencia en la ciudad de Poza Rica que descaradamente esta aliada con los pseudo líderes Juan Francisco González Lara, quien hasta el día veinticinco de marzo del año dos mil uno, ostentaba el cargo el cargo de Presidente de la Asociación Civil de colonos de la colonia Lomas Verdes de la ciudad de Poza Rica de Hidalgo Veracruz viéndose obligado a renunciar por malos manejos, y despojos a los colonos como administración fraudulenta a la Asociación Civil que representaba, y después a base de coacción, amenazas, intimidación juntamente con su hijo de Nombre Enrique González Rocha al que nombró su apoderado legal cometiendo el acto de adueñarse de la colonia misma que se compró en el año de mil novecientos ochenta y siete cometiendo los actos de amenazas intimidación, coacción, despojos ventas y reventas de lotes, causando graves daños a las familias que se enlistan en la primera etapa de este ocuroso, señalándoles de la siguiente manera.

I). - C. MARIA OLVERA GARCÍA, cuyo domicilio se se ubica en lote número dos de la manzana número veintinueve identificado en calle primavera de la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad,

II). - C. MARIA PETRA BAUTISTA MENDEZ, cuyo domicilio se ubica en lote número ocho de la manzana número dieciséis identificado en calle Del bosque de la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad, la obligo a comprarle dos veces el mismo lote

III). - C. MARIA OLVERA GARCÍA, cuyo domicilio se ubica en lote número diez de la manzana número treinta y tres identificado en calle arboledas de la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad, estando en posesión con casa habitación por no dejarse extorsionar vendio su lote a otra persona.

IV). - C. OLGA CAMACHO HERNANDEZ, cuyo domicilio se ubica en lote número once manzanas número diecisiete identificado como calle Bugambilias de la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad.

V). - C. YULIANA MARTINEZ GARCÍA, cuyo domicilio se ubica en lote número doce de la manzana número quince identificado como calle Flamingos, esquina calle del Bosque de la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad.

VI). - C. MICAELA GARCÍA SANTIAGO, cuyo domicilio se ubica en lote número diecisiete de la manzana número veintinueve identificado en calle arboledas de la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad.

VII). - C. RITA DE LOS SANTOS PEREZ, cuyo domicilio se ubica en lote número trece de la manzana número treinta y nueve de la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad.

VIII). -C. CORNELIO VALENCIA BAUTISTA, cuyo domicilio se ubica en lote número tres de la manzana número cuarenta calles Jardines de la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad.

IX). -C. MARTINA ALDANA RAMOS, cuyo domicilio se ubica en lote número veinte de la manzana numero veintidós calles Bugambilias de la colonia Lomas verdes de ésta ciudad.

X). -C. SERGIO VIZCARRA JUAREZ, cuyo domicilio se ubica en lote número tres de la manzana número treinta y cinco de la Colonia Lomas Verdes de ésta ciudad., falleció quedando intestado viviendo dos niños discapacitados les exigió 80,000 mil pesos los niños no tuvieron dinero y este ciudadano vendió el lote a otra persona

XI). -C. MARIA DE JESUS VARGAS CABRERA, cuyo domicilio se ubica en lote número 4 dela manzana número treinta y dos en calle Arboledas dela colonia Lomas Verdes de ésta ciudad.

XII).- C. GUILLERMO GUERRA RIOS, cuyo domicilio se ubica en lote número diecinueve de la manzana número dieciséis en calle Bugambilias de la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad.

XIII). - C. ESTELA OLIVER PORTILLA, cuyo domicilio se ubica en lote número ocho de la manzana número treinta y cinco calles Pavo Real de la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad, con título de propiedad la despojó

XIV). - C. MARIA REYES LARA AGUILAR, cuyo domicilio se ubica en lote número ocho de la manzana número diecisiete ubicado en calle Arboledas de la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad.

XV). - C. MAXIMINA GARCIA VALENCIA, cuyo domicilio se ubica en lote número cuatro de la manzana número treinta y uno de la calle Primavera de la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad,

XVI). - C. RAYMUNDO MARQUEZ MONROY, cuyo domicilio se ubica en lote número cinco de la manzana número treinta y cinco calles palmeras de la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad.

XVII). - MARTINA CARMONA JIMENEZ, cuyo domicilio se ubica en lote número veintidós de la manzana diez calles Alondra de la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad.

XVIII).- ELISEO DONATO FUENTES, cuyo domicilio se ubica en lote número veintidós de la manzana número dieciséis calle Bugambilias de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto muy respetuosamente le solicitamos a usted C. Gobernador Constitucional de este estado de Veracruz su valiosa intervención para que nuestros representados obtengan de Patrimonio del estado su debida escrituración, señalando que esto no es cuestión de partidos sino de justicia para los desprotegidos.

Por lo anteriormente expuesto a usted C. Gobernador Constitucional de nuestro estado de Veracruz, muy atenta y respetuosamente pedimos.

UNICO. - Tenga a bien acordar de conformidad lo solicitado en el cuerpo del presente ocurso.

Protesto lo necesario.

Poza Rica de Hgo Ver, a 2 de agosto del 2022.

EDUARDO ÁLVAREZ RAMOS.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
MEXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
ALVAREZ  
RAMOS  
EDUARDO  
FECHA DE NACIMIENTO  
15/04/1963  
SEXO H  
DOMICILIO  
C AGUSTIN DIAZ 13  
COL CHAPULTEPEC 93240  
POZA RICA DE HIDALGO ,VER.  
CLAVE DE ELECTOR ALRMED53041528H101  
CURP AARE530415HTSLMD02 AÑO DE REGISTRO 1991 00  
ESTADO 30 MUNICIPIO 132 SECCION 3172  
LOCALIDAD 0001 EMISION 2014 VIGENCIA 2024



SECCION 3172 MUNICIPIO LOCALIDAD 132 POZA RICA DE HIDALGO



EDUARDO RAMOS ALVAREZ  
REGISTRADO ELECTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IDMEX1178496822<<3172137623009  
5304150H2412311MEX<00<<14379<4  
ALVAREZ<RAMOS<<EDUARDO<<<<<<<<<

JUICIO ORDINARIO CIVIL. \_\_\_\_\_

C. LIC. MARIA TERESA DE JESUS VIVANCO CID.  
JUEZ DEL H. JUZGADO SEGUNDO DE  
PRIMERA INSTANCIA.  
P R E S E N T E:

MARIA OLVERA GARCÍA. Mexicana de nacimiento, mayor de edad, por mi propio derecho, con domicilio para oír y recibir notificaciones, acuerdos y demás el ubicado en calle 5 de mayo número 109 de la colonia Tajín de esta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz, y autorizando en términos de las disposiciones contenidas en los artículos 89, y 49 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, para recibirlos en mi nombre y representación a los C. C. Lic. Austreberto Santana Pérez, y/o José Hipólito García Banda, y/o Eduardo Álvarez Ramos, para imponerse de autos, ya sea de manera conjunta o separadamente, ante usted, C. Juez de lo Civil, con las manifestaciones de mis respetos comparezco y expongo:

Que, por medio del presente recurso, y en la Vía ordinaria Civil, vengo a presentar formal demanda en contra de los ciudadanos Juan Francisco González Lara, Enrique González Rocha éste como apoderado legal del C. Juan Francisco González Lara, quienes tienen sus domicilios ubicados en calle Francisco I. Madero número veintidós de la colonia División de Oriente de ésta ciudad, así como de quien esté a cargo de la delegación de Patrimonio del estado ubicado en calle Chopo número trescientos uno de la colonia Chapultepec número postal número 93240 de ésta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz. Así como al C. Mario Berlín Mendoza titular de la Notaría Pública número cinco de este Distrito judicial, como al C. encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio cuyo domicilio se ubica en calle Mariano Arista número 309 planta alta de la colonia Tajín de ésta ciudad, como al C. Luis Silva Pérez, de quienes reclamo las siguientes.

P R E S T A C I O N E S

I). - Del Ciudadanos JUAN FRANCISCO GONZALEZ LARA quien ostenta el cargo de Presidente de la asociación Civil de colonos Lomas Verdes hasta el día veinticinco del mes de marzo del año dos mil uno, y del C. ENRIQUE GONZALEZ ROCHA este como representante legal del C. Juan Francisco González Lara, reclamo.

a).- el cumplimiento del Contrato privado de compra venta del lote número diez de la manzana número treinta y tres identificado como calle arboledas en la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad de fecha trece del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres celebrado con el C. Juan Francisco González Lara y que ahora el C. Enrique González Rocha pretende volver a venderme el predio que ya adquirí por compra venta ya señalada con su padre el C. Juan Francisco González Lara, reclamando al suscrito que toda vez que el, (Enrique González Rocha) no vendió nada al suscrito ahora tengo que volver a comprarle a él el lote señalado.

b). - Como consecuencia de lo anterior reclamo la resolución en sentencia firme de parte de su señoría, condenando a los hoy demandados la escrituración correspondiente del predio señalado con antelación.

c). - La resolución en sentencia firme de los daños y perjuicios de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 362 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz.

d). - La resolución en sentencia firme de parte de su señoría condenando de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 104, 107 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz al pago de los gastos que se generen durante y hasta la terminación del presente asunto.

e). - La resolución en sentencia firme por parte de su señoría de las costas de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 104, 107 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, así como del contrato de servicios profesionales que se anexa para los efectos correspondientes.

**DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO CINCO CON DOMICILIO EN CALLE CUATRO ORIENTE NUMERO 13 B DE LA COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD A CARGO DE SU TITULAR C. LIC. MARIO BERLIN MENDOZA RECLAMO LO SIGUIENTE.**

a). - La nulidad del instrumento público número 50307 cincuenta mil trescientos siete libros número seiscientos once inscrito en forma definitiva bajo el número 3349 tomo 84 del folio 31140 a 31146 con anexos 31927 a 31941 de la sección primera anexo 264 de fecha seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete sección primera de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

DEL C. LUIS SILVA PEREZ reclamo la nulidad del instrumento público número 50,307 cincuenta y tres mil trescientos siete, del libro número seiscientos once inscrita en el Registro Público de la Propiedad en forma definitiva bajo el número 3349, tres mil trescientos cuarenta y nueve, del folio número 31140 a 31146 con anexos de la foja 31927 a 31941 de la sección primera folio número 264 de fecha seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete con registro actual de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

**DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. RECLAMO.**

l).- la nulidad y cancelación del Instrumento Público 50307 cincuenta mil trescientos siete del libro número seiscientos once inscrita en ese H. Registro Público de la Propiedad en forma definitiva bajo el número 3349 tres mil trescientos cuarenta y nueve folios número 31140 a 31146 con anexos fojas 31927 a 31941 de la sección primera anexo 264 de fecha seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete con registro actual de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

II). – DE LA DELEGACIÓN DE PATRIMONIO del estado a cargo de la Ingeniero Karen Sisniega Ponce cuyo domicilio se encuentra ubicado en calle Chopo número trescientos uno de la colonia Chapultepec código postal número 93240 de ésta ciudad de Poza Rica de quienes reclamo lo siguiente.

a). - La nulidad y cancelación de la escritura 50307 cincuenta mil trescientos siete libro número seiscientos once inscrita en el Registro Público de la Propiedad en forma definitiva bajo el número 3349 tres mil trescientos cuarenta y nueve folios 31140 a 31146 con anexos a fojas 31927 a 31941 de la sección Primera anexo 264 de fecha seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete con registro actual de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno. XXXX

b). - Como consecuencia de lo anterior, el cumplimiento del contrato de compra venta de fecha trece del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres, respecto al lote número diez de la manzana número treinta y tres identificado como calle arboledas de la Colonia Lomas Verdes de ésta ciudad de Poza Rica, a nombre de la suscrita María Olvera García.

c). – como consecuencia de lo anterior la resolución en sentencia firme por parte de su Señoría, ordenando la escrituración correspondiente del lote número diez de la manzana número treinta y tres de la colonia Lomas verdes ya señalada con antelación, a favor del suscrito

d). – Para el caso de no cumplir los hoy demandados con las prestaciones que le he dejado señaladas con antelación, declare su Señoría en sentencia firme las disposiciones contenidas en el artículo 2180 del Código Civil para el estado de Veracruz que mandata que "" si el promitente rehúsa firmar los documentos necesarios para dar forma legal al contrato concertado, en su rebeldía los firmará El Juez.

e). – El pago de los gastos que el presente juicio genere durante y hasta la finalización del presente juicio, de conformidad al contrato de prestación de servicios profesionales que se anexa al presente curso.

f). – El pago de las costas que el presente juicio genere durante y hasta la finalización del presente juicio.

Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y de derecho.

#### HECHOS

1).- Quiero señalar que en fecha trece del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres el C. Juan Francisco González Lara celebró con el C. Pedro Salazar Ramírez contrato de compra venta del lote número diez de la manzana número treinta y tres identificada como calle arboledas de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad de Poza Rica de



Hidalgo estado de Veracruz, y posteriormente este ciudadano vendió en fecha veintiuno de enero del año dos mil uno dicho lote a la suscrita.

2). – Posteriormente, el C. Juan Francisco González que ostentaba el cargo de presidente de la asociación civil de la colonia Lomas verdes me actualizó el contrato de compra venta ya a nombre de la suscrita con la misma fecha de trece del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres, la suscrita María Olvera García, celebré operación de contrato de compra venta del lote número diez de la manzana número treinta y tres identificado como calle arboledas de la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad, con el C. Juan Francisco González Lara quien a la fecha ostenta el cargo de Presidente de la Asociación de colonos de la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad de Poza Rica de Hidalgo en éste estado de Veracruz, quien aparte de la compra venta del contrato ya señalado estuvo pidiendo diferentes aportaciones de dinero por diversos conceptos y escrituración, dirigiéndose mediante oficios al C. delegado de Patrimonio del estado solicitándole que toda vez que la suscrita cumplió con todos los requisitos escriturara a nombre de la suscrita.

3). – El lote señalado con antelación, cuenta con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte. - mide 20.00 veinte metros lineales con lote número ocho. Al Sur. - mide. - 20.00 veinte metros lineales con lote número doce. Al este mide. - 10.00 diez metros lineales con calle Arboledas. Y Al Oeste mide. - 10.00 diez metros lineales con lote número nueve.

4).- después de lo anteriormente señalado, llegó hasta mi domicilio el C. Enrique González Rocha quien me señaló el contrato de compra venta celebrado con su padre el C. Juan Francisco González Lara era solo por la operación de compra venta de la posesión del lote señalado, así como la operación de cesión de derechos posesorios, y que tenía que pagarle a él Enrique González Rocha el lote que compre al C. Pedro Salazar Ramírez y al C. Juan Francisco González Lara la escrituración y lote ya señalado por lo que le pagué la cantidad de \$11.000.00.00/100 once mil pesos cero centavos en moneda nacional, pero aun así me estuvo cobrando diferentes cantidades de dinero como lo demostraré con los recibos de fechas cuatro de diciembre de dos mil dieciséis, dieciséis de enero de dos mil dieciséis. Cinco de febrero de dos mil diecisiete, y otros más en el capítulo de pruebas.

5).- así han pasado los años y en la actualidad el C. pretende volver a cobrarme, pero ahora la cantidad de \$ 20.000.00.00/100 veinte mil pesos con cero centavos en moneda nacional, más la cantidad de \$ 50,000.00.00/100 cincuenta mil pesos con cero centavos en moneda nacional por un supuesto pase para escrituración, y al señalarle el suscrito que ya le pague a su padre el lote citado y volví a pagarle a él (Enrique González Rocha) y que no tengo porque pagarle ni un peso más, éste ciudadano se ha negado a cumplir y entregarme la escritura correspondiente.

6).- Quiero señalar a su señoría que me encuentro en posesión desde el año de mil novecientos noventa y tres juntamente con mi familia habitando con el carácter de propietaria pagando mi impuesto predial, el servicio de agua con la Comisión de Aguas del estado en ésta ciudad, pagados mis derechos de cedula catastral ante la dirección general de catastro Tesorería

municipal, así como las aportaciones a la asociación civil de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad, pero al acudir últimamente a las oficinas de patrimonio del estado con sede en esta ciudad y la delegada de patrimonio del estado me señala que mi lote ya señalado esta escriturado a nombre del ciudadano Luis Silva Pérez, lo cual considero ilógico pues la suscrita me encuentro en posesión legítima desde el año de mil novecientos noventa y tres en el lote número diez de la manzana treinta y tres de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad.

Es por todo lo anteriormente expuesto que desesperado por la negativa de los hoy demandados a entregarme las escrituras correspondientes que acudo ante este H. Tribunal a interponer formal demanda reclamándoles las prestaciones señalada en mi ocurso inicial de demanda.

Fundo la presente demanda en los siguientes capítulos de.

#### D E R E C H O.

Es usted Competente C. Juez de lo civil Para para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 109, 110, 111, 112, 116, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz.

Para el fondo del presente asunto son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos, 2180, 2181, 2182, 2185, 2199,2202, 2216, 2217 fracción I, y demás aplicables y relativos del Código Civil del estado de Veracruz.

Para el procedimiento, este lo rigen las disposiciones contenidas en los artículos, 1, 2, 28, 30, 33, 34, 62, 63, 65, 66, 74, 75, 76, 109, 110, 111, 112, 116, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 217, 218, 219, 220, 221, 225, 235, 247, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz.

De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, fracciones, I, II, III, VI, VII, IX, X, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, ofrezco las siguientes.

#### P R U E B A S

1).- LA CONFESIONAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción I, 248, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, deberá correr a cargo del C. Juan Francisco González Lara cuyo domicilio para ser debidamente notificado y emplazado a la demanda el ubicado en Calle Francisco I. Madero número veintidós de la colonia división de Oriente de ésta ciudad, pidiendo se le gire citatorio con apercibimiento de ley, para que se presente en la fecha y hora que su señoría se sirva decretar a absolver el pliego de posiciones que en su momento y en sobre cerrado en su momento procesal oportuno exhibiré ante ese H. Juzgado a su digno cargo el cual previa calificación de su señoría absolverá el hoy demandado y para el caso de que se niegue a

presentarse o su apoderado legal manifieste que el hoy demandado Juan Francisco González Lara es muy senecto de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 256 de la Ley de la materia, muy respetuosamente pido a su señoría, tenga a bien ordenar se le tome la declaración en su domicilio apercibiéndole que de no comparecer o negarse se le declare la rebeldía, la preclusión, y la confesión a los hechos no contestados señalando que el hoy demandado dentro de su confesional deberá sujetarse al tenor siguiente.

I). - El hoy demandado deberá acreditar que después de su renuncia con carácter de irrevocable, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil uno fecha de su renuncia con carácter de irrevocable la convocatoria a los colonos de la Asociación Civil Lomas Verdes para ser reelegido.

II). - El hoy demandado deberá acreditar que después de su renuncia con carácter de irrevocable de fecha veinticinco del mes de marzo del año dos mil uno, el acta de asamblea que constate que fue reelegido como presidente de la asociación Civil por el cincuenta por ciento más uno de los colonos de la Asociación Civil Lomas Verdes de ésta ciudad de Poza Rica.

III. - El hoy demandado deberá acreditar que después de su renuncia con carácter de irrevocable de fecha veinticinco del mes de marzo del año dos mil uno la escritura pública con el cincuenta por ciento de los colonos de la Asociación Civil Lomas Verdes.

IV). - para el caso de negarse a absolver posiciones y a comparecer en la fecha y hora que se le declare pido se le declare la rebeldía, la preclusión y la confesión a los hechos reclamados y no contestados.

Ésta prueba se relaciona con los apartados, 1, 2, 3, 4, 5, y 6 del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

2).- LA CONFESIONAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción I, 248, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz deberá correr a cargo del C. Enrique González Rocha quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado en demanda el ubicado en calle Francisco I. Madero número veintidós de la colonia División de Oriente de ésta ciudad, y a quien pido se le gire citatorio con apercibimiento de ley para que se presente en la fecha y hora que se le señale a absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado y en su momento procesal oportuno exhibiré ante ese H. Juzgado a su digno cargo, el cual previa calificación de su Señoría, absolverá el hoy demandado, apercibiéndole que de no comparecer se le declarará la rebeldía, la preclusión y la confesión a los hechos no contestados, ésta prueba se relaciona con los apartados 1, 2, 3, 4, 5, y 6 del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

3).- LA CONFESIONAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción I, 248, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz deberá correr a cargo de quien tenga las debidas facultades para comparecer a juicio a nombre y representación de la demandada Patrimonio del estado con

domicilio ubicado en calle Chopo número trescientos uno código postal 93240 de la colonia Chapultepec de ésta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz, pidiéndole respetuosamente se le gire citatorio con apercibimiento de ley para que se presente en la fecha y hora que se le sirva señalar para que se presente a absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado y en su momento procesal oportuno exhibiré ante ese H. Juzgado a su digno cargo y el cual previa calificación de su señoría, absolverá la hoy demandada apercibiéndole que en caso de no comparecer se le declarará la rebeldía, la preclusión y la confesión a los hechos no contestados, ésta prueba se relaciona con los apartados números 1, 2, 3, 4, 5, y 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

4).- LA CONFESIONAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción I, 248 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz deberá correr a cargo de quien tenga las facultades legales para comparecer a nombre del C. Mario Berlin Mendoza Titular de la Notaria número cinco de este distrito judicial, quien deberá presentarse previo apercibimiento de ley en la fecha y hora que se le sirva señalar para absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado y en su momento procesal oportuno exhibiré ante ese H. Juzgado a su digno cargo, y el cual previa calificación de su Señoría absolverá la demandada, apercibiéndole que en caso de no presentarse en la fecha y hora que se le designe se le declarara la rebeldía, la preclusión y la confesión a los hechos no contestados, esta prueba se relaciona con los apartados, 1, 2, 3, 4, 5, y, 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

5).- LA CONFESIONAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos, 225, 235 fracción I, 248, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz deberá correr a cargo de quien tenga las facultades legales para comparecer a nombre y representación de la demandada Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, quien deberá presentarse previo apercibimiento de ley en la fecha y hora que se le sirva señalar para absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado y en su momento procesal oportuno exhibiré ante ese H. Juzgado a su cargo, y el cual previa calificación de su señoría absolverá la hoy demandada apercibiéndole que en caso de no presentarse se le declarará la rebeldía, la preclusión y la confesión a los hechos no contestados, esta prueba se relaciona con los apartados 1, 2, 3, 4, 5, y, 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

6).- LA CONFESIONAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción I, 248 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, deberá correr a cargo del C. Luis Silva Pérez con domicilio en ( ) a quien pido se le gire citatorio de ley con apercibimiento para que se presente en la fecha y hora que se le sirva señalar para absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado y en su momento procesal oportuno exhibiré y el cual previa calificación de su señoría absolverá la demandada, apercibiéndole que en caso de no presentarse en la fecha y hora que se le designe se le declarará la rebeldía la preclusión y la confesión a los hechos no contestados, esta prueba se relaciona con los apartados 1, 2, 3, 4, 5, y, 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

POR CUANTO A LAS DOCUMENTALES PUBLICAS PRESENTADAS EN COPIAS DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 50,307 CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SIETE LIBRO SEISCIENTOS ONCE, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, INVOCO LA SIGUIENTE JURISPRUDENCIA.

COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS PUBLICOS, TIENEN VALOR INDICIARIO PARA ACREDITAR EL INTERES SUSPENSIONAL.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia 1185 localizable en el apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917- 1995 tomo VI, materia común página 806 del rubro suspensión pedida por extraño a un procedimiento, ha establecido que para la procedencia de la concesión de la prueba definitiva en los juicios de amparo, el interés suspensorial se debe acreditar cuando menos de manera presuntiva, ahora el artículo 217 del Código federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo señala que el valor probatorio de las copias fotostáticas simples queda al prudente arbitrio del juzgador. Al respecto la otrora Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la página 132 de rubro; copias simples valor probatorio de las mismas, indicó que si bien las copias fotostáticas carecen de valor probatorio pleno, lo cierto es que con estas generan la presunción de existencia de documentos que reproducen, en ese orden debe exhibirse en un juicio de amparo copias fotostáticas simples de las que se pueda presumir la existencia del derecho subjetivo que se pretenda tutelar, debe concluirse que dichas constancias son suficientes para tener acreditado el interés suspensorial de la parte quejosa y por ende conceder la suspensión definitiva solicitada. Máxime si las copias fotostáticas simples exhibidas son de actuaciones judiciales cuya falsedad podría advertirse de forma sencilla por la parte tercera perjudicada, y que además podría ser constitutivo de un delito si se demostrara su falsedad; de ahí que no exista razón lógica para negarles aunque sea su valor probatorio de indicio, al ya encontrarse sancionada su falsedad por la propia ley, conclusión que además guarda congruencia con las reformas constitucionales en materia de derechos humanos, acaecidas en fecha diez del mes de junio del año dos mil once, en específico las disposiciones contenidas en el texto del artículo 1 Constitucional en relación con el artículo 25 de la Convención Americana sobre derechos humanos, por tal virtud y de las cuales constituye la obligación de los juzgadores asegurarse de que los gobernados puedan tener un real y efectivo acceso a la justicia, en específico al juicio de amparo por ser éste medio de impugnación extraordinario que existe en nuestro País para amparar a las personas contra actos que violen sus derechos humanos reconocidos por la constitución la ley, o cualquier tratado internacional del que México sea parte, razón por la cual constituye una obligación del juzgador el dirigir un proceso de tal forma que no haya dilaciones o entorpecimientos que conduzcan a la impunidad.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Incidente de suspensión (revisión), 321/2012 Laura Aranda Lavalle y otros. 22 de octubre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente. Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretaria, Ariadna Ivette Chávez Romero.

Incidente de suspensión (revisión) 351/2012 Hir Pyme. S.A de C. V, S, F, de O.L. 25 DE octubre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente, Neófilo López Ramos. Secretario, Mariano Suárez Reyes.

El derecho de los suscritos para reclamar el pago de los daños y perjuicios y demás que le reclamo y señalo a mis demandados en mi ocurso inicial de demanda, en términos de lo señalado y expuesto en las prestaciones reclamadas, se encuentra literalmente establecido por la ley aplicables al caso, por ser una cuestión puramente de derecho, su Señoría deberá condenar al demandado al pago de dicha prestación, aun cuando dichos daños y perjuicios no estuvieren debidamente cuantificados en autos, ya que existe la posibilidad jurídica de hacer dicha cuantificación en ejecución de sentencia condenatoria que habrá de dictarse en el presente asunto, reservándonos por ende el derecho de presentar en su momento procesal oportuno la respectiva relación de los daños y perjuicios de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 343 fracción II, 345 fracción III, 347 fracción III, 362 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz y al respecto invoco lo siguiente.

EPOCA: NOVENA ÉPOCA.

INSTANCIA: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN ATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

TOMO: XII. Octubre de 2000.

Tesis: III. 2°. C.J/9.

Página: 1156.

Daños y perjuicios, para la procedencia de la acción de. Es necesario probar la existencia de los mismos. (Legislación del estadio de Jalisco). Para que prospere la acción tendiente al cobro de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 2023 del Código Civil de Jalisco, anterior a sus reformas, no basta con exigirlo, sino que aparte de que deber ser consecuencia inmediata y directa de cumplimiento de una obligación artículo 2029 del sustantivo en consulta, también es necesario demostrar la existencia de los mismos, aunque la mencionada acción tenga carácter de accesoria.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo directo. 12/86. Guillermo Francisco Avelar Butcher. 25 de agosto de 1998. Unanimidad de votos. Ponente Rodolfo Moreno Ballinas. Secretario Octavio Aguilar Morfin.

Amparo directo 342/90 Constructora y Promotora Poza. S. A de C. V. 14 de noviembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente. Oscar Vázquez Marín. Secretario Jorge Arciniega Franco.

Amparo directo 38/94. Enrique Avalos Urzúa. Por sí mismo y como representante de María Guadalupe González Suárez. 24 de marzo de 1994. Unanimidad de votos. Ponente Rodolfo Moreno Ballinas. Secretario Isidro Miguel Covarrubias Covarrubias.

Amparo directo.232/97. Leonor Cedeño Coral 22 de mayo de 1997. Unanimidad de votos. Ponente Jaime Julio López Beltrán. Secretario, Jorge Arciniega Franco.

Amparo directo 3044/99 Ana Cipriana Zamora Altamirano. 13 de marzo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente Rodolfo Moreno Ballinas. Secretario. Armando Márquez Álvarez

NOTA. - Los artículos 2023, y 2029, que cita ésta tesis corresponden a los artículos 1412 y 1417 del Código civil del estado de Jalisco, vigente a partir del 14 de septiembre de 1995.

7).-DOCUMENTAL PUBLICA - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción II, 261, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en Instrumento Público número 50307, cincuenta mil trescientos siete, Libro Seiscientos Once de fecha siete del mes de octubre del año dos mil veintiuno, inscrito en forma definitiva bajo el número 3349 tomo 84 folio 31140 a 31147 con anexos 31927 a 31941 de la sección primera anexo 264 de fecha seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete registrado en fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, referente al despojo que se me está haciendo por parte de la demandada Enrique González Rocha, esta prueba se relaciona con el apartado número 6 del capítulo de hechos de mi curso inicial de demanda

8).- DOCUMENTAL PUBLICA. - Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos, 225, 235, 261, y demás aplicables y relativos del código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en Contrato certificado del lote número diez manzana número treinta y tres identificado como calle arboledas en la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad, contrato certificado y por el C. Licenciado José Manuel Hernández Cabada Notario Público número tres de éste Distrito judicial en fecha dieciséis del mes de mayo del año dos mil veintidós, ésta prueba se relaciona con los apartados números, 1, 2, del capítulo de hechos de mi curso inicial de demanda.

9).- DOCUMENTAL PRIVADA. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción III, 266 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en el contrato de compra venta celebrado entre el C. Pedro Salazar Ramírez con el C. Juan Francisco González Lara de fecha trece del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres, esta prueba se relaciona con el apartado número 1 del capítulo de hechos de mi curso inicial de demanda

10).- DOCUMENTAL PRIVADA. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción III, 266 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en croquis del lote número diez de la manzana número treinta y tres ubicado en la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad a nombre de la suscrita María Olvera García del cual me encuentro en posesión desde el año de mil novecientos noventa y tres, esta prueba se relaciona con los apartados 2, 3, 5, y, 6, del capítulo de hechos de mi curso inicial de demanda

11).- DOCUMENTAL PRIVADA. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235, 266, y demás aplicables y relativos del Código de

Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en oficio dirigido por el C. Juan Francisco González Lara al C. Licenciado José Francisco Reyes Jiménez delegado regional zona norte del Patrimonio del estado a nombre de la suscrita María Olvera García, señalándole que toda vez que la suscrita he cumplido con los requisitos preliminares para tener derecho a la escritura a mi favor del lote número diez manzana treinta y tres ubicado en la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad, esta prueba se relaciona con los apartados, 1, y 2, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

12).- DOCUMENTAL PRIVADA. - Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos, 225, 235 fracción III 266, y demás aplicables y relativos del Código de procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en recibo de fecha veintiuno de enero del año dos mil uno, que el C. Pedro Salazar Ramírez a la C. María Olvera García por la cantidad de \$4,500,00/100 cuatro mil quinientos pesos cero centavos en moneda nacional por concepto de pago del lote número diez de la manzana número treinta y tres de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad de Poza Rica, esta prueba se relaciona con el apartado número 1 del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda

13).- DOCUMENTAL PRIVADA. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción III, 266, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en escrito de cesión de derechos posesorios de fecha dieciocho del mes de enero del año dos mil veintiuno me extiende la C. Gregoria Sánchez Melgoza esposa del C. Pedro Salazar Ramírez respecto de los derechos que como esposa le pertenecían respecto del lote número diez de la manzana número treinta y tres de la colonias Lomas Verdes de esta ciudad de Poza Rica, esta prueba se relaciona con el apartado número 1 del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

14).- DOCUMENTAL PUBLICA. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción II, 261, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en pago de recibo predial de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintidós a nombre de la suscrita María Olvera García señalándose el lote número diez de la manzana número treinta y tres de la colonia LOMAS Verdes de ésta ciudad. Y recibo folio número C 44145 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil ocho relativo al pago de impuesto predial del año dos mil ocho, Señalándose pago del lote número diez de la manzana número treinta y tres de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad de Poza Rica esta prueba se relaciona con el apartado número 6 del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

15).- DOCUMENTAL PRIVADA. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción III, 266 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en citatorio dirigido por el C. José Francisco Reyes Jiménez a la suscrita referente a la venta de mi lote número diez de la manzana numero treinta y tres que el C. Enrique González Rocha quien pretendía cobrarme de nuevo el predio que con antelación compre a su padre el C. Juan Francisco González Lara realizo



fraudulentamente con el C. Luis Silva Pérez esta prueba se relaciona con los apartados números 4, 5, y 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

16).- DOCUMENTAL PUBLICA. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción II, 261, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en Oficio número 0412/17 consistente en Constancia de residencia de fecha diez de abril del año dos mil diecisiete que expide el C. Lic. Víctor Manuel Benavides Cobos, a nombre de la suscrita María Olvera García, esta prueba se relaciona con los apartados números 2,,2,3, y 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda

17).-DOCUMENTAL PUBLICA. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción II, 266 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en oficio de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece dirigido por el C. Juan Francisco González Lara al C. José Francisco Reyes Jiménez delegado Regional de Patrimonio del Estado zona norte Poza Rica Veracruz señalando que la suscrita María Olvera García cumplí con todos los requisitos para la escrituración a nombre de la suscrita del lote número diez de la manzana número treinta y tres de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad, esta prueba se relaciona con los apartados 1, y, 2, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

18).- DOCUMENTAL PPRIVADA. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción III, 266 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en recibo de energía eléctrica a nombre de Olvera GARCÍA Crisanto respecto del contrato de energía eléctrica al lote número diez de la manzana número treinta y tres de la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad, recibo de fecha primero de agosto de mil novecientos noventa y dos folio 77024-8 cuenta maestra depositante Pedro Salazar Ramírez a nombre del C. Juan Francisco González Lara. Recibo de fecha primero de marzo de mil novecientos noventa y dos folio 77024-3 cuenta maestra depositante Pedro Salazar Ramírez a nombre del C. Juan Francisco González Lara, recibo de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y dos folio número 77024-8 depositante Pedro Salazar Ramírez a nombre del C. Juan Francisco González Lara. Recibo de fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y dos folio. de fecha primero de marzo de mil novecientos noventa y tres folio 77024-8 depositante Pedro Salazar Ramírez a nombre del C. Juan Francisco González Lara. Recibo de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres folio 77024-8 depositante Pedro Salazar Ramírez a nombre del C. Juan Francisco González Lara. Recibo de fecha mayo de mil novecientos noventa y tres, aportación de Pedro Salazar Ramírez al C. Juan Francisco González Lara. Recibo de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres aportación de Pedro Salazar Ramírez a nombre del C. Juan Francisco González Lara. Recibo de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y tres aportación de Pedro Salazar Ramírez al C. Juan Francisco González Lara. Recibo folio 77024-8 de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y tres depositante Pedro Salazar Ramírez al C. Juan Francisco González Lara. Recibo de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y tres depositante Pedro Salazar Ramírez al C. Juan Francisco González Lara. Recibo de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y tres

depositante Pedro Salazar Ramírez al C. Juan Francisco González Lara recibo de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres depositante Pedro Salazar Ramírez al C. Juan Francisco González Lara. Recibo de fecha enero de mil novecientos noventa y cuatro depositante Pedro Salazar Ramírez al C. Juan Francisco González Lara. Recibo de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro depositante Pedro Salazar Ramírez al C. Juan Francisco González Lara. Recibo de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro depositante Pedro Salazar Ramírez al C. Juan Francisco González Lara. Recibo fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro depositante Pedro Salazar Ramírez al C. Juan Francisco González Lara. Recibo de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro depositante Pedro Salazar Ramírez al C. Juan Francisco González Lara. Recibo de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro depositante Pedro Salazar Ramírez al C. Juan Francisco González Lara. Recibo de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho depositante Pedro Salazar Ramírez al C. Juan Francisco González Lara. Recibo de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y cinco depositante Pedro Salazar Ramírez al C. Juan Francisco González Lara. Aportación de faenas dominicales de diferentes fechas aportadas por el C. Pedro Salazar Ramírez, a la asociación civil de colonos Lomas Verdes de ésta ciudad de Poza Rica. Aportaciones de trece de marzo de 1994, de 7 de mayo de 1994, de 3 de abril de 1994 de 15 de mayo de 1994 de 10 de abril de 1994 recibos de pago de la C. Gregoria esposa del C. Pedro Salazar Ramírez de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y nueve. A nombre de Pedro Salazar Ramírez. Recibo folio 143268-8 de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve depositante Pedro Salazar Ramírez recibo folio 64122852 aportación de la C. Gregoria Sánchez Melgoza esposa del C. Pedro Salazar Ramírez de pago de lote diez manzanas treinta y tres colonias Lomas Verdes de esta ciudad, esta prueba se relaciona con los apartados 2, 4, y, 6, del capítulo de hechos de mi curso inicial de demanda.

19).- LA TESTIMONIAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción VI, 282, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en la testimonial que rendirá la C. María Petra Bautista Méndez cuyo domicilio se ubica en calle del Bosque lote número ocho manzana número dieciséis calle del Bosque de la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz, señalando bajo protesta de decir verdad que en virtud de carecer de imperium para presentarla, muy respetuosamente pido a su señoría tenga a bien ordenar se le gire citatorio de ley para que se presente en la fecha y hora que se le sirva señalar para absolver el pliego interrogatorio que en su momento procesal oportuno exhibiré y el cual previa calificación de su señoría, absolverá mi testigo, ésta prueba se relaciona con los apartados números 1, 2, 3, 4, 5, y, 6, del capítulo de hechos de mi curso inicial de demanda.

20).-LA TESTIMONIAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción VI, 282, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco, consistente en la testimonial que rendirá la C. Alejandra Solís Lorenzo cuyo domicilio se ubica en calle Framboyanes, lote número siete de la manzana numero treinta y ocho de la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz, señalando bajo protesta de decir verdad que en virtud de carecer de imperium para presentarla, muy respetuosamente pido a su Señoría, tenga a bien ordenar se le gire citatorio de

ley para que se presente en la fecha y hora que se le designe a absolver el pliego interrogatorio que en su momento procesal oportuno exhibiré y el cual previa calificación de su señoría absolverá mi testigo, ésta prueba se relaciona con los apartados números 1, 2, 3, 4, 5, y, 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

21).- LA TESTIMONIAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción VI, 282 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en la testimonial que rendirá el Amado Malpica Córdova cuyo domicilio se ubica en lote número trece de la manzana número treinta y nueve identificado como calle Palmeras esquina con Jardines de ésta colonia Lomas Verdes de Poza Rica Veracruz señalando bajo protesta de decir verdad que carezco de imperium para presentarlas por lo que pido se les gire citatorio para que se presente en la fecha y hora que se le sirva señalar a absolver el pliego interrogatorio que en su momento procesal oportuno o exhibiré ante ese H. Juzgado a su digno cargo y el cual previa calificación de su señoría absolverá mi testigo, esta prueba se relaciona con los apartados 1, 2, 3, 4, 5, y, 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda

22).-LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción IX, 299 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, consistente en todas y cada una de las actuaciones que se lleven a cabo y que favorezcan los intereses del suscrito, ésta prueba se relaciona con los apartados números, 1, 2, 3, 4, 5, y, 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

23).-LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción IX, 299, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, consistente en todo en cuanto favorezca los intereses del suscrito, derivándose esto de los hechos ya conocidos, así como de los desconocidos que deriven de la prueba confesional señalando que ésta prueba se relaciona con los apartados, 1, 2, 3, 4, 5, y, 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado a su Señoría, muy atenta y respetuosamente pido.

PRIMERO. - Tenga a bien tener al suscrito por presentado por medio del presente ocurso, y documentos de prueba que se anexan, presentando formal demanda en contra de los demandados ya señalados reclamándoles ls prestaciones que les he dejado señaladas en mi ocurso inicial de demanda.

SEGUNDO. - Tenga a bien con las copias simples que para los efectos correspondientes se anexan ordenar se corra traslado a los hoy demandados en términos de ley para que contesten lo que a sus intereses convenga.

**TERCERO. – Tenga a bien su Señoría en su momento procesal oportuno dar vista al fiscal adscrito a ese H. Juzgado para la intervención que por ley corresponde.**

**CUARTO.-. Tenga a bien acordar se me tenga por reservado el derecho de presentar en carácter de supervinientes las pruebas documentales que por el momento carezco pero que en la audiencia del desahogo de pruebas las presentaré ante ese H. Juzgado a su digno cargo.**

**QUINTO. - Muy res respetuosamente pido a su señoría que una vez diligenciado el presente asunto, tenga a bien dictar sentencia en la que se declare probada mi acción condenando a mis demandados al cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que les he dejado señaladas en mi ocurso inicial de demanda.**

**Protesto lo necesario.**

**Poza Rica Ver a 1 de agosto de 2022.**

**C. MARIA OLVERA GARCÍA.**

---

CONTRATO DE COMPRAVENTA ACTUALIZADO

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. JUAN FRANCISCO GONZALEZ LARA, EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION COLONOS LOMAS VERDES DE POZA RICA DE HGO; VERACRUZ, A.C., Y POR LA OTRA EL, LA C. MARIA OLVERA GARCIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINA "VENDEDORA" Y "COMPRADORA" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES.

I.- DECLARA "LA VENDEDORA", que quedó legalmente constituida con fecha 25 de Marzo de 1986, como lo acredita con la Escritura Pública número 3,461, Volumen XVII, TOMO Primero de esa fecha, pasada ante la Fé del Notario Público No. 6 Adscrito a éste Distrito Judicial e inserta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad bajo Acta No. 4, TOMO Primero de la Sección QUINTA, con fecha 4 de Abril de 1986, con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 05784 de fecha 29 de Enero de 1986.

II.- DECLARA "LA VENDEDORA" que es legítima propietaria del Predio consistente en fracción de la Parcela 45, Lote "Poza Rica" del Municipio de Poza Rica, Ver., con superficie de 25-87-74.72 Hectareas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 101.21 Mts. con propiedad del Sr. León Vidal Ramirez, AL SUR en línea quebrada de diferentes medidas 665.34 Mts., colinda con propiedad de Margarita Pereda de Salinas y Melecio Juarez H., AL ESTE en línea quebrada de diferentes medidas 654.29 Mts., colinda con propiedad del Sr. Aurelio Isidro Garcia, y AL NOROESTE en línea quebrada con diferentes medidas 855.45 Mts. colinda con propiedad del Sr. León Vidal Ramirez y el FOVISSSTE, como lo justifica con la Escritura Pública No. 3,986, Volumen XXXII, TOMO Segundo de fecha 30 de Enero de 1987, pasada ante la Fé del Notario Público No. 6, adscrito a éste Distrito Judicial, inserta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, bajo Acta No. 264, TOMO IV, Sección PRIMERA de fecha 6 de Febrero de 1987.

III.- "DECLARA "LA COMPRADORA" ser de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, tener modo honesto de vivir, no poseer bien inmueble alguno de su propiedad y ser vecino de la Ciudad de Poza Rica, Ver.

IV.- "AMBAS PARTES" reconocen que para ser miembro de la Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hgo., Veracruz, A.C., se requiere haber cumplido y cumplir con el pago de las aportaciones económicas y las obligaciones establecidas en los Estatutos y por Acuerdos de Asambleas y de la Mesa Directiva de la Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hgo. Veracruz, A.C.

V.- "AMBAS PARTES" DECLARAN tener conocimiento del contenido de la Ley No. 59 Para la Enajenación de Predios de Interés Social vigente en el Estado, por lo que deciden someterse voluntariamente a partir de la firma del presente Contrato, a los derechos y obligaciones que la misma concede.

VI.- "AMBOS CONTRATANTES" convienen que "LA COMPRADORA" cumplirá en tiempo y forma con el pago de las contribuciones establecidas y por establecerse en las Asambleas y por Acuerdos de la Mesa Directiva de la Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hgo. Veracruz, A.C., para gastos Administrativos e imprevistos, así como para las Obras de Urbanización de la Colonia Lomas Verdes de Poza Rica, Ver., en la inteligencia de que el incumplimiento de lo aquí convenido, será causa de rescisión de Contrato de Compraventa en contra de LA COMPRADORA", conforme a los términos establecidos por las Leyes respectivas.

VII.- "AMBOS CONTRATANTES" aceptan la intervención Legal de Patrimonio del Estado, para la regularización de la tenencia de la tierra que ampara éste Contrato, en términos de la Ley No. 59 antes citada.

VIII.- Finalmente "LA VENDEDORA" DECLARA que el inmueble descrito en la Declaración II, se encuentra libre de todo gravamen y al corriente de sus Impuestos Prediales del presente año.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El C. Juan Francisco González Lara, en representación de la Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hgo. Veracruz, A.C., vende a C. MARIA OLVERA GARCIA el Lote No. 10 de la Manzana No. 33 que es fracción del inmueble descrito en la Declaración II de éste mismo Contrato, con superficie de 200.00 M2. con 200.00 M2. con 200.00 M2. y colindancias siguientes:

AL NORTE en	<u>20.00</u>	Mts. con	<u>LOTE 08</u>
AL SUR en	<u>20.00</u>	Mts. con	<u>LOTE 12</u>
AL ESTE en	<u>10.00</u>	Mts. con	<u>CALLE ARBOLEDAS</u>
AL OESTE en	<u>10.00</u>	Mts. con	<u>LOTE 09.</u>

Con todas sus entradas y salidas y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda al citado Lote, manifestando "LA COMPRADORA" su conformidad al recibirlo a su entera satisfacción en las condiciones que se encuentra actualmente, renunciando a cualquier otra superficie o derecho que le pudieran corresponder con tal carácter.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES CONTRATANTES convienen en que el precio justo para la compraventa del Lote descrito en la Cláusula PRIMERA, es la cantidad de \$ 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS) que "LA COMPRADORA" pagará de la siguiente manera:

El primer pago será por la cantidad de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) y el resto en 18 pagos mensuales por la cantidad de \$ 170.00 (CIENTO SETENTA PESOS 00/100 MN) con plazo para efectuar el último pago el día 28 de FEBRERO de 1994

COPIA  
CERTIFICADA



Asimismo, convienen en sujetarse a lo establecido en los Artículos 2226, 2243 y demas relativos del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.

TERCERA.- "LA COMPRADORA" se compromete al firmar éste Contrato, a pagar las contribuciones establecidas y por establecerse en las Asambleas y por Acuerdos de la Mesa Directiva de la Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hgo. Veracruz, A.C., para gastos Administrativos, gastos imprevistos para beneficio de la Comunidad y para la URBANIZACION de la Colonia Lomas Verdes de la Ciudad de Poza Rica, Ver., tomando como base a la firma de éste Contrato la cantidad de:

\$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MN.) que debera pagar en 15 mensualidades por la cantidad de \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 MN) con plazo para efectuar el último pago por este concepto, al día 30 de MAYO de 1995.

CUARTA.- AMBAS PARTES aceptan, que una vez pagado el total del precio del Lote de terreno materia de éste Contrato y previa garantía con documentos Legalmente cobrables, de que "LA COMPRADORA" se obliga a pagar a "LA VENDEDORA" sus adeudos por conceptos de aportaciones para gastos administrativos e imprevistos, así como de contribuciones para URBANIZACION de la Colonia Lomas Verdes de la Ciudad de Poza Rica, Ver., se turnará a Patrimonio del Estado la documentación necesaria para la Escrituración de dicho Lote, corriendo por parte de "LA COMPRADORA" los gastos que ocasionen los trámites del caso y los impuestos correspondientes.

QUINTA.- AMBAS PARTES convienen en que si "LA COMPRADORA" deja de pagar tres mensualidades en cualquier forma, por conceptos de pago de terreno y de contribuciones para URBANIZACION, si con las aportaciones para gastos Administrativos y gastos imprevistos, sera causa de rescisión del Contrato de compraventa, con la consecuente pérdida de derechos respecto del Lote descrito en la Cláusula PRIMERA del mismo Contrato, del cual podra disponer "LA VENDEDORA" para enajenar el producto, devolver en forma programada, conforme a los pagos que vaya efectuando a "LA COMPRADORA", los pagos que haya hecho a "LA VENDEDORA", "LA COMPRADORA" (RESCINDIDA), descortésmente un 10 % (DIEZ POR CIENTO) del total a devolver, por concepto de "mora", gastos de Oficina y trámites realizados por "LA VENDEDORA".

SEXTA.- "LA COMPRADORA" se compromete con la firma de éste Contrato, a ingresar al PADRON DE INICIATIVO de Miembros de la Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hgo. Veracruz, A.C., a sujetarse a las disposiciones Legales previstas por la Ley No. 59 Para la Enajenación de Predios de Interes Social vigente en el Estado, así como a cumplir con lo establecido en los Estatutos, los Acuerdos de las Asambleas y de la Mesa Directiva de la Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hgo. Veracruz, A.C., y a participar en las Reuniones de Información y Acuerdos, y en las Faenas que se realizan dominicalmente para mejoras morales, cívicas y materiales de la Colonia Lomas Verdes de la Ciudad de Poza Rica, Ver.

SEPTIMA.- AMBAS PARTES convienen en éste acto, que las asistencias a las Reuniones de Información y Acuerdos, a las Faenas para mejoras morales, cívicas y materiales de la Colonia Lomas Verdes de Poza Rica, Ver. y a los actos de interes comunitario para ésta misma Colonia, son de caracter obligatorio, y que en los casos de falta injustificada pagará una sanción por la cantidad de \$ 10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.), con la observancia de que el dinero que se recáude por éste concepto, deberá ingresar a la Cuenta Bancaria que se maneja para la introducción de los Servicios Públicos de la Colonia Lomas Verdes de Poza Rica, Ver.

OCTAVA.- AMBAS PARTES convienen en que, para que "LA COMPRADORA" pueda hacer uso de los Servicios Públicos que se vayan introduciendo en la Colonia Lomas Verdes de Poza Rica, Ver. como son: ELECTRIFICACION, AGUA POTABLE, DRENAJE Y OTROS, debera estar al corriente de sus pagos por contribuciones y aportaciones correspondientes para con la Asociación, y garantizar con documentos legalmente cobrables, los adeudos que tenga pendientes de pago con la misma Asociación.

NOVENA.- AMBAS PARTES CONTRATANTES, manifiestan que al firmarse éste Documento no existe error, dolo, mala fé o cualquier otra causa o vicio del consentimiento, que pueda invalidarlo o restarle validez, toda vez que no es contrario a las buenas costumbres ni al derecho y que ninguna de "LAS PARTES" fue presionada para firmar.

Poza Rica de Hgo., Ver. a 13 de DICIEMBRE de 1993.

"LA VENDEDORA"

JUAN FRANCISCO GONZALEZ LARA

"LA COMPRADORA"

C. MARIA OLVERA GARCIA.

**CERTIFICACIÓN No. 66,512.**

— EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ MANUEL A. HERNÁNDEZ CABADA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA SÉPTIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL: \_\_\_\_\_

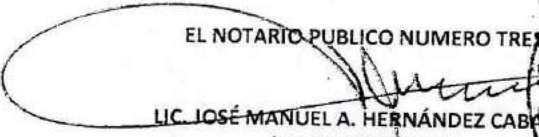
\_\_\_\_\_ **CERTIFICO:** \_\_\_\_\_

— QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE DOS HOJAS ÚTILES, UNA HOJA UTILIZADA DE AMBOS LADOS Y UNA HOJA UTILIZADA DE UN SOLO LADO LA CUAL CONTIENE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE SE REFIERE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ACTUALIZADO, CON FECHA EL TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, QUE CELEBRAN EL C. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ LARA EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COLONOS LOMAS VERDES DE POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ A.C. COMO VENDEDOR Y POR LA OTRA LA C. MARÍA OLVERA GARCÍA COMO LA COMPRADORA; LA CUAL CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, SIN MAS ALCANCE LEGAL QUE LA DE UN SIMPLE COTEJO; HACIENDO ENTREGA DEL MISMO AL(A) INTERESADO(A), GLOSANDO UNA COPIA IGUALMENTE AUTORIZADA AL APÉNDICE ESPECIAL CON EL NÚMERO DE ESTA CERTIFICACIÓN LO CUAL HAGO CONSTAR EN EL LIBRO DE REGISTRO DE CERTIFICACIONES A MI CARGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. \_\_\_\_\_

A LA PRESENTE CERTIFICACIÓN LE CORRESPONDEN LOS KINEGRAMAS "BK0376356" Y "BK0376357", SE EXTIENDE A PETICIÓN DEL C. MARÍA OLVERA GARCÍA, EN SU PROPIO DERECHO, DE QUIEN AGREGO AL LEGAJO CORRESPONDIENTE UNA COPIA DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, A QUIEN NO SE LE EXIME DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE EXHIBIR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO OBJETO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN Y DE ACREDITAR LA LEGAL EXISTENCIA DEL MISMO, CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, EN LA CIUDAD DE POZA RICA DE HIDALGO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL DÍA CUATRO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. \_\_\_\_\_

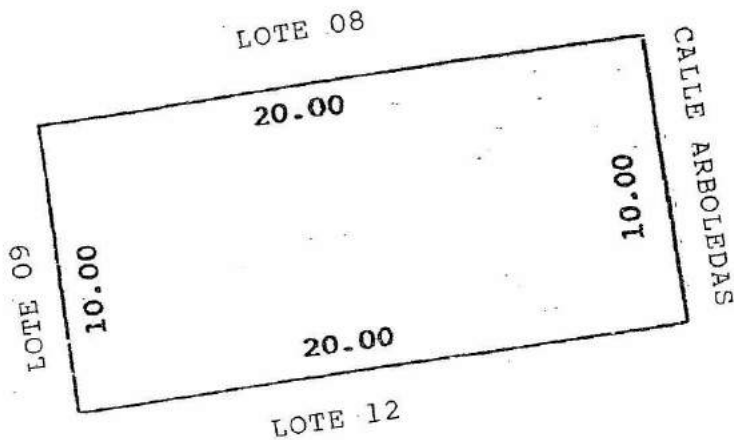
\_\_\_\_\_ DOY FE \_\_\_\_\_

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

  
LIC. JOSÉ MANUEL A. HERNÁNDEZ CABADA  
(HECM 480604 T58)



# Colonia Lomas Verdes de Poza Rica, Ver.



CROQUIS DE LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA  
LOMAS VERDES DE POZA RICA, VERACRUZ  
SEGÚN PLANO AUTORIZADO POR PATRIMONIO DEL ESTADO CON LA  
CLAVE PR-091-010, POR OFICIO No. 091 DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 1989

LOTE No. 10 MANZANA No. 33

PROPIETARIO MARIA OLVERA GARCIA

ESCALA 1:25

SUPERFICIE 200.00 M2.



“COLONOS LOMAS VERDES DE POZA RICA DE HGO. VERACRUZ, A C.”



Permiso 05784 Exp. No. 955656 / 29/01/86 Folio No. 7898  
Framboyanes S/N Lote No. 05 Manzana. No 33 Col. Lomas Verdes  
Poza Rica, Veracruz.



C. LIC. JOSÉ FRANCISCO REYES JIMÉNEZ  
DELEGADO REGIONAL ZONA NORTE DEL  
PATRIMONIO DEL ESTADO.  
POZA RICA, VERACRUZ.

El suscrito C. Juan Francisco González Lara, en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo de la “Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, A. C.” Con el debido respeto, por medio del presente hago de su conocimiento que el/la C. MARIA OLVERA GARCIA, ha cumplido con los requisitos preliminares para tener derecho a la Escrituración a su favor del Lote No. 10 Manzana No. 33, ubicado en la Colonia Lomas Verdes de esta Ciudad. Quien al firmar este documento se compromete a dar cumplimiento a los Estatutos de la mencionada Asociación y al Artículo 2226 y demás relativos del Código Civil Para el Estado de Veracruz, así como a la condición señalada en el Oficio para Autorización del Traslado de Dominio de fecha 9 de Agosto de 1989, consistente en que los adquirentes de Lote de terreno deberán responder por los gastos necesarios dentro de los programas de Gobierno, para la introducción de los Servicios Públicos, para el uso decoroso de los Lotes respectivos.

Para los efectos legales a que haya lugar, deberá presentar ante la Delegación a su digno cargo, copias bien legibles de los siguientes documentos: Contrato de adquisición de Lote con la Asociación, croquis descriptivo del mismo Lote, sacado del Plano de Lotificación autorizado por Patrimonio del Estado, Credencial de Elector, Acta de Nacimiento y proporcionar sus datos personales. El pase a Escrituración, en su momento lo otorgara la Asociación.

Así también, para facilitar el procedimiento, el interesado deberá estar muy atento en el desarrollo de los trámites respectivos como son: CONSTANCIA DE RESIDENCIA, TRASLADO DE DOMINIO, NOTARIA, Y FECHA DE ENTREGA DE ESCRITURAS.

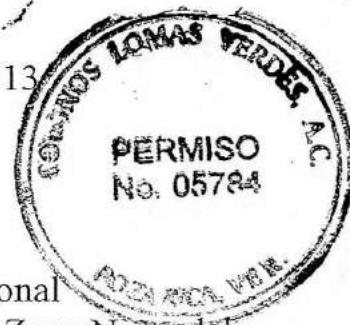
Agradeciendo la atención que se sirva prestarnos, me es grato reiterarle la seguridad de mi gratitud, respeto y amistad.

Atentamente.

Poza Rica, Ver., a 24 de MAYO de 2013

C. Juan Francisco González Lara

c.c.p. C. Dr. Armando Kirsch Ramos Presidente Municipal Constitucional  
c.c.p. C. Lic. Mari Carmen Reyes Sagahon Auxiliar de la Delegación Zona Norte del  
Patrimonio del Estado  
c.c.p. Archivo



Recibo de la Sra <sup>Lote 10</sup> <sup>00.0023</sup> María Olvera  
García

la cantidad de 4500  
por concepto de pago de terrenos  
Lote 10 M. 33  
Restando 2500, para pagar  
el día miércoles. 29 de  
enero del 2001

Esposa ~~María Olvera García~~

~~María Olvera García~~  
María Olvera García

Paga Rica Ver a 21 de enero  
del 2001.

Recibi 2500.00 - 29/01/01  
Esposo ~~Roberto~~

Costo del terreno -

3500.00

Trasporte de la parcela

Por concepto de pago de terreno  
Lote 10 M. 33  
- 200 -

Restante de 2200. Por pagar

El día miércoles 28 de  
enero del 2001

~~En presencia de~~

~~Mano Clara~~

Sra. Gregoria Sanchez  
No. 1509  
Calle Salvador Allende

101101 PS - 00.00 PS  
Calle de la Rosa # 167.  
Col. Salvador Allende.  
Coahuila de Zaragoza

Sección de derechos

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente hago CONSTAR, que por así convenir a mis intereses, CEDO mis Derechos y Obligaciones respecto al LOTE No. 10, de la Manzana No. 33, de la Colonia Lomas Verdes de esta ciudad; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN : 20.00 MTS. CON LOTE 8  
AL SUR EN : 20.00 MTS. CON LOTE 12  
AL ESTE EN : 10.00 MTS. CON CALLE ARBOLEDAS  
AL OESTE EN : 10.00 MTS. CON LOTE 9

A la C. MARIA OLVERA GARCIA, entregándole Originiales de los Documentos de Depósitos Bancarios, por pago del mencionado LOTE.

Poza Rica, Ver., a 18 de Enero de 2001.

CEDO DERECHOS Y  
OBLIGACIONES:

ACEPTO DERECHOS Y  
OBLIGACIONES:

  
C. GREGORIA SANCHEZ MELGOZA.

  
C. MARIA OLVERA GARCIA.





<b>EMISOR</b>	<b>CONTRIBUYENTE</b>	
MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO	OLVERA GARCIA MARIA	Fecha de Emisión: 2022-01-19T11:08:45
Josefa Ortiz de Dominguez S/Col. Obras Sociales	ARBOLEDAS M-33 L-10, LOMAS VERDES	Lugar de Emisión: 93240 (Poza Rica, Ver)
Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, Mexico		Tipo de Documento: Ingresos
Régimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos	RFC: XAXX010101000	Uso de CFDI G03
RFC: MFR850101CU9		Periodo: 2022 BASE IMPUESTO \$ 3600.00

PRODUCTOS

CANTIDAD	UNIDAD	U DE M	CLAVE SAT	RECAUDACIÓN	ADICIONAL	A PAGAR SIN DESCUENTO	A PAGAR CON DESCUENTO	RECARGOS	MULTAS	HONORARIOS	P. UNITARIO	IMPORTE
1	Servicios	E48	93161700	\$ 294.68	\$ 17.68	\$ 312.36	\$ 253.42	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 253.42	\$ 253.42

DESCRIPCIÓN Pago Predial Corriente 2022 2218025058 Clave catastral: 02134001071960050000041 Tipo de Predio: Urbano

MONEDA: MXN				TIPO DE CAMBIO: 0.0				FORMA DE PAGO: 01 - Efectivo				TOTAL IMPORTE: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 MXN				SUBTOTAL \$ 253.42	
												IVA \$ 0.0					
												TOTAL \$ 253.42					

FOLIO FISCAL: A6E8BDC7-5DD0-41A8-8B93-9A9F3C28D5A8				FECHA DE CERTIFICACION: 2022-01-19T11:08:45				NO. SERIE DEL CSD SAT: 00001000800408183514				MÉTODO DE PAGO: PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION			
--	--	--	--	---	--	--	--	---	--	--	--	---	--	--	--

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del SAT

srtm=Hd8yFhKbJmGwHtLzL7BdE+r0dRr+cW3RNDQcYKTBKCC1DQonUua2t15Q1318423htag1c0nM+2MEX+EDFg1jma2A2m0CQm0c+...

Sello Digital del CFDI

ALU2Dh0e497ha3VnLm9M4C1-CE+ScFhJp0mMGI0dlypCocum8Y8Pm4Gh113v44C6v45F0r3Mf3hM+3p4eL1P0gE10Cf6TbOg3C4...

Cadena Original del complemento de certificación del SAT

11140E8BDC715D0041A88B939A9F3C28D5A80202-01-19T11:08:45ZPUE-PAGOENUNA SOLA EXHIBICION00001000800408183514...



**MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO**  
 JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ S/N  
 COL. OBRAS SOCIALES C.P. 93240 TEL. 822-03-43  
 POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.

**RECIBO OFICIAL**  
**TESORERIA MUNICIPAL**  
 R.F.C. MPR850101CU9

**FOLIO**  
**C 44145**  
 DIA: 16 MES: 12 AÑO: 2007

RECEPTO: FINCAS URBANAS; EPOCA IMPOTO PERICIAL AÑOS 2004/2007  
 V.O. 47,400.00 Q.S.  
 CUENTA: 1  
 IMPUESTO: 298.45  
 ADICIONAL: 21.44  
 RECARGOS: 200.59  
 MULTA: 0.00  
 SUB TOTAL: 520.48

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
IMPORTE									
CON LETRA SEISCIENTOS CATORCE PESOS 70/100 M.V.									
<b>Municipio de Poza Rica de Hidalgo</b> <b>Tesorera Municipal</b> <b>16 DIC 2008</b>									
FORMULA					RECAUDO				
NOMBRE Y FIRMA					CLAVE DEL CONTRIBUYENTE				
SUB TOTAL					TOTAL A PAGAR				
GASTOS DE EJECUCION					CLAVE DEL CONTRIBUYENTE				

**SAT**  
 Servicio de Administración Tributaria  
**GEOLLA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**  
 CLAVE FISCAL DEL CONTRIBUYENTE:  
**MPR850101CU9**  
 MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO  
 FOLIO: **C-3454327**  
 VER-20/05/044  
 SPL/IRMSAC/08

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

710-1433 2007

IMPRESO EN IMPRESORA "PREMIER" AL 8 NORTE No. 22 COLONIA ESTADOS "PREMIER" EN ZONILLA C.P. 82000 TEL. Y FAX 8251336 POZA RICA, VER. NEBERT LÓPEZ CRESPO R.F.C. 8204012004 CON AUTORIZACIÓN PARA IMPRIMIR COMPROBANTES FISCALES EN LA PAGINA DE INTERNET DEL S. CANTIDAD ORDENADA EN UN ARTÍCULO ORIGINAL Y DOS COPIAS DEL TÓMBO 42,001 AL 46,000 SERIE "C" FECHA DE IMPRESIÓN DEL 1º DE ABRIL DEL 2008, VIGENCIA DEL 1º DE ABRIL DEL 2008, AL 30 DE MARZO DEL 2010. \*NUMERO DE AUTORIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEL SISTEMA DE IMPRESIÓN\*

ASUNTO: CITATORIO  
POZA RICA, VER., A 27 DE FEBRERO DE 2017

C. MARIA OLIVERA GARCIA  
LOTE 10 MANZANA 33  
COLONIA LOMAS VERDES  
PRESENTE:

POR MEDIO DEL PRESENTE, ME PERMITO SOLICITARLE A USTED, TENGA A BIEN PRESENTARSE ANTE LAS OFICINAS DE LA DELEGACION REGIONAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO ZONA NORTE POZA RICA, UBICADA EN AVENIDA CHOPO ESQUINA CON CALLE EBANO N° 301 (ALTOS HACIENDA DEL ESTADO), DE LA COLONIA CHAPULTEPEC, A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 31 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, TODA VEZ QUE SE REQUIERE PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON EL LOTE 10 MANZANA 33 DE LA COLONIA LOMAS VERDES, DE NO PRESENTARSE Y LLEGAR AUN ACUERDO RESPECTO AL TERRENO, LA ASOCIACION COLONOS LOMAS VERDES DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ A.C., PODRA PROCEDER DE OTRA MANERA, TOCANDO OTRAS INSTANCIAS.

POR LO QUE SE LE SOLICITA TRAER CUALQUIER DOCUMENTACION QUE LE ACREDITE LA POSESION DEL LOTE EN COMENTO.

ESPERANDO CONTAR CON SU PUNTUAL ASISTENCIA, QUEDO DE USTED, COMO SU MAS SEGURO SERVIDOR.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL DELEGADO REGIONAL DE LA ZONA NORTE POZA RICA

  
LIC. JOSE FRANCISCO REYES JIMENEZ





H. AYUNTAMIENTO  
POZA RICA, VER.

OFICIO NUM. 0412-17

## CONSTANCIA DE RESIDENCIA

--- EL C. LIC. VICTOR MANUEL BENAVIDES COBOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE.-----

### HACE CONSTAR

---Que según testimonio por escrito de la C. Alejandra Solís L., Jefa de Manzana de ese Sector, y documentación que se encuentra a la vista en esta Secretaría, la C. MARIA OLVERA GARCIA, reside en esta Ciudad.-----

--- EN FE DE LO CUAL, A PETICION DE PARTE INTERESADA, Y PARA LOS TRAMITES EXCLUSIVOS ANTE PATRIMONIO DEL ESTADO, SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----



VMBC

ENCARGADO DEL CARGO EFECTIVO. NO A ELECCION  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

VICTOR MANUEL BENAVIDES COBOS

VERACRUZ

OVH

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

### FORMA DE INGRESO PARA PAGO REFERENCIADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
RFC: GEV8501016A2  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

PÁG. 1 1

RFC: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MARIA OLVERA GARCIA

DELEGACION POZA RICA, COLONIA LOMAS VERDES, MPIO. POZA RICA, LOTE 10 MANZ. 33, PAGO DE TRABAJOS TECNICOS, COL. PART.

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
8205	TRABAJO TECNICO POR LOTE	1	240.12
4	REDONDEO	1	-0.12
====IMPORTE TOTAL====			240.00

ESTE FORMATO NO ES VALIDO PARA REALIZAR PAGOS EN CAJAS DE LAS OFICINAS DE HACIENDA DEL ESTADO

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR ESTE FORMATO PARA PAGO: 13 DE ABRIL DE 2017

LÍNEA DE CAPTURA: 1021 7156 3580 1593 4296



sello y firma

SU PAGO PODRÁ SER RECIBIDO EN CUALQUIER INSTITUCIÓN AUTORIZADA DE LA SIGUIENTE LISTA:

- Santander 0983
- Banamex 1744-01
- Scotiabank 1080
- BBVA Bancomer CIE 84429
- HSBC 7231 TXN:5503
- Banorte 24941
- BanBajío 1086
- OXXO
- TELECOMM-TELEGRAFOS
- TIENDAS BAMA SUPER FASTI SUPER X24

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO CON EL SELLO Y FIRMA DEL CAJERO Y LA CERTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN AUTORIZADA Y/O CON EL RECIBO EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN AUTORIZADA QUE EXHIBA LA MISMA LÍNEA DE CAPTURA IMPRESA EN ESTE FORMATO.

FORMATO GENERADO EL 06 DE ABRIL DE 2017



991021715635801593429600024000

Desde cualquier otro BANCO via SPEI hacia HSBC:

Nombre Cliente: GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
Cuenta SPEI - CLABE: 021180550300072310

Concepto de Pago: 10217156358015934296

CAJAS DE PAGO DEL BANCO S.A. DE C.V.  
CALLE 200523 IN4  
HOLBOX 782  
EPO. DE LOS RIOS, C.P. 200523, MUNICIPIO DE POZA RICA, VERACRUZ  
TEL: 011 228 411 1147  
Mediante de  
la cual se pagó el importe de  
\$ 240.00

RAJON: 10217156358015934296  
CANTIDAD: 240.00  
IMPORTE: 240.00  
CANTIDAD: 1  
IMPORTE: -0.12  
TOTAL: 240.00

FOLIO: 8965  
Para cualquier aclaración contactar al Instituto Registral en 226 61 1400 o al 0800 Escucha.

“COLONOS LOMAS VERDES DE POZA RICA DE HGO. VERACRUZ, A C.”



Permiso 05784 Exp. No. 955656 / 29/01/86 Folio No. 7898  
Framboyanes S/N Lote No. 05 Manzana. No 33 Col. Lomas Verdes  
Poza Rica, Veracruz.



C. LIC. JOSÉ FRANCISCO REYES JIMÉNEZ  
DELEGADO REGIONAL ZONA NORTE DEL  
PATRIMONIO DEL ESTADO.  
POZA RICA, VERACRUZ.

El suscrito C. Juan Francisco González Lara, en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo de la “Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, A. C.” Con el debido respeto, por medio del presente hago de su conocimiento que el/la C. MARIA OLVERA GARCIA, ha cumplido con los requisitos preliminares para tener derecho a la Escrituración a su favor del Lote No. 10 Manzana No. 33, ubicado en la Colonia Lomas Verdes de esta Ciudad. Quien al firmar este documento se compromete a dar cumplimiento a los Estatutos de la mencionada Asociación y al Artículo 2226 y demás relativos del Código Civil Para el Estado de Veracruz, así como a la condición señalada en el Oficio para Autorización del Traslado de Dominio de fecha 9 de Agosto de 1989, consistente en que los adquirentes de Lote de terreno deberán responder por los gastos necesarios dentro de los programas de Gobierno, para la introducción de los Servicios Públicos, para el uso decoroso de los Lotes respectivos.

Para los efectos legales a que haya lugar, deberá presentar ante la Delegación a su digno cargo, copias bien legibles de los siguientes documentos: Contrato de adquisición de Lote con la Asociación, croquis descriptivo del mismo Lote, sacado del Plano de Lotificación autorizado por Patrimonio del Estado, Credencial de Elector, Acta de Nacimiento y proporcionar sus datos personales. El pase a Escrituración, en su momento lo otorgara la Asociación.

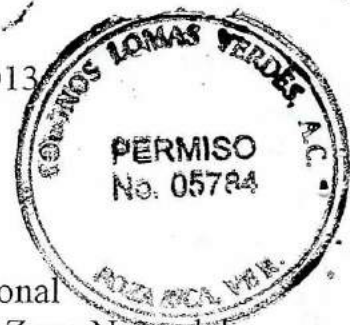
Así también, para facilitar el procedimiento, el interesado deberá estar muy atento en el desarrollo de los trámites respectivos como son: CONSTANCIA DE RESIDENCIA, TRASLADO DE DOMINIO, NOTARIA, Y FECHA DE ENTREGA DE ESCRITURAS.

Agradeciendo la atención que se sirva prestarnos, me es grato reiterarle la seguridad de mi gratitud, respeto y amistad.

Atentamente.

Poza Rica, Ver., a 24 de MAYO de 2013

C. Juan Francisco Gonzalez Lara



*recibe original*  
*7/11/19*  
*Esc. c.p. C. Dr. Armando Kirsch Ramos*  
*Esc. c.p. C. Lic. Mari Carmen Reyes Sagahon*  
*Patrimonio del Estado*  
*c.c.p. Archivo*  
*Ros, Charis*

c.c.p. C. Dr. Armando Kirsch Ramos Presidente Municipal Constitucional  
Esc. c.p. C. Lic. Mari Carmen Reyes Sagahon Auxiliar de la Delegación Zona Norte del



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
 OLVERA  
 GARCÍA  
 MARÍA

EDAD 50  
 SEXO M



DOMICILIO  
 C PRIMAVERA MZA 22 LT 9  
 COL LOMAS VERDES 93399  
 POZA RICA DE HIDALGO ,VER.

FOLIO: 0000049197083 AÑO DE REGISTRO: 2011 02

CLAVE DE ELECTOR OLGRMR62090830MS00

CURP OEGM620908MVZLRR08

ESTADO 30 MUNICIPIO 132

LOCALIDAD 0001 SECCION 3214

EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023



FIRMA



HES2605T04T2E

ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
 DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
 LOS 90 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
 OCURRA.

*[Signature]*

EDUARDO JACOBO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

--	--



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

EN NOMBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y COMO OFICIAL 1º DEL REGISTRO CIVIL CERTIFICO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE ACTA FUERON TRANSCRITOS FIELMENTE DEL LIBRO ORIGINAL RESPECTIVO

MUNICIPIO: ZACUALPAN

AÑO: 1962

LIBRO: 01

FOJA: 73 VUELTA

AL MARGEN IZQUIERDO:

ACTA NUMERO 258 DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO. RECONOCIMIENTO DE LA NIÑA MARIA OLVERA GARCIA. 1/O PRIMER LUGAR R.- MESTIZA R.- CATOLICA.

AL CENTRO:

EN ZACUALPAN, VERACRUZ, SIENDO LAS 10 HORAS DEL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1962. ANTE MI. ENRIQUE HERNANDEZ PAZARAN. PRESIDENTE MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL EN ESTE MUNICIPIO COMPARECIO EL SEÑOR JUAN OLVERA, ORIGINARIO Y VECINO DE TLACHICHILQUILLOL, DE 26 AÑOS DE EDAD, JORNALERO, SOLTERO, NO SABE LEER NI ESCRIBIR Y DE NACIONALIDAD MEXICANA Y PRESENTO PARA SU REGISTRO A UNA NIÑA VIVA A QUIEN PUÑO POR NOMBRE MARIA. NACIDA EN ESA EL DIA 8 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SIENDO HIJA NATURAL DEL DECLARANTE Y DE SU AMACIA LA SEÑORA GUADALUPE GARCIA, DE ESE ORIGEN Y VECINDAD DE 18 AÑOS DE EDAD, DEDICADA A LAS LABORES DE SU HOGAR, NO SABE LEER NI ESCRIBIR Y DE NACIONALIDAD MEXICANA.- FUERON TESTIGOS DE ESTE ACTO LOS SEÑORES FEDERICO MONROY Y JAVIER GUAZO DE ESTE ORIGEN Y VECINDAD, MAYORES DE EDAD Y APTOS PARA SERLO.- LEIDA ESTA ACTA Y CONFORMES CON ELLA FIRMAN. DOY FE. ENRIQUE HERNANDEZ PASARAN Y FEDERICO MONROY.- RUBRICAS JUAN OLVERA.- HUELLAS DIGITALES.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN ZACUALPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS 28 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2013

*C. Lucía Juárez Sánchez*  
C. LUCIA JUAREZ SANCHEZ  
OFICIAL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL

LUCIA  
ELABORO



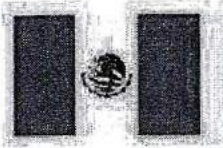
Dirección General del  
Registro Civil  
ZACUALPAN

6844573



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA  
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL  
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN  
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Clave:  
**OEGM620908MVZLRR08**

Nombre:  
**MARIA OLVERA GARCIA**



Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
16/05/1997	190616	VERACRUZ



130196200258

MARIA OLVERA GARCIA

PRESENTE

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2019

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

**LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA**

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

**TRÁMITE GRATUITO**

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>



Comisión Federal de Electricidad

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,  
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

**OLVERA GARCIA CRISANTO**

ARBOLEDAS MZA 33 LOTE 10  
PALMERAS Y FLAMINGOS  
LOMAS VERDES COL PR + C.P. 93399  
POZA RICA DE HIDALGO, VER

**NO. DE SERVICIO : 820030117791**  
RMU : 93399 03-01-28 XAXX-010101 001 CFE

**LÍMITE DE PAGO: 24 FEB 22**

**CORTE A PARTIR:  
25 FEB 22**

**TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: 504CJ4 MULTIPLICADOR: 1**

**PERIODO FACTURADO: 09 DIC 21 - 08 FEB 22**

**TOTAL A PAGAR:  
\$102**

(CIENTO DOS PESOS M.N.)



**¡PAGA CON LA APP  
CFE CONTIGO!**

Reporta fallas  
Localiza sucursales  
Conoce tu consumo

Disponible en:



Concepto	Lectura actual	Lectura anterior	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	00884	00866	18		
Básico			18	0.882	15.87
Suma			18		15.87
					<b>Subtotal</b>

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	0.00	0.00	0.00	Energía	44.10
Distribución	0.00	0.00	0.00	IVA 16%	7.05
Transmisión	0.00	0.00	0.00	Fac. del Periodo	51.15
CENACE	0.00	0.00	0.00	Adeudo Anterior	50.96
Energía	0.00	0.00	0.00	<b>Total</b>	<b>\$102.11</b>
Capacidad	0.00	0.00	0.00		
SCnMEM <sup>(1)</sup>	0.00	0.00	0.00		

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



11 FEB 22 12:16:23 hrs. BLVD LAZARO GARDENAS ESQ. BLVD. RUIZ CORTINEZ S/N COL. FLORES MARQUES POZA RICA



93399 03-01-28 XAXX-010101 001 CFE  
01 820030117791 220224 000000102 5



12DJ01A011203590

Reparte

-275-

**\$102**

(CIENTO DOS PESOS M.N.)

**CERTIFICACIÓN No. 66,512.**

— EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ MANUEL A. HERNÁNDEZ CABADA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA SÉPTIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **CERTIFICO:** \_\_\_\_\_

— QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE DOS HOJAS ÚTILES, UNA HOJA UTILIZADA DE AMBOS LADOS Y UNA HOJA UTILIZADA DE UN SOLO LADO LA CUAL CONTIENE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE SE REFIERE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ACTUALIZADO, CON FECHA EL TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, QUE CELEBRAN EL C. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ LARA EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COLONOS LOMAS VERDES DE POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ A.C. COMO VENDEDOR Y POR LA OTRA LA C. MARÍA OLVERA GARCÍA COMO LA COMPRADORA; LA CUAL CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, SIN MAS ALCANCE LEGAL QUE LA DE UN SIMPLE COTEJO, HACIENDO ENTREGA DEL MISMO AL(A) INTERESADO(A), GLOSANDO UNA COPIA IGUALMENTE AUTORIZADA AL APÉNDICE ESPECIAL CON EL NÚMERO DE ESTA CERTIFICACIÓN LO CUAL HAGO CONSTAR EN EL LIBRO DE REGISTRO DE CERTIFICACIONES A MI CARGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. \_\_\_\_\_

A LA PRESENTE CERTIFICACIÓN LE CORRESPONDEN LOS KINEGRAMAS "BK0376356" Y "BK0376357", SE EXTIENDE A PETICIÓN DEL C. MARÍA OLVERA GARCÍA, EN SU PROPIO DERECHO, DE QUIEN AGREGO AL LEGAJO CORRESPONDIENTE UNA COPIA DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, A QUIEN NO SE LE EXIME DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE EXHIBIR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO OBJETO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN Y DE ACREDITAR LA LEGAL EXISTENCIA DEL MISMO, CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, EN LA CIUDAD DE POZA RICA DE HIDALGO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL DÍA CUATRO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ DOY FE \_\_\_\_\_

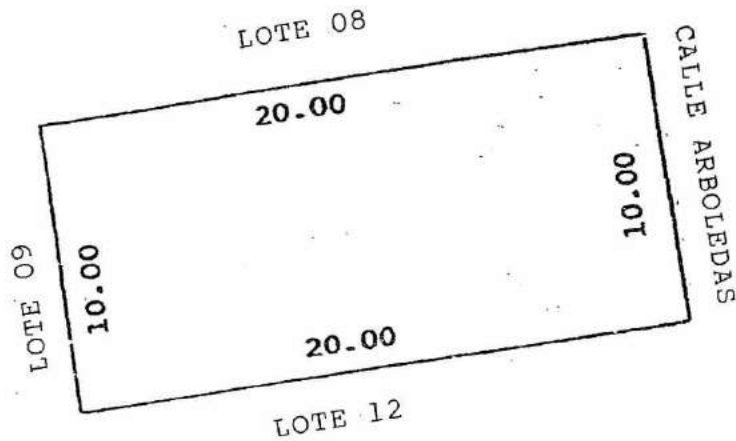
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

*[Firma manuscrita]*  
LIC. JOSÉ MANUEL A. HERNÁNDEZ CABADA  
(HECM 48064 T58)





# Colonia Lomas Verdes de Poza Rica, Ver.



CROQUIS DE LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA  
LOMAS VERDES DE POZA RICA, VERACRUZ  
SEGÚN PLANO AUTORIZADO POR PATRIMONIO DEL ESTADO CON LA  
CLAVE PR-091-010, POR OFICIO No. 091 DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 1989

LOTE No. 10 MANZANA No. 33

PROPIETARIO MARIA OLVERA GARCIA

ESCALA 1:25

SUPERFICIE 200.00 M2.

“COLONOS LOMAS VERDES DE POZA RICA DE HGO. VERACRUZ, A C.”



Permiso 05784 Exp. No. 955656 / 29/01/86 Folio No. 7898  
Framboyanes S/N Lote No. 05 Manzana. No 33 Col. Lomas Verdes  
Poza Rica, Veracruz.



C. LIC. JOSÉ FRANCISCO REYES JIMÉNEZ  
DELEGADO REGIONAL ZONA NORTE DEL  
PATRIMONIO DEL ESTADO.  
POZA RICA, VERACRUZ.

El suscrito C. Juan Francisco González Lara, en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo de la “Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, A. C.” Con el debido respeto, por medio del presente hago de su conocimiento que el/la C. MARIA OLVERA GARCIA, ha cumplido con los requisitos preliminares para tener derecho a la Escrituración a su favor del Lote No. 10 Manzana No. 33, ubicado en la Colonia Lomas Verdes de esta Ciudad. Quien al firmar este documento se compromete a dar cumplimiento a los Estatutos de la mencionada Asociación y al Artículo 2226 y demás relativos del Código Civil Para el Estado de Veracruz, así como a la condición señalada en el Oficio para Autorización del Traslado de Dominio de fecha 9 de Agosto de 1989, consistente en que los adquirentes de Lote de terreno deberán responder por los gastos necesarios dentro de los programas de Gobierno, para la introducción de los Servicios Públicos, para el uso decoroso de los Lotes respectivos.

Para los efectos legales a que haya lugar, deberá presentar ante la Delegación a su digno cargo, copias bien legibles de los siguientes documentos: Contrato de adquisición de Lote con la Asociación, croquis descriptivo del mismo Lote, sacado del Plano de Lotificación autorizado por Patrimonio del Estado, Credencial de Elector, Acta de Nacimiento y proporcionar sus datos personales. El pase a Escrituración, en su momento lo otorgara la Asociación.

Así también, para facilitar el procedimiento, el interesado deberá estar muy atento en el desarrollo de los trámites respectivos como son: CONSTANCIA DE RESIDENCIA, TRASLADO DE DOMINIO, NOTARIA, Y FECHA DE ENTREGA DE ESCRITURAS.

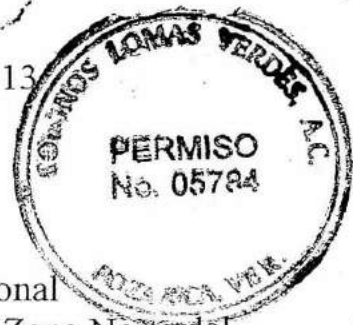
Agradeciendo la atención que se sirva prestarnos, me es grato reiterarle la seguridad de mi gratitud, respeto y amistad.

Atentamente.

Poza Rica, Ver., a 24 de MAYO de 2013

C. Juan Francisco Gonzalez Lara

c.c.p. C. Dr. Armando Kirsch Ramos Presidente Municipal Constitucional  
c.c.p. C. Lic. Mari Carmen Reyes Sagahon Auxiliar de la Delegación Zona Norte del  
Patrimonio del Estado  
c.c.p. Archivo



Recibo de la Sra <sup>00.0022</sup> María Olvera  
García

la cantidad de 4500  
por concepto de pago de terrenos  
Lote 10 M. 33  
Restando 2500, para pagar  
el día Miércoles. 29 de  
enero del 2001

Esposa ~~María Olvera García~~ ~~María Olvera~~

~~María Olvera~~  
María Olvera García

Poza Rica Ver a 21 de enero  
del 2001.

Recibi 2500.00 - 29/01/01  
Esposo ~~Roberto~~

Costo del terreno -

3500.00

Trasporte de la parcela

Por concepto de pago de terreno  
Rateo M. 33  
- 207

Restante de 2200

El día miércoles 28 de  
enero del 2001

~~Gregoria Sanchez~~

Era Gregoria Sanchez  
Melgosa 2509  
Calle Salvador Allende

10/10/01 PS - 00.00 PS  
Calle de la Rosa # 167  
Col. Salvador Allende  
Coahuila de Zaragoza

Sección de derechos

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente hago CONSTAR, que por así convenir a mis intereses, CEDO mis Derechos y Obligaciones respecto al LOTE No. 10, de la Manzana No. 33, de la Colonia Lomas Verdes de esta ciudad; con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE EN : 20.00 MTS. CON LOTE 8
- AL SUR EN : 20.00 MTS. CON LOTE 12
- AL ESTE EN : 10.00 MTS. CON CALLE ARBOLEDAS
- AL OESTE EN : 10.00 MTS. CON LOTE 9

A la C. MARIA OLVERA GARCIA, entregándole Originales de los Documentos de Depósitos Bancarios, por pago del mencionado LOTE.

Poza Rica, Ver., a 18 de Enero de 2001.

CEDO DERECHOS Y  
OBLIGACIONES:

ACEPTO DERECHOS Y  
OBLIGACIONES:

  
C. GREGORIA SANCHEZ MELGOZA.

  
C. MARIA OLVERA GARCIA.





EMISOR: MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO  
Josefa Ortiz de Dominguez S/NO L Obras Sociales  
Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, Mexico  
Régimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos  
RFC: MPR850101CU9

CONTRIBUYENTE: OLVERA GARCIA MARIA  
ARBOLEDAS M-33 L-10, LOMAS VERDES  
RFC: XAXX010101000

Fecha de Emisión: 2022-01-19T11:08:45  
Lugar de Emisión: 93240 (Poza Rica, Ver)  
Tipo de Documento: Ingresos  
Uso de CFDI G03

Periodo:	2022	BASE IMPUESTO	\$	3600.00
----------	------	---------------	----	---------

PRODUCTOS

CANTIDAD	UNIDAD	U DE M	CLAVE SAT	RECAUDACIÓN	ADICIONAL	A PAGAR SIN DESCUENTO	A PAGAR CON DESCUENTO	RECARGOS	MULTAS	HONORARIOS	P. UNITARIO	IMPORTE
1	Servicios	E48	93161700	\$ 294.68	\$ 17.68	\$ 312.36	\$ 253.42	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 253.42	\$ 253.42

DESCRIPCIÓN Pago Predial Corriente 2022 2218025058 Clave catastral: 0213400107196005000041 Tipo de Predio: Urbano

MONEDA	TIPO DE CAMBIO	FORMA DE PAGO	TOTAL IMPORTE
MXN	0.0	01 - Efectivo	DOSIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 MXN

SUBTOTAL	\$	253.42
IVA	\$	0.0
TOTAL	\$	253.42

FOLIO FISCAL	FECHA DE CERTIFICACION	NO. CERTIFICACION	NO. SERIE DEL CSD - SAT	METODO DE PAGO
A6E88DC7-5DD0-41A8-8893-9A9F3C28D5AB	2022-01-19T11:08:45	000910000040083314		PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Este documento es una representación digital de un CFDI.

Sello Digital del SAT  
Sello Digital del CFDI  
Cadena Original del complemento de certificación del SAT

**TESORERIA MUNICIPAL  
POZA RICA  
19 ENE 2022  
PAGADO**



JUICIO ORDINARIO CIVIL. \_\_\_\_\_

C. LIC. MARIA TERESA DE JESUS VIVANCO CID.  
JUEZ DEL H. JUZGADO SEGUNDO DE  
PRIMERA INSTANCIA.  
P R E S E N T E:

MARIA DE JESUS VARGAS CABRERA. Mexicana de nacimiento, mayor de edad, por mi propio derecho, con domicilio para oír y recibir notificaciones, acuerdos y demás el ubicado en calle 5 de mayo número 109 de la colonia Tajín de esta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz, y autorizando en términos de las disposiciones contenidas en los artículos 89, y 49 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, para recibirlos en mi nombre y representación a los C. C. Lic. Austreberto Santana Pérez, y/o José Hipólito García Banda, y/o Eduardo Álvarez Ramos, para imponerse de autos, ya sea de manera conjunta o separadamente, ante usted, C. Juez de lo Civil, con las manifestaciones de mis respetos comparezco y expongo:

Que, por medio del presente ocurso, y en la Vía ordinaria Civil, vengo a presentar formal demanda en contra de los ciudadanos Francisco González Lara, y Enrique González Rocha éste como apoderado legal del C. Juan Francisco González Lara, quienes tienen sus domicilios ubicados en calle Francisco I. Madero número veintidós de la colonia División de Oriente de ésta ciudad, así como de quien esté a cargo de la delegación de Patrimonio del estado ubicado en calle Chopo número trescientos uno de la colonia Chapultepec código postal número 93240 de ésta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado De Veracruz, reclamando de estos las siguientes.

P R E S T A C I O N E S

1). - Del Ciudadanos FRANCISCO GONZALEZ LARA quien ostenta el cargo de Presidente de la asociación Civil de colonos Lomas Verdes hasta el día veinticinco del mes de marzo del año dos mil uno, y del C. ENRIQUE GONZALEZ ROCHA este como representante legal del C. Juan Francisco González Lara, reclamo.

a).- el cumplimiento de compra venta del lote número cuatro de la manzana número treinta y dos identificado como calle Arboledas en la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad de fecha veinte del mes de julio del año de mil novecientos noventa y cinco celebrado con, el C. Juan Francisco González, lote del cual fue concertado el pago de la cantidad de \$ 18, 500,00/100 dieciocho mil quinientos pesos con cero centavos en moneda nacional, el cual terminé de pagarle a su hijo el C. Enrique González Rocha quien después de pagar la cantidad anteriormente señalada y de haber realizado diversos pagos a la secretaría de Desarrollo Urbano y demás conceptos actualmente pretende a base de presiones que vuelva a a comprarle con el pretexto de que ya no



tenía validez lo anteriormente pagado y que tenía que actualizarlo reclamando a la suscrita que toda vez que el, (Enrique González Rocha) no vendió nada a la suscrita ahora tengo que volver a comprarle a él el lote señalado negándose totalmente a entregarme el contrato de compra venta del lote señalado con antelación.

b). - Como consecuencia de lo anterior reclamo la resolución en sentencia firme de parte de su señoría, condenando a los hoy demandados la escrituración del lote número cuatro de la manzana número treinta y dos calle Arboledas de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad a favor de la suscrita.

c). - La resolución en sentencia firme de los daños y perjuicios de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 362 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz.

d). - La resolución en sentencia firme de parte de su señoría condenando de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 104, 107 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz al pago de los gastos que se generen durante y hasta la terminación del presente asunto.

e). - La resolución en sentencia firme por parte de su señoría de las costas de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 104, 107 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, así como del contrato de servicios profesionales que se anexa para los efectos correspondientes.

II). - DE LA DELEGACIÓN DE PATRIMONIO del estado a cargo de la Ingeniero Karen Sisniega Ponce cuyo domicilio se encuentra ubicado en calle Chopó número trescientos uno de la colonia Chapultepec código postal número 93240 de ésta ciudad de Poza Rica de quienes reclamo lo siguiente.

a). - El cumplimiento de la compra venta de fecha veinte del mes de julio del año de mil novecientos noventa y cinco celebrado con el C. Juan Francisco González Lara y que termine de liquidarlo al C. Enrique González Rocha, respecto al lote número cuatro de la manzana número treinta y dos identificado como calle Arboledas de la Colonia Lomas Verdes de ésta ciudad de Poza Rica, a nombre de la suscrita Eunice Cruz Méndez.

c). - como consecuencia de lo anterior la resolución en sentencia firme por parte de su Señoría, ordenando a mis demandadas ya señaladas la escrituración correspondiente del lote número cuatro de la manzana número treinta y dos calle Arboledas de la colonia Lomas verdes de ésta ciudad, a favor del suscrito

d). - Para el caso de no cumplir los hoy demandados con las prestaciones que le he dejado señaladas con antelación, muy respetuosamente pido a su Señoría, declare en sentencia

firme la legalidad y escrituración del lote número cuatro de la manzana número treinta y dos identificado como calle Arboledas de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad, esto de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2180 del Código Civil para el estado de Veracruz que mandata que "" si el promitente rehúsa firmar los documentos necesarios para dar forma legal al contrato concertado, en su rebeldía los firmará El Juez.

e). – El pago de los gastos que el presente juicio genere durante y hasta la finalización del presente juicio, de conformidad al contrato de prestación de servicios profesionales que se anexa al presente ocurso.

f). – El pago de las costas que el presente juicio genere durante y hasta la finalización del presente juicio.

Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y de derecho.X

#### HECHOS

1). – Primeramente, quiero señalar que en fecha veinte del mes de julio del año de mil novecientos noventa y cinco la suscrita María de Jesús Vargas Cabrera celebré contrato de compra venta del lote número cuatro de la manzana número treinta y dos identificado como calle Arboledas de la colonia lomas Verdes de esta ciudad con el C. Juan Francisco González Lara quien ostentaba el cargo de presidente de la asociación civil de la colonia Lomas verdes de esta ciudad, cuyo precio fue pactado en la cantidad de \$ 18.500.00/100 dieciocho mil quinientos pesos con cero centavos en moneda nacional terminando de liquidar dicha cantidad al C. Enrique González Rocha quien se ostenta como representante legal de su padre el C. Juan Francisco González Lara, quien después de haberle liquidado el precio pactado negándose a entregarme el contrato de compra venta del lote señalado con antelación, reclamándome que ya el lote señalado con antelación ya no costaba el precio que habíamos acordado amenazando a la suscrita con desalojarme con policías si no le volvía a comprar el lote que ya con antelación había comprado a su padre Juan francisco González Lara a pesar de que le mostré con los documentos de los pagos que he cumplido con todas y cada una de las aportaciones que se me requirieron por los hoy demandados como lo demostraré en el capítulo de pruebas de mi ocurso inicial de demanda

2). – El lote señalado con antelación, cuenta con las siguientes medidas y colindancias, Al Noroeste. - mide 20.00 veinte metros lineales con lote número 2. Al Sureste. - mide. - 20.00 veinte metros lineales con lotes números 5, y 6. Al Noreste mide. - 10.00 diez metros lineales con calle Arboledas. Y Al Suroeste mide. - 10.00 diez metros lineales con lote número 3

3).- quiero señalar a su señoría, que la suscrita María de Jesús Vargas Cabrera le pagué tanto al C. Juan Francisco González Lara como a su hijo el C. Enrique González todas las aportaciones que me exigieron por los diferentes conceptos que me requirieron, y aun así el C. Enrique González Rocha siguió exigiéndome más dinero bajo el pretexto de haberseme vendido

el lote número cuatro de la manzana número treinta y dos identificado como calle Arboledas de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz,

4).- después de lo anteriormente señalado, el C. Enrique González Rocha llegó hasta mi domicilio señalando a la suscrita que en virtud de no haberle pagado la cantidad de \$ 80,000.00/100 ochenta mil pesos por el adeudo a mi lote ya señalado el cual es inexistente más la cantidad de \$ 50,000.00/100 cincuenta mil pesos cero centavos en moneda nacional por un supuesto pase dirigido a la encargada de Patrimonio del estado con residencia en esta ciudad para que se tramitara la escritura del lote número cuatro de la manzana número treinta y dos calle Arboledas de la colonia Lomas verdes de esta ciudad, señalando que el C. Enrique González Rocha me amenaza de ser desalojada del predio de mi propiedad con policías si no vuelvo a comprarle el lote que ya con antelación pague a su padre el C. Juan Francisco González Lara ya señalado con antelación.

5).- así han pasado los años y al dirigirme a la Delegada de Patrimonio del estado con residencia en esta ciudad para tratar de escriturar el lote número cuatro de la manzana número treinta y dos calle Arboledas que me vendió el C. Juan Francisco González Lara delegada de Patrimonio del estado regional en Poza Rica Patrimonio del estado con residencia en Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz me señala que debo dirigirme con el C. Enrique González Rocha para que me libere el contrato de compra venta más el famoso pase dirigido por el C. Enrique González Lara señalándole la suscrita que este sujeto Enrique González Rocha pretende volver a venderme mi lote ya señalado en la cantidad de \$ 80,000.00/100 ochenta mil pesos cero centavos en moneda nacional más \$ 50,000.00/100 cincuenta mil pesos cero centavos por el famoso pase a Patrimonio regional para que me puedan escriturar siendo injusto todo esto pues tengo liquidado el precio del lote que habito juntamente con mi familia,

6).- Quiero señalar a su Señoría que el C. Enrique González Rocha ha bloqueado ante la delegación de Patrimonio del estado con residencia en esta ciudad y ante Patrimonio del estado en la ciudad de Xalapa a la suscrita en los tramites de la escrituración del lote número cinco de la manzana número dieciséis de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad por el cual no puedo escriturar a mi nombre además de que Patrimonio del estado se niega a escriturarme señalando que debo dirigirme ante el C. Enrique González Rocha y pagarle por el pase para la escrituración del lote de mi propiedad y aunque le he señalado a la delegada de Patrimonio del estado que el demandado Enrique González Rocha me exige la cantidad de \$ 80,000.00/100 ochenta mil pesos cero centavos en moneda nacional más \$50,000.00/100 cincuenta mil pesos cero centavos en moneda nacional por el pase de este sujeto Enrique González Rocha dirigido a patrimonio regional para poder escriturarme y me señalan que no pueden hacer nada por la suscrita o en su defecto que demande a los ciudadanos Juan Francisco González Lara y Enrique González Rocha. XXX

7).- Quiero señalar a su señoría que me encuentro en posesión desde el año de mil novecientos noventa y cinco juntamente con mi familia habitando con el carácter de propietaria pagando mi impuesto predial, el servicio de agua con la Comisión de Aguas del estado en esta ciudad, pagados mis derechos de cedula catastral ante la dirección general de catastro Tesorería municipal.

Es por todo lo anteriormente expuesto que desesperado por la negativa de los hoy demandados a entregarme las escrituras correspondientes que acudo ante este H. Tribunal a interponer formal demanda reclamándoles las prestaciones señalada en mi ocurso inicial de demanda.

Fundo la presente demanda en los siguientes capítulos de.

#### DERECHO.

Es usted Competente C. Juez de lo civil Para para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 109, 110, 111, 112, 116, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz.

Para el fondo del presente asunto son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos, 2180, 2181, 2182, 2185, 2199,2202, 2216, 2217 fracción I, y demás aplicables y relativos del Código Civil del estado de Veracruz.

Para el procedimiento, este lo rigen las disposiciones contenidas en los artículos, 1, 2, 28, 30, 33, 34, 62, 63, 65, 66, 74, 75, 76, 109, 110, 111, 112, 116, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 217, 218, 219, 220, 221, 225, 235, 247, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz.

De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, fracciones, I, II, III, VI, VII, IX, X, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, ofrezco las siguientes.

#### PRUEBAS

1).- LA CONFESIONAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción I, 248, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, deberá correr a cargo del C. Juan Francisco González Lara cuyo domicilio para ser debidamente notificado y emplazado a la demanda el ubicado en Calle Francisco I. Madero número veintidós de la colonia división de Oriente de ésta ciudad, pidiendo se le gire citatorio con apercibimiento de ley, para que se presente en la fecha y hora que su señoría se sirva decretar a absolver el pliego de posiciones que en su momento y en sobre cerrado en su momento procesal oportuno exhibiré ante ese H. Juzgado a su digno cargo el cual previa calificación de su señoría absolverá el hoy demandado y para el caso de que se niegue a presentarse o su apoderado legal manifieste que el hoy demandado Juan francisco González Lara es muy senecto de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 256 de la Ley de la materia, muy respetuosamente pido a su señoría, tenga a bien ordenar se le tome la declaración

en su domicilio apercibiéndole que de no comparecer o negarse se le declare la rebeldía, la preclusión, y la confesión a los hechos no contestados señalando que el hoy demandado dentro de su confesional deberá sujetarse al tenor siguiente.

I). - El hoy demandado deberá acreditar que después de su renuncia con carácter de irrevocable, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil uno fecha de su renuncia con carácter de irrevocable la convocatoria a los colonos de la Asociación Civil Lomas Verdes para ser reelegido.

II). - El hoy demandado deberá acreditar que después de su renuncia con carácter de irrevocable de fecha veinticinco del mes de marzo del año dos mil uno, el acta de asamblea que constate que fue reelegido como presidente de la asociación Civil por el cincuenta por ciento más uno de los colonos de la Asociación Civil Lomas Verdes de ésta ciudad de Poza Rica.

III. - El hoy demandado deberá acreditar que después de su renuncia con carácter de irrevocable de fecha veinticinco del mes de marzo del año dos mil uno la escritura pública con el cincuenta por ciento de los colonos de la Asociación Civil Lomas Verdes.

IV). - para el caso de negarse a absolver posiciones y a comparecer en la fecha y hora que se le declare pido se le declare la rebeldía, la preclusión y la confesión a los hechos reclamados y no contestados.

Ésta prueba se relaciona con los apartados, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

2).- LA CONFESIONAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción I, 248, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz deberá correr a cargo del C. Enrique González Rocha quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado en demanda el ubicado en calle Francisco I. Madero número veintidós de la colonia División de Oriente de ésta ciudad, y a quien pido se le gire citatorio con apercibimiento de ley para que se presente en la fecha y hora que se le señale a absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado y en su momento procesal oportuno exhibiré ante ese H. Juzgado a su digno cargo, el cual previa calificación de su Señoría, absolverá el hoy demandado, apercibiéndole que de no comparecer se le declarará la rebeldía, la preclusión y la confesión a los hechos no contestados, ésta prueba se relaciona con los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

3).- LA CONFESIONAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción I, 248, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz deberá correr a cargo de quien tenga las debidas facultades para comparecer a juicio a nombre y representación de la demandada Patrimonio del estado con domicilio ubicado en calle Chopo número trescientos uno código postal 93240 de la colonia Chapultepec de ésta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz, pidiéndole respetuosamente se le gire citatorio con apercibimiento de ley para que se presente en la fecha y

hora que se le sirva señalar para que se presente a absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado y en su momento procesal oportuno exhibiré ante ese H. Juzgado a su digno cargo y el cual previa calificación de su señoría, absolverá la hoy demandada apercibiéndole que en caso de no comparecer se le declarará la rebeldía, la preclusión y la confesión a los hechos no contestados, ésta prueba se relaciona con los apartados números 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

4).-DOCUMENTAL PÚBLICA - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción II, 261, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en escrito folio 029/95 de fecha veinte del mes de julio del año de mil novecientos noventa y cinco signado por el C. licenciado Armando Lecuona R, auxiliar de la Coordinación del Patrimonio del estado zona norte en el cual hace constar que la suscrita María de Jesús Vargas Cabrera, me encontraba tramitando las escrituras del lote número cuatro de la manzana número treinta y dos identificado como calle arboledas de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad, recibo folio 191184 expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano del estado de Veracruz de fecha veintidós del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve a nombre de la suscrita María de Jesús Vargas Cabrera relativo al lote número cuatro de la manzana número treinta y dos calle Arboledas de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad, recibo folio 191183 de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve expedido por la secretaria de Desarrollo Urbano del estado de Veracruz a nombre de la suscrita María de Jesús Vargas Cabrera relativo al lote número cuatro de la manzana número treinta y dos calle Arboledas de la colonias Lomas Verdes de esta ciudad, recibió folio 193611 de fecha veintidós del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y nueve a nombre de la suscrita María De Jesús Vargas Cabrera relativo al lote número cuatro de la manzana número treinta y dos calle Arboledas de la colonias Lomas Verdes de esta ciudad. Recibo folio 09920 de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve expedido por la Secretaría de Desarrollo Regional del estado de Veracruz, a nombre de la suscrita María De Jesús Vargas Cabrera relativo al lote número cuatro de la manzana número treinta y dos calle Arboledas de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad. Recibo folio 16884 expedido por la Dirección General de Catastro Tesorería Municipal de fecha tres del mes de octubre del año dos mil ocho a nombre de la suscrita María De Jesús Vargas Cabrera relativo al lote número cuatro de la manzana número treinta y dos calle Arboledas de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad. Recibo de recaudación general municipal del Ayuntamiento de esta ciudad a nombre de la suscrita María De Jesús Vargas Cabrera relativo al periodo dos mil once del lote número cuatro de la manzana número treinta y dos calle Arboledas de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad. Recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintidós a nombre de la suscrita María De Jesús Vargas Cabrera relativo al lote número cuatro de la manzana número treinta y dos de la colonia LLOMAS Verdes de esta ciudad. Recibo de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciocho por la cantidad de \$ 3,500.00/100 tres mil quinientos pesos cero centavos en moneda nacional expedido y rubricado por el C. Enrique González Rocha relativo al pago del lote número cuatro de la manzana número treinta y dos de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad. Recibo sin fecha por la cantidad de \$ 5,000.00/100 cinco mil pesos cero centavos en moneda nacional expedido por el C. Juan Francisco González Lara a nombre de la suscrita María De Jesús Vargas Cabrera relativo al pago del lote número cuatro de la manzana número treinta y dos calle

Arboledas de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad. Recibo de fecha dieciséis de marzo del año dos mil catorce por la cantidad de \$ 5,000.00/100 cinco mil pesos cero centavos en moneda nacional expedido y firmado por el C. Juan Francisco Gonzales Lara relativo al pago del lote número cuatro manzana número treinta y dos calle arboledas de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad. Recibo expedido y firmado por el C. Juan Francisco González Lara de fecha diecisiete de noviembre de dos mil trece por la cantidad de \$ 5,000.00/100 cinco mil pesos cero centavos en moneda nacional a nombre de la suscrita relativo al lote número cuatro de la manzana número treinta y dos calle arboledas de la colonia Lomas verdes de esta ciudad, esta prueba la relaciono con los apartados 1, 3, y, 7, del capítulo de hechos de mi curso inicial de demanda.

POR CUANTO A LAS DOCUMENTALES PUBLICAS PRESENTADAS EN COPIAS SIMPLES INVOCO LA SIGUIENTE JURISPRUDENCIA.

COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS PUBLICOS, TIENEN VALOR INDICIARIO PARA ACREDITAR EL INTERES SUSPENSIONAL.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia 1185 localizable en el apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917- 1995 tomo VI, materia común página 806 del rubro suspensión pedida por extraño a un procedimiento, ha establecido que para la procedencia de la concesión de la prueba definitiva en los juicios de amparo, el interés suspensorial se debe acreditar cuando menos de manera presuntiva, ahora el artículo 217 del Código federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo señala que el valor probatorio de las copias fotostáticas simples queda al prudente arbitrio del juzgador. Al respecto la otrora Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la página 132 de rubro; copias simples valor probatorio de las mismas, indicó que si bien las copias fotostáticas carecen de valor probatorio pleno, lo cierto es que con estas generan la presunción de existencia de documentos que reproducen, en ese orden debe exhibirse en un juicio de amparo copias fotostáticas simples de las que se pueda presumir la existencia del derecho subjetivo que se pretenda tutelar, debe concluirse que dichas constancias son suficientes para tener acreditado el interés suspensorial de la parte quejosa y por ende conceder la suspensión definitiva solicitada. Máxime si las copias fotostáticas simples exhibidas son de actuaciones judiciales cuya falsedad podría advertirse de forma sencilla por la parte tercera perjudicada, y que además podría ser constitutivo de un delito si se demostrara su falsedad; de ahí que no exista razón lógica para negarles aunque sea su valor probatorio de indicio, al ya encontrarse sancionada su falsedad por la propia ley, conclusión que además guarda congruencia con las reformas constitucionales en materia de derechos humanos, acaecidas en fecha diez del mes de junio del año dos mil once, en específico las disposiciones contenidas en el texto del artículo 1 Constitucional en relación con el artículo 25 de la Convención Americana sobre derechos humanos, por tal virtud y de las cuales constituye la obligación de los juzgadores asegurarse de que los gobernados puedan tener un real y efectivo acceso a la justicia, en específico al juicio de amparo por ser éste medio de impugnación extraordinario que existe en nuestro País para amparar a las personas contra actos que violen sus derechos humanos reconocidos por la constitución la ley, o cualquier tratado internacional del que México sea parte, razón por la cual

constituye una obligación del juzgador el dirigir un proceso de tal forma que no haya dilaciones o entorpecimientos que conduzcan a la impunidad.

#### TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Incidente de suspensión (revisión), 321/2012 Laura Aranda Lavalle y otros. 22 de octubre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente. Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretaria, Ariadna Ivette Chávez Romero.

Incidente de suspensión (revisión) 351/2012 Hir Pyme. S.A de C. V, S, F, de O.L. 25 DE octubre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente, Neófilo López Ramos. Secretario, Mariano Suárez Reyes.

El derecho de los suscritos para reclamar el pago de los daños y perjuicios y demás que le reclamo y señalo a mis demandados en mi ocurso inicial de demanda, en términos de lo señalado y expuesto en las prestaciones reclamadas, se encuentra literalmente establecido por la ley aplicables al caso, por ser una cuestión puramente de derecho, su Señoría deberá condenar al demandado al pago de dicha prestación, aun cuando dichos daños y perjuicios no estuvieren debidamente cuantificados en autos, ya que existe la posibilidad jurídica de hacer dicha cuantificación en ejecución de sentencia condenatoria que habrá de dictarse en el presente asunto, reservándonos por ende el derecho de presentar en su momento procesal oportuno la respectiva relación de los daños y perjuicios de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 343 fracción II, 345 fracción III, 347 fracción III, 362 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz y al respecto invoco lo siguiente.

EPOCA: NOVENA ÉPOCA.

INSTANCIA: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN ATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

TOMO: XII. Octubre de 2000.

Tesis: III. 2°. C.J/9.

Página: 1156.

Daños y perjuicios, para la procedencia de la acción de. Es necesario probar la existencia de los mismos. (Legislación del estado de Jalisco). Para que prospere la acción tendiente al cobro de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 2023 del Código Civil de Jalisco, anterior a sus reformas, no basta con exigirlo, sino que aparte de que deber ser consecuencia inmediata y directa de cumplimiento de una obligación artículo 2029 del sustantivo en consulta, también es necesario demostrar la existencia de los mismos, aunque la mencionada acción tenga carácter de accesoria.

#### SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO



Amparo directo. 12/86. Guillermo Francisco Avelar Butcher. 25 de agosto de 1998. Unanimidad de votos. Ponente Rodolfo Moreno Ballinas. Secretario Octavio Aguilar Morfin.

Amparo directo 342/90 Constructora y Promotora Poza. S. A de C. V. 14 de noviembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente. Oscar Vázquez Marín. Secretario Jorge Arciniega Franco.

Amparo directo 38/94. Enrique Avalos Urzúa. Por sí mismo y como representante de María Guadalupe González Suárez. 24 de marzo de 1994. Unanimidad de votos. Ponente Rodolfo Moreno Ballinas. Secretario Isidro Miguel Covarrubias Covarrubias.

Amparo directo.232/97. Leonor Cedeño Coral 22 de mayo de 1997. Unanimidad de votos. Ponente Jaime Julio López Beltrán. Secretario, Jorge Arciniega Franco.

Amparo directo 3044/99 Ana Cipriana Zamora Altamirano. 13 de marzo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente Rodolfo Moreno Ballinas. Secretario. Armando Márquez Álvarez

NOTA. - Los artículos 2023, y 2029, que cita ésta tesis corresponden a los artículos 1412 y 1417 del Código civil del estado de Jalisco, vigente a partir del 14 de septiembre de 1995.

8).- LA TESTIMONIAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción VI, 282 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en la testimonial que rendirá ( ) cuyo domicilio se ubica en calle ( ) de la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz, señalando bajo protesta de decir verdad que en virtud de carecer de imperium para presentarlos, muy respetuosamente pido a su Señoría, tenga a bien ordenar se le gire respectivo citatorio para que se presenten ante este H. juzgado a su cargo en la fecha y hora que se les señale para absolver el pliego interrogatorio que en su momento procesal oportuno exhibiré, y el cual previa calificación de su señoría absolverá mi testigo, ésta prueba se relaciona con los apartados números, 1, 2, 3, 4, 5, y, 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

9).- LA TESTIMONIAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción VI, 282, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en la testimonial que rendirá la C. María Petra Bautista Méndez cuyo domicilio se ubica en calle del Bosque lote número ocho de la manzana número dieciséis de la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz, señalando bajo protesta de decir verdad que en virtud de carecer de imperium para presentarla, muy respetuosamente pido a su señoría tenga a bien ordenar se le gire citatorio de ley para que se presente en la fecha y hora que se le sirva señalar para absolver el pliego interrogatorio que en su momento procesal oportuno exhibiré y el cual previa calificación de su señoría, absolverá mi testigo, ésta prueba se relaciona con los apartados números 1, 2, 3, 4, 5, y, 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

10).-LA TESTIMONIAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción VI, 282, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco, consistente en la testimonial que rendirá LA c. María Olvera García cuyo domicilio se ubica en lote número diez de la manzana número treinta y tres de lka colonia Lomas verdes de ésta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz, señalando bajo protesta de decir verdad que en virtud de carecer de imperium para presentarla, muy respetuosamente pido a su Señoría, tenga a bien ordenar se le gire citatorio de ley para que se presente en la fecha y hora que se le designe a absolver el pliego interrogatorio que en su momento procesal oportuno exhibiré y el cual previa calificación de su señoría absolverá mi testigo, ésta prueba se relaciona con los apartados números 1, 2, 3, 4, 5, y, 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

11).-LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción IX, 299 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, consistente en todas y cada una de las actuaciones que se lleven a cabo y que favorezcan los intereses del suscrito, ésta prueba se relaciona con los apartados números, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

12).-LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción IX, 299, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, consistente en todo en cuanto favorezca los intereses del suscrito, derivándose esto de los hechos ya conocidos, así como de los desconocidos que deriven de la prueba confesional señalando que ésta prueba se relaciona con los apartados, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado a su Señoría, muy atenta y respetuosamente pido.

PRIMERO. - Tenga a bien tener a la suscrita por presentada por medio del presente ocurso, y documentos de prueba que se anexan, presentando formal demanda en contra de los demandados ya señalados reclamándoles las prestaciones que les he dejado señaladas en mi ocurso inicial de demanda.

SEGUNDO. - Tenga a bien con las copias simples que para los efectos correspondientes se anexan ordenar se corra traslado a los hoy demandados en términos de ley para que contesten lo que a sus intereses convenga.

TERCERO. - Tenga a bien su Señoría en su momento procesal oportuno dar vista al fiscal adscrito a ese H. Juzgado para la intervención que por ley corresponde.

CUARTO.-. Tenga a bien acordar se me tenga por reservado el derecho de presentar en carácter de supervinientes las pruebas documentales que por el momento carezco pero que en la audiencia del desahogo de pruebas las presentaré ante ese H. Juzgado a su digno cargo.

QUINTO. - Muy res respetuosamente pido a su señoría que una vez diligenciado el presente asunto, tenga a bien dictar sentencia en la que se declare probada mi acción condenando a mis demandados al cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que les he dejado señaladas en mi ocurso inicial de demanda.

Protesto lo necesario.

Poza Rica Ver a 1 de agosto de 2022

C. MARIA DE JESUS VARGAS CABRERA

---



DIRECCION GENERAL DEL  
PATRIMONIO DEL ESTADO  
DE VERACRUZ-LLAVE  
POZA RICA DE HGO. VER.

FOLIO: 029/95

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. ARMANDO I. LECUONA R., AUXILIAR DE LA COORDINACION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO ZONA NORTE.

HACE CONSTAR:

QUE LA (EL) C. MARIA DE JESUS VARGAS CABRERA SE ENCUENTRA TRAMITANDO LA ESCRITURA DEL LOTE: 04 MANZANA: 32 DE LA COLONIA: "LOMAS VERDES", DEL MUNICIPIO DE: POZA RICA DE HGO; VER. ANTE ESTA DEPENDENCIA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- NORDESTE: 20.00 MTS. CON LOTE 2
- SURESTE: 20.00 MTS. CON LOTES 5 Y 6
- NORESTE: 11.00 MTS. CON CALLE ARBOLEDAS
- SUROESTE: 11.00 MTS. CON LOTE 3
- SUPERFICIE TOTAL: 210.00 MTS. CUADRADOS

QUEDANDO ENTENDIDO QUE SI EXISTE CEDULA CATASTRAL A NOMBRE DE OTRAS PERSONAS ESTAS DEBEN QUEDAR SIN EFECTO.

A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA Y PARA LOS FINES LEGALES QUE JUZGUEN CONVENIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

A T E N T A M E N T E:  
"SUFRAGIO EFECTIVO Y NO REELECCION"  
AUX. DE LA COORDINACION ZONA NORTE

*(Handwritten signature)*

C. LIC. ARMANDO I. LECUONA R.

LIC. AIRA *(Signature)*

DIRECCION GENERAL DEL  
PATRIMONIO DEL ESTADO  
DE VERACRUZ-LLAVE  
POZA RICA DE HGO. VER

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
VARGAS  
CABRERA  
MARIA DE JESUS

FECHA DE NACIMIENTO  
19/06/1963

SEXO: M

DOMICILIO  
C ARBOLEDAS MZ 32 LT 4  
COL LOMAS VERDE 93399  
POZA RICA DE HIDALGO, VER.

CLAVE DE ELECTOR VRCBJS63061930M600


CURP VACJ630619MVZRBS00 AÑO DE REGISTRO 1991 04

ESTADO 30 MUNICIPIO 132 SECCIÓN 3214

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026

EL CLOQUE FEDERAL EL CLOQUE LOCAL

INE



*Maria de Jesus Vargas C*

EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1460171943<<3214060816195  
6306195M2612317MEX<04<<05788<2  
VARGAS<CABRERA<<MARIA<DE<JESUS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL



ACTA DE NACIMIENTO

EN NOMBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y COMO OFICIAL 1º DEL REGISTRO CIVIL CERTIFICO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE ACTA FUERON TRANSCRITOS FIELMENTE DEL LIBRO ORIGINAL RESPECTIVO

MUNICIPIO: ALAMO TEMAPACHE

FECHA DE REGISTRO: DIA: 31 MES: 08 AÑO: 1970 LIBRO: 01 ACTA: 1123

CURP: 0000000000000000 CRIP: 0000000000000000

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE: MARIA DE JESUS  
PRIMER APELLIDO: VARGAS  
SEGUNDO APELLIDO: CABRERA  
FECHA DE NACIMIENTO: 19 DE JUNIO DE 1963 HORA: 10:00 SEXO: FEMENINO  
LUGAR DE NACIMIENTO: LA TORTUGA  
MUNICIPIO DE NACIMIENTO: TEMAPACHE  
ENTIDAD DE NACIMIENTO: VERACRUZ MEXICO  
PRESENTADO: VIVO COMPARECIO: MADRE

DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE DEL PADRE: ANTONIO NOMBRE DE LA MADRE: VIRGINIA  
PRIMER APELLIDO: VARGAS PRIMER APELLIDO: CABRERA DE VARGAS  
SEGUNDO APELLIDO: ESCALANTE SEGUNDO APELLIDO: -----  
EDAD: 30 NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD: 28 NACIONALIDAD: MEXICANA

NOTA AL CALCE:

//////  
//////  
//////



Dirección General del  
Registro Civil  
Alamo temapacha

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN ALAMO TEMAPACHE, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS 23 DIAS DEL MES DEL FEBRERO DEL AÑO 2015 - DOY FE

LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ CERECEDO  
OFICIAL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL

DOLORES  
ELABORO

09718114

REGISTRO NACIONAL  
DE POBLACION

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE  
POBLACION Y ESTADISTICA  
EN LOS DATOS QUE INTERVIENEN EN  
EL REGISTRO DE NACIMIENTOS

TRAMITE GRATUITO

VACJ630619MVZRBS00

ACTA DE NACIMIENTO

MARIA DE JESUS  
VARGAS  
CABRERA

ENTIDAD: VERACRUZ  
MUNICIPIO: TEMAPACHE  
AÑO DE REGISTRO: 1970  
NUMERO DE LIBRO: 0003  
NUMERO DE ACTA O FOJA: 01123

2003/08/20

100333763





Comisión Federal de Electricidad®

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,  
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

**VARGAS CABRERA MA DE JESUS**

ARBOLEDAS SIN LOTE 4 MAZ 32  
CORRIÓN Y FLAMINGO  
LOMAS VERDES COL PR + C.P. 93399  
POZA RICA DE HIDALGO, VER

**NO. DE SERVICIO : 820990906383**  
RMU : 93399 99-09-20 XAXX-010101 001 CFE

LÍMITE DE PAGO: 24 FEB 22

CORTE A PARTIR:  
25 FEB 22

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: 238CL7 MULTIPLICADOR:

PERIODO FACTURADO: 09 DIC 21 - 08 FEB 22

TOTAL A PAGAR:

**\$391**

(TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.N.)

**¡PAGA CON LA APP CFE CONTIGO!**

Reporta fallas  
Localiza sucursales  
Conoce tu consumo

Disponible en:

Google Play App Store AppGallery

VISA

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			

Energía (kWh)	14339		14116		223		
Básico					150	0.882	132.30
Intermedio					73	1.073	78.32
Suma					223		210.62

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista			Importe (MXN)	Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/kW	\$/kWh		Concepto	Importe (MXN)

Suministro	71.94	0.00	0.00	71.94	Energía	210.62
Distribución	0.00	0.00	382.24	382.24	Pago a Cuenta <sup>(1)</sup>	-158.00
Transmisión	0.00	0.00	39.20	39.20	Subtotal	52.62
CENACE	0.00	0.00	1.65	1.65	IVA 16%	33.70
Energía	0.00	0.00	150.08	150.08	Fac. del Periodo	86.32
Capacidad	0.00	0.00	97.01	97.01	Adeudo Anterior	305.64
SCnMEM <sup>(1)</sup>	0.00	0.00	1.34	1.34	Total	\$391.96

**Apoyo Gubernamental 532.84**

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



1 FEB 22 12:10:28 hrs. BLVD LAZARO CARDENAS ESQ. BLVD. RUIZ CORTINEZ S/N COL. FLORES DE COLORES POZA RICA  
POZA RICA VERACRUZ MEXICO 93340

CFE-contigo



93399 99-09-20 XAXX-010101 001 CFE  
01 820990906383 220224 000000391 8



12DJ01A011203760

Reporta

-289-


**\$391**

(TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.N.)



4

RD-6108 A pcfotm

Recibo de Dinero		
FECHA 16/12/2018	RECIBO No.	BUENO POR: 3.500 =
RECIPIENTES DE: M. de Jesus Vargas Cabrera		
LA CANTIDAD DE: Tres mil quinientos pesos		
POR CONCEPTO DE: Mano de obra A-04 HZ-32		
NOMBRE		RECIBI  FIRMA
DOMICILIO		
LOCALIDAD		
ACREDITESE A:		
PAGO HECHO EN:		
EFFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/>		
No. _____ BANCO _____		

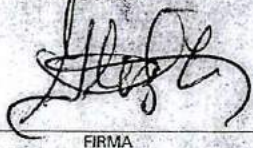
4

500.0 - a Juan Fco 612 Lara 12 NOO. 2013  
 500.0 - a Juan Fco 612 Lara 16 marzo 2014  
 500.0 - Sin fecha de recibido  
           Juan Fco 612 Lara  
 3500 - Pago Hecho a Enrique - 612 Rochón  
           el 16 de dic de 2018  


---

 18500

### Recibo de Dinero

FECHA	RECIBO No.	BUENO POR: 5,000.00
RECIBI(MOS) DE: Maria de Jesus Vargas Cabrera		
LA CANTIDAD DE: (cinco mil pesos 00/100)		
CONCEPTO DE: abono Lote 04 Man. 32		
NOMBRE: Juan Feo Gonzalez Lara		
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:		
DIRECCION DESE A:		
PAGO HECHO EN:		
<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE		
No. _____ BANCO _____		
		RECIBI  FIRMA

MAS VERDES  
 RD 6167A PCS  
 VER  
 SO  
 7845

# Recibo de Dinero

FECHA 16/03/2014

RECIBO No.

BUENO POR \$ 5,000.00

RECIBIMOS DE Maria de Jesús Vargas Cabrera

LA CANTIDAD DE: Cinco mil pesos (n.º)

POR CONCEPTO DE: aportó al Lote 04 Pnaur 32

NOMBRE Juan F. es González Lara

DOMICILIO

LOCALIDAD

ACREDITESE A:

PAGO HECHO EN:

EFFECTIVO

CHEQUE

No. \_\_\_\_\_

BANCO \_\_\_\_\_

RECIBI



FIRMA

RD 6105-A Reformado  
1990  
1990

2

No. \_\_\_\_\_

por \$ 5,000.00

Recibí de

Sr.ª María de Jesús Vargas Cabrera

cantidad de

Cinco mil pesos (5,000.00)

por concepto de

abono lote 04 Manz 32

Para Rica, Ver

a 17 de

Noviembre

de 2013

*[Handwritten Signature]*

IMPRESIONAS VERDE  
RMISO  
05784  
RICA VERDE

PAGOS HECHOS A PATRIMONIO

Total 1470

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO **191184**  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO

REGISTRO ESTATAL				
ZONA	OFNA	MPIO.	CONG	COL
13	02	134	000	22

NOMBRE DEL ADQUIRENTE	
APELLIDO PATERNO	MATERNO
VARGAS	CABRERA
MARIA DE JESUS	

DOMICILIO DEL ADQUIRENTE	
CALLE - No. EXTERIOR - No. INTERIOR - COLONIA - LOCALIDAD	
TELEFONO	
DOM. CONOCIDO	

IDENTIFICACION DEL LOTE			
MUNICIPIO		COLONIA	
POZA RICA DE HGO, VER		LOMAS VERDES	
REGION	FRACCION O SECCION	MANZANA	LOTE
		32	4

LIQUIDACION	
CONCEPTO	IMPORTE
TRABAJOS DE REGULARIZACION	
DERECHOS	
DERECHOS	122/02/99 01:02PM \$80.00
PAGO TOTAL DEL LOTE	*1302009714**POZA RICA DE HIDALGO
ENGANCHE	
PAGO DE MENSUALIDAD No.	
INTERESES MORATORIOS	
PAGO DE ESCRITURACION	\$ 80.00
TOTAL	\$ 80.00

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE VERACRUZ  
OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO  
2 CAJA POZA RICA, Ver. 2

OBSERVACIONES

LUGAR	FECHA
POZA RICA DE HGO, VER	A 22 DE FEBRERO DE 1999
FIRMA DEL ADQUIRENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO
MA. DE JESUS VARGAS C.	LIC. MARIO BERLIN M.

INTERESADO



SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO **191183**  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO

REGISTRO ESTATAL				
ZONA	OFNA.	MPIO.	CONG.	CCL.
13	02	134000	22	

NOMBRE DEL ADQUIRENTE		NOMBRE	
APELLIDO PATERNO	MATERNO		
VARGAS	CABRERA	MARIA DE JESUS	

DOMICILIO DEL ADQUIRENTE		TELEFONO
CALLE - No. EXTERIOR - No. INTERIOR - COLONIA - LOCALIDAD		
DOM. CONOCIDO		

IDENTIFICACION DEL LOTE			
MUNICIPIO		COLONIA	
POZA RICA DE HGO, VER		LOMAS VERDES	
REGION	FRACCION O SECCION	MANZANA	LOTE
		32	4

LIQUIDACION		IMPORTE
CONCEPTO		
TRABAJOS DE REGULARIZACION		\$ 9L.00
DERECHOS		
DERECHOS		
PAGO TOTAL DEL LOTE		
ENGANCHE		\$380.00
PAGO DE MENSUALIDAD No.		
INTERESES MORATORIOS		
PAGO DE ESCRITURACION		
TOTAL		\$47L.00

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE VERACRUZ  
OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO  
C.A.J.A. POZA RICA, VER. 2

OBSERVACIONES

LUGAR	FECHA
POZA RICA DE HGO, VER	A 22 DE FEB/1999
FIRMA DEL ADQUIRENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO
MA. DE JESUS VARGAS C.	LIC. MARIO BERLIN M.
INTERESADO	



SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO **193611**  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO

REGISTRO ESTATAL				
ZONA	OFNA	MPIO	CONG	COL

NOMBRE DEL ADQUIRENTE				
APELLIDO PATERNO		MATERNO		NOMBRE
<b>VARGAS</b>		<b>CABRERA</b>		<b>MARIA DE JESUS</b>

13	02	134	000	22
----	----	-----	-----	----

DOMICILIO DEL ADQUIRENTE	
CALLE - No. EXTERIOR - No. INTERIOR - COLONIA - LOCALIDAD	TELEFONO
<b>CONOCIDO</b>	

IDENTIFICACION DEL LOTE			
MUNICIPIO		COLONIA	
<b>POZA RICA</b>		<b>LOMAS VERDES</b>	
REGION	FRACCION O SECCION	MANZANA	LOTE
		<b>32</b>	<b>4</b>

LIQUIDACION		IMPORTE
CONCEPTO		
TRABAJOS DE REGULARIZACION		
DERECHOS		
DERECHOS	22/03/99	\$285.00
PAGO TOTAL DEL LOTE		
ENGANCHE		
PAGO DE MENSUALIDAD No. <b>1/12</b>		\$285.00
INTERESES MORATORIOS		
PAGO DE ESCRITURACION		
<b>TOTAL</b>		<b>\$285.00</b>



LUGAR		FECHA
<b>POZA RICA, VER.</b>		<b>22 DE MARZO DE 1999.</b>

FIRMA DEL ADQUIRENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO
<b>MA. DE JESUS VARGAS C.</b>	<b>LIC. MARIO BERLIN MENDOZA</b>

INTERESADO

104  
 \$ 285.00  
 2 y 3<sup>o</sup> 638.00  
 \$ 923.00

\$ 20.000 /

SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL 09920  
 DEL ESTADO DE VERACRUZ

SEFIPLAN

DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO

ZONA	OFNA	REGISTRO ESTADAL MPIO	CONG	COL
13	02	134 000	22	

NOMBRE DEL ADQUIRENTE: VARGAS CABRERA MARIA DE JESUS

APPELLIDO PATERNO: VARGAS MATERINO: CABRERA NOMBRE: MARIA DE JESUS

DOMICILIO DEL ADQUIRENTE

CALLE - No. EXTERIOR - No. INTERIOR - COLOMIA - LOCALIDAD

DOM. COLOCADO

TELÉFONO

IDENTIFICACION DEL LOTE

MUNICIPIO: POZA RICA DE GO, VER A

COLOMIA: LOZANAS VERDES

FRACCION O SECCION: 10 MANZANA: 32 LOTE: 4

LIQUIDACION

CONCEPTO	IMPORTE
TRABAJOS DE REGULARIZACION	
DERECHOS	
DERECHOS	
PAGO TOTAL DEL LOTE	
ENGANCHE	
PAGO DE MENSUALIDAD No. 2/3-12	\$ 570.00
INTERESES MORATORIOS	\$ 68.40
PAGO DE ESCRITURACION	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 638.00</b>

OBSERVACIONES

ARQ.

LUGAR	FECHA
POZA RICA DE HGO, VER A	2 DE SEPTIEMBRE DE 1999.
FIRMA DEL ADQUIRENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO
MA, DE JESUS VARGAS C.	LIC. MARIO BERLIN MENDOZA.





**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
TESORERIA MUNICIPAL  
CATASTRO MUNICIPAL**

00018484  
**FOLIO No. 16484**

**CEDULA CATASTRAL**

MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ  
LOCALIDAD POZA RICA

REGISTRO CATASTRAL									
ZONA	MPIO	LOC	REG	MANZ	LOTE	CONDominio		D.V.	
						NIVEL	DEPTO.		
03	134	001	07	181	002	00	000	5	

PROPIETARIO O POSEEDOR

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
<b>VARGAS</b>	<b>CABRERA</b>	<b>MARIA DE JESUS</b>

SE LE COMUNICA QUE CON MOTIVO DE:

<input type="checkbox"/> LA SOLICITUD DE REGISTRO CATASTRAL	<input type="checkbox"/> A SU PETICION
<input checked="" type="checkbox"/> INCORPORACION AL SISTEMA CATASTRAL	<input type="checkbox"/> A INSTANCIA DE LA AUTORIDAD CATASTRAL
<input type="checkbox"/> ACTUALIZAR LA INFORMACION CATASTRAL	<input type="checkbox"/>

DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD O POSESION UBICADO EN:

CALLE (S)	NUMERO POSTAL	COLONIA O FRACCIONAMIENTO
<b>ARBOLEDAS</b>	<b>S/N</b>	<b>LOMAS VERDES</b>

CON LOS DATOS TECNICOS SIGUIENTES

DATOS DEL TERRENO				CONSTRUCCIONES				
TIPO DE PREDIO	DEMERITOS	INCREMENTOS		TIPO	E	T	A	AREA m <sup>2</sup>
RURAL	FRENTE	ESQUINA		03	1	1	2008	47.000
URBANO	PROFUNDIDAD	USO DE SUELO						
TIPO DE AVALUO	TOPOGRAFIA							
TECNICO	LOTE INTERIOR	SUPERFICIE m <sup>2</sup> /Has.						
CON DATOS LEGALES O MANIFESTADOS		220.000						

ESTA AUTORIDAD CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 14, 16, 36 FRACCION I Y 121 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 12 PARRAFO SEGUNDO Y 16 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE VERACRUZ; 7° DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO; 20 FRACCION XXXI DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ; 2, 3, 5, FRACCION I, IV, VI, XXV, XXVII, XL, 6 FRACCION VIII, INCISOS a), h), k), m), o) r), 8, 9, 10, 24, 32, 34, 36, 37, 38 Y 39 DE LA LEY DE CATASTRO; 2, 3, 8, 9, 18, 19, 20, 37, 38, 43, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO; 2, 4, 9, 10, 18 FRACCION XXXIII, 22 FRACCIONES V, VIII, IX, XI, XII, XXX, XXXII, 48, 49 Y 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION; Y EN EL MANUAL DE VALUACION CATASTRAL VIGENTE EN EL ESTADO, LE NOTIFICA QUE AL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD O POSESION, A PARTIR DEL SE LE DETERMINO EL SIGUIENTE:

VALOR CATASTRAL  VALOR CATASTRAL PROVISIONAL

VALOR DEL TERRENO	5,060.00	<p align="center">ATENTAMENTE <b>03 DE OCTUBRE</b> DEL 20 8</p> <p align="center">SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION</p> <p align="center">AUTORIDAD CATASTRAL</p> <p align="center"><b>LIC. C. ROGELIO QUIROZ</b></p>
VALOR DE LA(S) CONSTRUCCION(ES)	78,020.00	
VALOR TOTAL	83,080.00	



DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

CALLE (S)	NUMERO POSTAL
<b>ARBOLEDAS</b>	<b>S/N</b>
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	CIUDAD O POBLACION
<b>LOMAS VERDES</b>	<b>POZA RICA, VER.</b>

**ACTA DE NOTIFICACION**

EN LA CIUDAD DE: POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ; SIENDO LAS **9:15** HRS. DEL DIA **3** DEL MES DE: **OCTUBRE** DEL AÑO EN

CURSO SE PROCEDE A NOTIFICAR EL ACUERDO QUE ANTECEDE

AL C.

EN ESTA DILIGENCIA **PROCEDIO CITATORIO DE ESPERA**

PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES **CONSTE**

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



**RECIBO DE RECAUDACIÓN GENERAL MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE POZÁ RICA DE HIDALGO, VER.**

315502

FOLIO SISTEMA: 60641

Josefa Ortiz de Dominguez s/n. Col. Obras Sociales, C.P. 93240 Poza Rica de Hidalgo, Ver.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE		DOMICILIO		TIPO DE COBRO	
VARGAS CABRERA MARIA DE JESUS		ARBOLEDAS L-4 MZA-32 LOMAS VERDES		GENERAL <input type="radio"/>	IMPUESTO PREDIAL <input checked="" type="radio"/>
				PERIODO	
				2011	

POR CONCEPTO DE:

**PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, BONIFICADO CON EL 20% DE DESCUENTO OLAVE CATASTRAL**

ZONA MPIO. LOC. REG. MANZ. LOTE NIVEL DPTO D.V.  
 02 134 001 07 181 002 00 000 5

TIPO DE PREDIO: URBANO

SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA: 153.45

CON EL DESCUENTO DEL 20% POR EL PAGO ANUAL DURANTE EL MES DE ENERO, CONFORME AL ARTICULO 118 SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO HACENDARIO MUNICIPAL.

CANTIDAD	BASE DEL IMPUESTO
1	84820
RECAUDACION	ADICIONAL
\$ 174.3	\$ 13.07
A PAGAR SIN DESCUENTO	A PAGAR CON DESCUENTO
\$0.00	\$149.90
RECARGOS	MULTA
\$0.00	\$0.00
HONORARIOS	TOTAL A PAGAR
\$0.00	\$303.36

**MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO**  
 Ayuntamiento Constitucional  
 Poza Rica, Ver.  
 R.F.C. MPR 850101 CU9

MARQUEADO EN LA MOLINA, S.C. NO. 4688041008A PAULINO MARTINEZ No. 8 COL. FELIPE CARRILLO PUERTO RICO, P.R. 00941 (787) 744-1000 (V) APLICANDO LA AUTORIZACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS VIA INTERNET (S.A) 101 DE JUNIO DEL 2004. "LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES". FECHA DE IMP: 28 DE DICIEMBRE 2010 A LAS 08:21:44. VALOR: 370.000.00. 28 DE DICIEMBRE 2010 - 27 DE DICIEMBRE 2012. No. de aprobación de sistema de control de impresores: 101-27405094 FECHA: 28 DE DICIEMBRE 2010. EFECTOS FISCALES AL PAGO". PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

Impreso en: **Impresión Arte**  
 ORGANIZACIÓN EDITORIAL

CAJAB

CAJERO NO. ORIGINAL CONTRIBUYENTE  
 NOMBRE DEL CAJERO

**PAGADO**

28 febrero 2011  
 Pago hasta 2014

JUICIO ORDINARIO CIVIL. \_\_\_\_\_

C. LIC. MARIA TERESA DE JESUS VIVANCO CID.  
JUEZ DEL H. JUZGADO SEGUNDO DE  
PRIMERA INSTANCIA.

P R E S E N T E:

MARIA OLVERA GARCÍA. Mexicana de nacimiento, mayor de edad, por mi propio derecho, con domicilio para oír y recibir notificaciones, acuerdos y demás el ubicado en calle 5 de mayo número 109 de la colonia Tajín de esta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz, y autorizando en términos de las disposiciones contenidas en los artículos 89, y 49 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, para recibirlos en mi nombre y representación a los C. C. Lic. Austreberto Santana Pérez, y/o José Hipólito García Banda, y/o Eduardo Álvarez Ramos, para imponerse de autos, ya sea de manera conjunta o separadamente, ante usted, C. Juez de lo Civil, con las manifestaciones de mis respetos comparezco y expongo:

Que, por medio del presente recurso, y en la Vía ordinaria Civil, vengo a presentar formal demanda en contra de los ciudadanos Juan Francisco González Lara, Enrique González Rocha éste como apoderado legal del C. Juan Francisco González Lara, quienes tienen sus domicilios ubicados en calle Francisco I. Madero número veintidós de la colonia División de Oriente de ésta ciudad, así como de quien esté a cargo de la delegación de Patrimonio del estado ubicado en calle Chopo número trescientos uno de la colonia Chapultepec número postal número 93240 de ésta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz. Así como al C. Mario Berlin Mendoza titular de la Notaría Pública número cinco de este Distrito judicial, como al C. encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio cuyo domicilio se ubica en calle Mariano Arista número 309 planta alta de la colonia Tajín de ésta ciudad, como al C. Luis Silva Pére , de quienes reclamo las siguientes.

P R E S T A C I O N E S

I). - Del Ciudadanos JUAN FRANCISCO GONZALEZ LARA quien ostenta el cargo de Presidente de la asociación Civil de colonos Lomas Verdes hasta el día veinticinco del mes de marzo del año dos mil uno, y del C. ENRIQUE GONZALEZ ROCHA este como representante legal del C. Juan Francisco González Lara, reclamo.

a).- el cumplimiento del Contrato privado de compra venta del lote número dos de la manzana número veintinueve identificado como calle Primavera en la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad de fecha treinta del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y ocho celebrado entre la C- María Luisa Cuervo López con el C. Juan Francisco González Lara y que posteriormente en fecha trece del mes de junio del año dos mil tres mediante operación de contrato privado de cesión de derechos posesorios la C. María Luisa Cuervo López celebró con la suscrita María Olvera García

b). - Como consecuencia de lo anterior reclamo la resolución en sentencia firme de parte de su señoría, condenando a los hoy demandados la escrituración correspondiente del lote número dos de la manzana número veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad.

c). - La resolución en sentencia firme de los daños y perjuicios de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 362 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz.

d). - La resolución en sentencia firme de parte de su señoría condenando de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 104, 107 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz al pago de los gastos que se generen durante y hasta la terminación del presente asunto.

e). - La resolución en sentencia firme por parte de su señoría de las costas de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 104, 107 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, así como del contrato de servicios profesionales que se anexa para los efectos correspondientes.

II). - DE LA DELEGACIÓN DE PATRIMONIO del estado a cargo de la Ingeniero Karen Sisniega Ponce cuyo domicilio se encuentra ubicado en calle Chopo número trescientos uno de la colonia Chapultepec código postal número 93240 de ésta ciudad de Poza Rica de quienes reclamo lo siguiente.

a). - El cumplimiento del contrato de compra venta de fecha trece del mes de septiembre del año dos mil tres, respecto al lote número dos de la manzana número veintinueve identificado como calle Primavera de la Colonia Lomas Verdes de ésta ciudad de Poza Rica, a nombre de la suscrita María Olvera García.

b). - como consecuencia de lo anterior la resolución en sentencia firme por parte de su Señoría, ordenando la escrituración correspondiente del lote número dos de la manzana numero veintinueve identificado como calle primavera de la colonia Lomas verdes ya señalada con antelación, a favor del suscrito

d). - Para el caso de no cumplir los hoy demandados con las prestaciones que le he dejado señaladas con antelación, declare su Señoría en sentencia firme las disposiciones contenidas en el artículo 2180 del Código Civil para el estado de Veracruz que mandata que "" si el promitente rehúsa firmar los documentos necesarios para dar forma legal al contrato concertado, en su rebeldía los firmará El Juez.

e). - El pago de los gastos que el presente juicio genere durante y hasta la finalización del presente juicio, de conformidad al contrato de prestación de servicios profesionales que se anexa al presente ocurso.

f). – El pago de las costas que el presente juicio genere durante y hasta la finalización del presente juicio.

Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y de derecho.

### HECHOS

1).- Quiero señalar que en fecha treinta del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y ocho el C. Juan Francisco González Lara celebró con la C. María Luisa Cuervo López contrato de compra venta del lote número dos de la manzana número veintinueve identificada como calle Primavera de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz cumpliendo con todos los requisitos correspondientes a los pagos por los conceptos requeridos y señalados en el contrato de compra venta ya señalado con antelación, señalando inclusive que el C. Juan Francisco González Lara, extendió a la C. María Luisa Cuervo López constancias para la regularización del lote número dos de la manzana número veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad,

2). – Posteriormente, en fecha trece del mes de junio del año dos mil tres la C. María Luisa Cuervo López celebra contrato privado de cesión de derechos posesorios del lote número dos de la manzana número veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz con la suscrita María Olvera García el, manifestando la C. María Luisa Cuervo López que el lote en mención se encuentra libre de todo gravamen o de cualquier limitación de dominio señalando que por su propio derecho cede y traspasa en ese acto sin reserva ni limitación alguna y con todo y cuanto derecho corresponda a la suscrita María Olvera García, como lo demostraré con el contrato de cesión de derechos posesorios que en el capítulo de pruebas señalaré y exhibiré.

3).- Posteriormente a lo señalado con antelación, en fecha nueve del mes de junio del año dos mil tres, comparecimos la C. María Luisa Cuervo López y la suscrita María Olvera García ante el C. Luciano López García, quien ostentaba el cargo de Presidente del Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil de colonos Lomas Verdes de ésta ciudad, y del C. Licenciado Manuel Morales Hernández, quien ostentaba el cargo de Presidente de la Asociación Civil de colonos Lomas Verdes, de esta ciudad, realizando la C. María Luisa Cuervo López la renuncia de derechos del lote número dos de la manzana número veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia Lomas verdes de ésta ciudad en favor de la suscrita María Olvera García, adquiriendo la suscrita en carácter de tutora y a favor de los menores de edad Marisol Cabrera Olvera, Juan Pablo e Ivette Rubí Domínguez Olvera como lo demostraré en el capítulo de pruebas.

3). – El lote señalado con antelación, cuenta con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte. - mide 20.00 veinte metros lineales con calle Flamingos. Al Sur. - mide. - 20.00 veinte metros lineales con lote número 04. Al este mide. - 10.00 diez metros lineales con calle Primavera. Y Al Oeste mide. - 10.00 diez metros lineales con lote número 01.

4).- después de lo anteriormente señalado, llegó hasta mi domicilio el C. Enrique González Rocha quien me señaló el contrato de compra venta celebrado por la C. María Luisa Cuervo López con su padre el C. Juan Francisco González Lara no tenía validez, como tampoco tenía validez la operación del contrato privado de derechos posesorios del lote número dos de la manzana número veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad, y que si no quería ser desalojada con policías, tenía que pagarle a él Enrique González Rocha el lote que con anterioridad compre a la C. María Luisa Cuervo López amenazando el C. Enrique González Rocha a la suscrita con no poder escriturar el lote ya señalado.

5).- así han pasado los años y en la actualidad el C. pretende volver a cobrarme, pero ahora la cantidad de \$ 20,000.00/100 veinte mil pesos con cero centavos en moneda nacional, más la cantidad de \$ 50,000.00/100 cincuenta mil pesos con cero centavos en moneda nacional por un supuesto pase para escrituración, y al señalarle la suscrita que ya pagué a la C. María Luisa Cuervo López el lote citado y no tenía por qué volver a pagarle a él dicho lote, señalando a su Señoría, que el C. Enrique González Rocha me ha bloqueado ante Patrimonio del estado tanto con sede en esta ciudad como en la Dirección Estatal de Patrimonio del Estado con sede en la ciudad de Xalapa de Enríquez de este estado de Veracruz.

6).- Quiero señalar a su señoría que me encuentro en posesión desde el año dos mil tres juntamente con mi familia habitando con el carácter de propietaria pagando mi impuesto predial, el servicio de agua con la Comisión de Aguas del estado en ésta ciudad, pagados mis derechos de cedula catastral ante la dirección general de catastro Tesorería municipal, así como las aportaciones a la asociación civil de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad, pero al acudir últimamente a las oficinas de patrimonio del estado con sede en esta ciudad y la delegada de patrimonio del estado me señala que para poder escriturar mi lote número dos de la manzana número veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad, me exige que vaya con el C. Enrique González Rocha para que me extienda el supuesto pase para escrituración y al señalarle que este sujeto me exige la cantidad de \$ 20,000,00/100 veinte mil pesos cero centavos en moneda nacional por supuestos adeudos que la suscrita no tengo con la asociación, más la cantidad de \$ 50,000,00/100 cincuenta mil pesos cero centavos en moneda nacional por el supuesto pase para escrituración la delegada de patrimonio del estado en esta ciudad me señala que no puede hacer nada, lo cual considero ilógico pues la suscrita me encuentro en posesión legítima desde el año de mil novecientos noventa y tres en el lote número diez de la manzana treinta y tres de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad, con todas las aportaciones económicas que en su momento me requirieron.

Es por todo lo anteriormente expuesto que desesperado por la negativa de los hoy demandados a entregarme las escrituras correspondientes que acudo ante este H. Tribunal a interponer formal demanda reclamándoles las prestaciones señalada en mi ocurso inicial de demanda.

Fundo la presente demanda en los siguientes capítulos de.

DERECHO.

Es usted Competente C. Juez de lo civil Para para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 109, 110, 111, 112, 116, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz.

Para el fondo del presente asunto son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos, 2180, 2181, 2182, 2185, 2199,2202, 2216, 2217 fracción I, y demás aplicables y relativos del Código Civil del estado de Veracruz.

Para el procedimiento, este lo rigen las disposiciones contenidas en los artículos, 1, 2, 28, 30, 33, 34, 62, 63, 65, 66, 74, 75, 76, 109, 110, 111, 112, 116, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 217, 218, 219, 220, 221, 225, 235, 247, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz.

De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, fracciones, I, II, III, VI, VII, IX, X, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, ofrezco las siguientes.

#### PRUEBAS

1).- LA CONFESIONAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción I, 248, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, deberá correr a cargo del C. Juan Francisco González Lara cuyo domicilio para ser debidamente notificado y emplazado a la demanda el ubicado en Calle Francisco I. Madero número veintidós de la colonia división de Oriente de ésta ciudad, pidiendo se le gire citatorio con apercibimiento de ley, para que se presente en la fecha y hora que su señoría se sirva decretar a absolver el pliego de posiciones que en su momento y en sobre cerrado en su momento procesal oportuno exhibiré ante ese H. Juzgado a su digno cargo el cual previa calificación de su señoría absolverá el hoy demandado y para el caso de que se niegue a presentarse o su apoderado legal manifieste que el hoy demandado Juan francisco González Lara es muy senecto de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 256 de la Ley de la materia, muy respetuosamente pido a su señoría, tenga a bien ordenar se le tome la declaración en su domicilio apercibiéndole que de no comparecer o negarse se le declare la rebeldía, la preclusión, y la confesión a los hechos no contestados señalando que el hoy demandado dentro de su confesional deberá sujetarse al tenor siguiente.

I). - El hoy demandado deberá acreditar que después de su renuncia con carácter de irrevocable, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil uno fecha de su renuncia con carácter de irrevocable la convocatoria a los colonos de la Asociación Civil Lomas Verdes para ser reelegido.

II). - El hoy demandado deberá acreditar que después de su renuncia con carácter de irrevocable de fecha veinticinco del mes de marzo del año dos mil uno, el acta de asamblea

que constate que fue reelegido como presidente de la asociación Civil por el cincuenta por ciento más uno de los colonos de la Asociación Civil Lomas Verdes de ésta ciudad de Poza Rica.

III. - El hoy demandado deberá acreditar que después de su renuncia con carácter de irrevocable de fecha veinticinco del mes de marzo del año dos mil uno la escritura pública con el cincuenta por ciento de los colonos de la Asociación Civil Lomas Verdes.

IV). - para el caso de negarse a absolver posiciones y a comparecer en la fecha y hora que se le declare pido se le declare la rebeldía, la preclusión y la confesión a los hechos reclamados y no contestados.

Ésta prueba se relaciona con los apartados, 1, 2, 3, 4, 5, y 6 del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

2).- LA CONFESIONAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción I, 248, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz deberá correr a cargo del C. Enrique González Rocha quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado en demanda el ubicado en calle Francisco I. Madero número veintidós de la colonia División de Oriente de ésta ciudad, y a quien pido se le gire citatorio con apercibimiento de ley para que se presente en la fecha y hora que se le señale a absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado y en su momento procesal oportuno exhibiré ante ese H. Juzgado a su digno cargo, el cual previa calificación de su Señoría, absolverá el hoy demandado, apercibiéndole que de no comparecer se le declarará la rebeldía, la preclusión y la confesión a los hechos no contestados, ésta prueba se relaciona con los apartados 1, 2, 3, 4, 5, y 6 del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

3).- LA CONFESIONAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos, 225, 235 fracción I, 248, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, deberá correr a cargo de quien tenga las facultades jurídicas para representar en nombre y representación de la demandada quien tiene su domicilio para ser notificada el ubicado en calle Chopo número trescientos uno alto piso de la colonia Chapultepec código postal número 93240, y a quien pido se le gire citatorio de ley con apercibimiento para que se presente en la fecha y hora que se le sirva señalar para absolver el pliego de posiciones que en su momento procesal oportuno y en sobre cerrado exhibiré ante ese H. Tribunal a su cargo el cual previa calificación de su Señoría, absolverá la hoy demandada, apercibiéndole que de no comparecer en la fecha y hora que se le señale se le declarará la rebeldía, la preclusión y la confesión a los hechos reclamados y no contestados, esta prueba se relaciona con los apartados números 1, 2, 3, 4, 5, y, 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

4).- DOCUMENTAL PRIVADA. - Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos, 225, 235 fracción III, 266, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco, consistente en escrito sin fecha signado por el C. Juan Francisco González Lara extendió a la C. María Luisa Cuervo López señalando que no existe inconveniente alguno para regularizar el lote número dos de la manzana número



veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad, manifestando la C. María Luisa Cuervo López su conformidad, esta prueba se relaciona con el apartado número 1 del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

5).- DOCUMENTAL PUBLICA. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción II, 261, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en, recibo folio número 11864 extendido por la Secretaría de Desarrollo Regional del estado de Veracruz de fecha veintidós del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y nueve a nombre de la C. María Luisa Cuervo López por la cantidad de \$ 591.00/100 quinientos noventa y un pesos cero centavos en moneda nacional, relativo al pago de derechos del lote número dos de la manzana número veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad, esta prueba se relaciona con el apartado número 1 del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

6).- DOCUMENTAL PUBLICA. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción II, 261, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en recibo folio número 11863 de fecha veintidós del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y nueve a nombre de la C. María Luisa Cuervo López por la cantidad de \$ 80.00/100 ochenta pesos cero centavos en moneda nacional relativo al pago de derechos del lote número dos de la manzana número veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia Lomas verdes de esta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz, esta prueba se relaciona con el apartado número 1 del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

7).- DOCUMENTAL PRIVADA. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción III, 266 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en depósito en cuenta de cheques INVERLAT, cuenta número 343268-8 de fecha de depósito veinticuatro del mes de agosto del año de mil novecientos noventa y ocho por la cantidad de \$ 500.007100 quinientos pesos cero centavos en moneda nacional a nombre de la C. María Luisa Cuervo López por concepto de aportación de socio, respecto del lote número dos de la manzana número veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad, esta prueba se relaciona con el apartado número 1 del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

8).- DOCUMENTAL PRIVADA. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción III, 266 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en recibo de depósito en cuenta de cheques INVERLAT. Cuenta número 343268-8 de fecha veintiocho del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y ocho por la cantidad de \$ 500.00/100 quinientos pesos cero centavos en moneda nacional a nombre de la C. María Luisa Cuervo López aportación de socio respecto al lote número dos de la manzana número veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia lomas Verdes de esta ciudad, recibo de depósito en cuenta de cheques cuenta número 343268-8 Inverlat, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y

ocho, por la cantidad de \$ 500.00/100 quinientos pesos cero centavos en moneda nacional aportación de socio a nombre de la C. María Luisa Cuervo López respecto del lote número dos de la manzana número veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad, recibo cuenta número 343268-8 de depósito en cuenta de cheques de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho por la cantidad de \$ 500.00/100 quinientos pesos cero centavos en moneda nacional a nombre de la C. María Luisa Cuervo López aportación de socio respecto del lote número dos de la manzana número veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad, recibo de depósito en cuenta de cheques, recibo comprobante universal folio número 47092311 de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho por la cantidad de \$ 500,00/100 quinientos pesos cero centavos en moneda nacional aportación de socio respecto del lote número dos de la manzana número veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia Lomas verdes de esta ciudad, recibo folio de depósito en cuenta de cheques cuenta número 343268-8 por la cantidad de \$ 500,00/100 quinientos pesos cero centavos en moneda nacional aportación de socio a nombre de la C. María Luisa Cuervo López, recibo de depósito en cuenta de cheques cuenta número 343268-8 de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve por la cantidad de \$50,00/100 cincuenta pesos cero centavos en moneda nacional aportación de socio a nombre de la C. María Luisa Cuervo López. Recibo de depósito en cuenta de cheques cuenta número 343268-8 de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve por la cantidad de \$ 500.00/100 quinientos pesos cero centavos en moneda nacional aportación de socio respecto del lote número dos de la manzana número veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad a nombre de la C, María Luisa Cuervo López. Recibo de depósito en cuenta de cheques cuenta número 343268-9 de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve por la cantidad de \$ 500.00/100 quinientos pesos cero centavos en moneda nacional aportación de socio relativo al lote número dos de la manzana número veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad a nombre de la C. María Luisa Cuervo López. Recibo de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve cuenta número 343268-8 por la cantidad de \$ 500.00/100 quinientos pesos cero centavos en moneda nacional por concepto de aportación de socio relativo al lote número dos de la manzana número veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad a nombre de la C. María Luisa Cuervo López. recibo de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve cuenta número 343268-8 por la cantidad de \$ 500.00/100 quinientos pesos cero centavos en moneda nacional aportación de socio relativo al pago del lote número dos de la manzana número veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad a nombre de la C. María Luisa Cuervo López. Recibo de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve cuenta número 343268-8 por la cantidad de \$ 500,00/100 quinientos pesos cero centavos en moneda nacional aportación de socio relativo al lote número dos de la manzana número veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad a nombre de la C. María Luisa Cuervo López recibo comprobante universal folio número 62791731 de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y nueve por la cantidad de \$ 500.00/100 quinientos pesos cero centavos en moneda nacional aportación de socio relativo al pago del lote número dos de la manzana número veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad a nombre de la C, María Luisa Cuervo López, recibo comprobante universal folio número 63922219 de fecha dos de

agosto de mil novecientos noventa y nueve por la cantidad de 4 500.00/100 quinientos pesos cero centavos en moneda nacional aportación de socio relativo al pago del lote número dos de la manzana número veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad a nombre de la C, maría Luisa Cuervo López. Recibo comprobante universal folio número 31266211 de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho aportación de socio por la cantidad de \$ 500.00quinientos pesos cero centavos en moneda nacional relativo al pago del lote número dos de la manzana número veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad a nombre de la C. maría Luisa Cuervo López. Recibo comprobante universal folio número 62796766 de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve aportación de socio por la cantidad de \$ 500.00/100 quinientos pesos cero centavos en moneda nacional relativo al pago del lote número dos de la manzana número veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad a nombre de la C. maría Luisa Cuervo López. Recibo folio 71683535 de fecha dos de mayo de dos mil a nombre de la C, María Luisa Cuervo López por la cantidad de 4 750.00 setecientos cincuenta pesos cero centavos en moneda nacional relativo al pago del lote número dos de la manzana número veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad rubricado por el C. Juan Francisco González Lara, concepto de urbanización parcial. Recibo comprobante universal folio número 72100630 de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve aportación de socio por la cantidad de 4 500.00/100 quinientos pesos cero centavos en moneda nacional por concepto de pago del lote número dos de la manzana número veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad a nombre de la C. maría Luisa Cuervo López. Recibo folio número 68651065 de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve aportación de urbanización parcial por la cantidad de \$ 500.00/100 quinientos pesos cero centavos en moneda nacional relativo al pago del lote número dos de la manzana número veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad a nombre de la C. maría Luisa Cuervo López. Recibo folio número 71683534 de fecha dos de mayo de dos mil por la cantidad de \$100.00/100 cien pesos cero centavos en moneda nacional a nombre de la C, maría LUISA Cuervo López, rubricado por el C. Juan Francisco González Lara. Relativo al pago del lote número dos de la manzana veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia LOMAS Verdes de esta ciudad, recibo expedido por Banamex sin fecha por aportaciones de urbanización parcial de la C. maría Luisa Ciervo López rubricado por el c. Juan Francisco González Lara por concepto de administrativas relativas al lote número dos dela manzana veintinueve identificado como calle Primavera colonia lomas Verdes de esta ciudad. Recibo comprobante universal folio 79317144 de fecha diez de enero de dos mil aportaciones urbanización parcial por la cantidad de \$ 500.00/100 quinientos pesos cero centavos en moneda nacional relativo al pago del lote número dos de la manzana número veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad a nombre de la C. María Luisa Cuervo López. recibo folio 84919022 de fecha diecisiete de enero de dos mil ppor la cantidad de \$ 500.00/100 quinientos pesos cero centavos en moneda nacional aportación de urbanización parcial lote número dos manzanas veintinueve identificado como calle primavera de la colonia lomas Verdes de esta ciudad a nombre de la C. maría Luisa Cuervo López, recibo folio 92842857 de fecha veintitrés de marzo de dos mil por la cantidad de \$ 750.00/100 setecientos cincuenta pesos cero centavos en moneda nacional por aportación de urbanización parcial lote número dos manzana veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia Lomas Verdes

de esta ciudad a nombre de la C. María Luisa Cuervo López. Recibo de agua de fecha tres de enero de dos mil tres extendido por la Comisión Municipal de agua potable a nombre de la C. María Luisa Cuervo López por la cantidad de \$ 154.27 ciento cincuenta y cuatro pesos veintisiete centavos en moneda nacional relativo al lote número dos manzanas veintinueve identificado como calle Primavera de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad de Poza Rica a nombre de la C. María Luisa Cuervo López. Recibo de agua potable de fecha veintisiete de enero de dos mil por la cantidad de \$ 480.20, escrito de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dos relativo a baja temporal del lote número dos manzanas veintinueve calle Primavera colonia Lomas Verdes de esta ciudad a nombre de la C. María Luisa Cuervo López, prueba que se relaciona con el apartado 1 del capítulo de hechos de mi curso inicial de demanda.

POR CUANTO A LAS DOCUMENTALES PUBLICAS PRESENTADAS EN COPIAS FOTOSTATICAS INVOCO LA SIGUIENTE JURISPRUDENCIA.

COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS PUBLICOS, TIENEN VALOR INDICIARIO PARA ACREDITAR EL INTERES SUSPENSIONAL.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia 1185 localizable en el apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917- 1995 tomo VI, materia común página 806 del rubro suspensión pedida por extrañío a un procedimiento, ha establecido que para la procedencia de la concesión de la prueba definitiva en los juicios de amparo, el interés suspensorial se debe acreditar cuando menos de manera presuntiva, ahora el artículo 217 del Código federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo señala que el valor probatorio de las copias fotostáticas simples queda al prudente arbitrio del juzgador. Al respecto la otrora Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la página 132 de rubro; copias simples valor probatorio de las mismas, indicó que si bien las copias fotostáticas carecen de valor probatorio pleno, lo cierto es que con estas generan la presunción de existencia de documentos que reproducen, en ese orden debe exhibirse en un juicio de amparo copias fotostáticas simples de las que se pueda presumir la existencia del derecho subjetivo que se pretenda tutelar, debe concluirse que dichas constancias son suficientes para tener acreditado el interés suspensorial de la parte quejosa y por ende conceder la suspensión definitiva solicitada. Máxime si las copias fotostáticas simples exhibidas son de actuaciones judiciales cuya falsedad podría advertirse de forma sencilla por la parte tercera perjudicada, y que además podría ser constitutivo de un delito si se demostrara su falsedad; de ahí que no exista razón lógica para negarles aunque sea su valor probatorio de indicio, al ya encontrarse sancionada su falsedad por la propia ley, conclusión que además guarda congruencia con las reformas constitucionales en materia de derechos humanos, acaecidas en fecha diez del mes de junio del año dos mil once, en específico las disposiciones contenidas en el texto del artículo 1 Constitucional en relación con el artículo 25 de la Convención Americana sobre derechos humanos, por tal virtud y de las cuales constituye la obligación de los juzgadores asegurarse de que los gobernados puedan tener un real y efectivo acceso a la justicia, en específico al juicio de amparo por ser éste medio de impugnación extraordinario que existe en nuestro País para amparar a las personas contra actos que violen sus derechos humanos reconocidos por la constitución la ley, o cualquier tratado internacional del

que México sea parte, razón por la cual constituye una obligación del juzgador el dirigir un proceso de tal forma que no haya dilaciones o entorpecimientos que conduzcan a la impunidad.

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

Incidente de suspensión (revisión), 321/2012 Laura Aranda Lavalle y otros. 22 de octubre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente. Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretaria, Ariadna Ivette Chávez Romero.

Incidente de suspensión (revisión) 351/2012 Hir Pyme. S.A de C. V, S, F, de O.L. 25 DE octubre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente, Neófilo López Ramos. Secretario, Mariano Suárez Reyes.

El derecho de los suscritos para reclamar el pago de los daños y perjuicios y demás que le reclamo y señalo a mis demandados en mi ocurso inicial de demanda, en términos de lo señalado y expuesto en las prestaciones reclamadas, se encuentra literalmente establecido por la ley aplicables al caso, por ser una cuestión puramente de derecho, su Señoría deberá condenar al demandado al pago de dicha prestación, aun cuando dichos daños y perjuicios no estuvieren debidamente cuantificados en autos, ya que existe la posibilidad jurídica de hacer dicha cuantificación en ejecución de sentencia condenatoria que habrá de dictarse en el presente asunto, reservándonos por ende el derecho de presentar en su momento procesal oportuno la respectiva relación de los daños y perjuicios de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 343 fracción II, 345 fracción III, 347 fracción III, 362 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz y al respecto invoco lo siguiente.

EPOCA: NOVENA ÉPOCA.

INSTANCIA: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN ATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

TOMO: XII. Octubre de 2000.

Tesis: III. 2°. C.J/9.

Página: 1156.

Daños y perjuicios, para la procedencia de la acción de. Es necesario probar la existencia de los mismos. (Legislación del estado de Jalisco). Para que prospere la acción tendiente al cobro de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 2023 del Código Civil de Jalisco, anterior a sus reformas, no basta con exigirlo, sino que aparte de que deber ser consecuencia inmediata y directa de cumplimiento de una obligación artículo 2029 del sustantivo en consulta, también es necesario demostrar la existencia de los mismos, aunque la mencionada acción tenga carácter de accesoria.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.**

Amparo directo. 12/86. Guillermo Francisco Avelar Butcher. 25 de agosto de 1998. Unanimidad de votos. Ponente Rodolfo Moreno Ballinas. Secretario Octavio Aguilar Morfin.

Amparo directo 342/90 Constructora y Promotora Poza. S. A de C. V. 14 de noviembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente. Oscar Vázquez Marín. Secretario Jorge Arciniega Franco.

Amparo directo 38/94. Enrique Avalos Urzúa. Por si mismo y como representante de María Guadalupe González Suárez. 24 de marzo de 1994. Unanimidad de votos. Ponente Rodolfo Moreno Ballinas. Secretario Isidro Miguel Covarrubias Covarrubias.

Amparo directo.232/97. Leonor Cedeño Coral 22 de mayo de 1997. Unanimidad de votos. Ponente Jaime Julio López Beltrán. Secretario, Jorge Arciniega Franco.

Amparo directo 3044/99 Ana Cipriana Zamora Altamirano. 13 de marzo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente Rodolfo Moreno Ballinas. Secretario. Armando Márquez Álvarez

NOTA. - Los artículos 2023, y 2029, que cita ésta tesis corresponden a los artículos 1412 y 1417 del Código civil del estado de Jalisco, vigente a partir del 14 de septiembre de 1995.xxx

19).- LA TESTIMONIAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción VI, 282, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en la testimonial que rendirá la C. María Petra Bautista Méndez cuyo domicilio se ubica en calle del Bosque lote número ocho manzana número dieciséis calle del Bosque de la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz, señalando bajo protesta de decir verdad que en virtud de carecer de imperium para presentarla, muy respetuosamente pido a su señoría tenga a bien ordenar se le gire citatorio de ley para que se presente en la fecha y hora que se le sirva señalar para absolver el pliego interrogatorio que en su momento procesal oportuno exhibiré y el cual previa calificación de su señoría, absolverá mi testigo, ésta prueba se relaciona con los apartados números 1, 2, 3, 4, 5, y, 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

20).-LA TESTIMONIAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción VI, 282, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco, consistente en la testimonial que rendirá la C. Alejandra Solís Lorenzo cuyo domicilio se ubica en calle Framboyanes, lote número siete de la manzana numero treinta y ocho de la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz, señalando bajo protesta de decir verdad que en virtud de carecer de imperium para presentarla, muy respetuosamente pido a su Señoría, tenga a bien ordenar se le gire citatorio de ley para que se presente en la fecha y hora que se le designe a absolver el pliego interrogatorio que en su momento procesal oportuno exhibiré y el cual previa calificación de su señoría absolverá mi testigo, ésta prueba se relaciona con los apartados números 1, 2, 3, 4, 5, y, 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

21).- LA TESTIMONIAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción VI, 282 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en la testimonial que rendirá el Amado Malpica Córdoba cuyo domicilio se ubica en lote número trece de la manzana número treinta y nueve identificado como calle Palmeras esquina con Jardines de ésta colonia Lomas Verdes de Poza Rica Veracruz señalando bajo protesta de decir verdad que carezco de imperium para presentarlas por lo que pido se les gire citatorio para que se presente en la fecha y hora que se le sirva señalar a absolver el pliego interrogatorio que en su momento procesal oportuno o exhibiré ante ese H. Juzgado a su digno cargo y el cual previa calificación de su señoría absolverá mi testigo, esta prueba se relaciona con los apartados 1, 2, 3, 4, 5, y, 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda

22).-LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción IX, 299 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, consistente en todas y cada una de las actuaciones que se lleven a cabo y que favorezcan los intereses del suscrito, ésta prueba se relaciona con los apartados números, 1, 2, 3, 4, 5, y, 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

23).-LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción IX, 299, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, consistente en todo en cuanto favorezca los intereses del suscrito, derivándose esto de los hechos ya conocidos, así como de los desconocidos que deriven de la prueba confesional señalando que ésta prueba se relaciona con los apartados, 1, 2, 3, 4, 5, y, 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado a su Señoría, muy atenta y respetuosamente pido.

PRIMERO. - Tenga a bien tener al suscrito por presentado por medio del presente ocurso, y documentos de prueba que se anexan, presentando formal demanda en contra de los demandados ya señalados reclamándoles ls prestaciones que les he dejado señaladas en mi ocurso inicial de demanda.

SEGUNDO. - Tenga a bien con las copias simples que para los efectos correspondientes se anexan ordenar se corra traslado a los hoy demandados en términos de ley para que contesten lo que a sus intereses convenga.

TERCERO. - Tenga a bien su Señoría en su momento procesal oportuno dar vista al fiscal adscrito a ese H. Juzgado para la intervención que por ley corresponde.

CUARTO.-. Tenga a bien acordar se me tenga por reservado el derecho de presentar en carácter de supervinientes las pruebas documentales que por el momento carezco pero que en la audiencia del desahogo de pruebas las presentaré ante ese H. Juzgado a su digno cargo.

QUINTO. - Muy res respetuosamente pido a su señoría que una vez diligenciado el presente asunto, tenga a bien dictar sentencia en la que se declare probada mi acción condenando a mis demandados al cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que les he dejado señaladas en mi ocurso inicial de demanda.

Protesto lo necesario.

Poza Rica Ver a 1 de agosto de 2022.

C. MARIA OLVERA GARCÍA.

---



CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SEÑOR JUAN FRANCISCO GONZALEZ LARA, EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION COLONOS LOMAS VERDES DE POZA RICA DE HGO; VERACRUZ, A.C. Y POR LA OTRA EL SR. (A) **C. MA. LUISA CUERVO LOPEZ** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "VENDEDORA" Y "COMPRADORA" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES.

I.- DECLARA "LA VENDEDORA", que quedó legalmente constituida con fecha 25 de Marzo de 1986, como lo acredita con la Escritura Pública número 3,461, Volumen XVII. TOMO Primero de esa fecha, pasada ante la Fé del Notario Público N° 6, adscrito a éste Distrito Judicial e inserta en el Registro Público de esta Ciudad, bajo Acta N° 4 TOMO Primero, de la Sección Quinta, con fecha 4 de Abril 1986, con Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores N° 05784, de fecha 29 de Enero \* de 1986.

II.- DECLARA "LA VENDEDORA", que es legítima propietaria del predio consistente en fracción de la Parcela 45, Lote "Poza Rica" del Municipio de Poza Rica, Ver; con superficie de 25-87+74:72 \* Hectareas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 101.21 Mts.; con Propiedad del Señor León Vidal Ramírez, AL SUR en línea quebrada de diferentes medidas 665.34Mts., colinda con Propiedad de Margarita Pereda de Salinas y Melecio Juárez H. AL ESTE en línea quebrada con diferentes medidas 654.29 Mts., colinda con Propiedad del Sr. Aurelio Isidro García; y al NOROESTE \* en línea quebrada con diferentes medidas 855.45 Mts. colinda con Propiedad del Señor León Vidal Ramírez y el FOVISSSTE. como lo justifica con la Escritura Pública N° 3,986, Volumen XXXII, TOMO Segundo, de fecha 30 de Enero de 1987, pasada ante la Fé del Lic. Donaciano Cobos Hernández, de la Notaría Pública N° 6 de éste Distrito Judicial, inserta en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo Acta 264 TOMO IV, Sección Primera de fecha 6 de Febrero de 1987.

III.- DECLARA "LA COMPRADORA", ser Mexicano(a) mayor de edad, tener modo honesto de vivir, no poseer bien inmueble alguno de su propiedad y ser vecino de la Ciudad de Poza Rica, Ver.

IV.- "AMBAS PARTES" reconocen que para ser socio de la ASOCIACION Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hgo; Veracruz, A.C., se requiere haber cumplido y cumplir con las aportaciones económicas y obligaciones de SOCIO, establecidas en los Estatutos y en las Asambleas y por acuerdos de la Mesa Directiva de la Asociación.

V.- "AMBAS PARTES" DECLARAN tener conocimiento del contenido de la Ley N° 59 Para la Enajenación de Predios de Interés Social, vigente en el Estado, por lo que deciden someterse voluntariamente a partir de la firma de éste Contrato, a los derechos y obligaciones que la misma concede.

VI.- "AMBOS CONTRATANTES" convienen que "LA COMPRADORA" cumplirá con el pago de las contribuciones establecidas y por establecerse, en las Asambleas y por acuerdos de la Mesa Directiva de la Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hgo; Veracruz, A.C.) para gastos Administrativos y Obras de Urbanización de la Colonia Lomas Verdes de Poza Rica, procurando un DESARROLLO ARMONICO que permita la introducción de los Servicios Públicos, como son principalmente ELECTRIFICACION, DRENAJE Y AGUA, de acuerdo a la Población que se vaya asentando.

VII.- "AMBOS CONTRATANTES" aceptan la intervención Legal de Patrimonio del Estado, para la Regularización de la tenencia de la tierra que ampara el presente Contrato, en términos de la Ley N° 59 antes citada.

VIII.- Finalmente "LA VENDEDORA" DECLARA que el inmueble descrito en la Declaración II, se encuentra libre de todo gravamen y al corriente de sus Impuestos Prediales, del presente Año.

CLAUSULAS.

PRIMERA.- El Sr. Juan Fco, González Lara, en Representación de la Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hgo; Veracruz, A.C., vende a **C. MA. LUISA CUERVO LOPEZ**

El Lote N° **02** de la Manzana N° **29** que es fracción del inmueble descrito en la Declaración II de éste mismo Contrato, con superficie de **200.00** M<sup>2</sup>. con las medidas y colindancias sigts:

AL NORTE en	<b>20.00</b>	Mts. con	<b>CALLE FLAMINGOS</b>
AL SUR en	<b>20.00</b>	Mts. con	<b>LOTE 04.</b>
AL ESTE en	<b>10.00</b>	Mts. con	<b>CALLE PRIMAVERA</b>
AL OESTE en	<b>10.00</b>	Mts. con	<b>LOTE 01.</b>

Con todas sus entradas y salidas y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda al citado lote, manifestando "LA COMPRADORA" su conformidad al recibirlo a su entera satisfacción en las condiciones que se encuentra actualmente, renunciando a cualquier otra superficie o derecho que le pudieran corresponder con tal caracter.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES CONTRATANTES, convienen que el precio justo para la compraventa del lote descrito en la Cláusula PRIMERA, es la cantidad de N.\$ **7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100)**

que "LA COMPRADORA" pagará de la siguiente manera:

El primer pago será por la cantidad de N.\$ **1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MN)**  
**12** pagos mensuales por la cantidad de N.\$ **500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MN)**  
con plazo para efectuar el último pago el día **30** de **AGOSTO** de 199 **9** y con base en los Artículos 2226 y 2243 y demas relativos del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERA.- "LA COMPRADORA" se compromete al firmar éste Contrato, a pagar las contribuciones establecidas y por establecerse, en las Asambleas y por acuerdos de la Mesa Directiva de la Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hgo; Veracruz, A.C. para gastos Administrativos y para

La URBANIZACION de la Colonia Lomas Verdes de Poza Rica, tomando comobase a la firma de éste Contrato, la cantidad de N. \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MN) que debora pagar en 12 mensualidades por la cantidad de N. \$ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS) y con plazo para efectuar el último pago por éste concepto el día 30 de SEPTIEMBRE de XXX 2000.

CUARTA.- AMBAS PARTES aceptan, que una vez pagado el 50% del precio del lote de terreno, materia de éste Contrato y previa garantía con documentos cobrables, de que "LA COMPRADORA" se obliga a pagar a "LA VENDEIXORA" sus adeudos por conceptos de pago de lote y de contribuciones para URBANIZACION, se turnará a Patrimonio del Estado la documentación necesaria, para efectos de Escrituración del mismo, corriendo por parte de "LA COMPRADORA" los gastos que ocasionen los trámites del caso y los impuestos correspondientes.

QUINTA.- AMBAS PARTES convienen en que si "LA COMPRADORA" deja de pagar tres mensualidades, por concepto de pago de terreno o si se niega a pagar las contribuciones descritas en la Cláusula TERCERA, sera causa de rescisión del presente Contrato de Compraventa, con la consecuente pérdida de derecho sobre el Lote descrito en la Cláusula PRIMERA, del cual podrá disponer "LA VENDEIXORA" para enajenarlo y con el producto, devolver en forma programada, de acuerdo con los pagos que vaya efectuando la nueva "COMPRADORA", las aportaciones que haya pagado a "LA VENDEIXORA", "LA COMPRADORA" (rescindida), descontandole un 10 % (DIEZ POR CIENTO) del total a devolver, por concepto de "mora", gastos de papeleria, Oficina y tramites hechos por la "LA VENDEIXORA".

SEXTA.- "LA COMPRADORA" se compromete con la firma de éste Contrato, a ingresar al PADRON DEFINITIVO de Socios de la Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hgo; Veracruz, A.C., a sujetarse a las disposiciones Legales previstas por la Ley Nº 59 Para la Enajenación de Predios de Interes Social vigente en el Estado, asi como a cumplir con lo establecido en los Estatutos, los acuerdos de las Asambleas y de la Mesa Directiva de la Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hgo; Veracruz, A.C., y a participar en las FAENAS programadas por las Asambleas y por la Directiva de la Asociación, para mejoras morales cívicas y materiales de la Colonia Lomas Verdes de Poza Rica.

SEPTIMA.- AMBAS PARTES convienen en éste acto, que las FAENAS para mejoras morales cívicas y materiales de la Colonia Lomas Verdes de Poza Rica, son de caracter obligatorio y que en caso de "falta" enviará alguna persona que lo supla o de lo contrario "LA COMPRADORA" pagará una "sanción" por la cantidad de N. \$ 10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MN) con la observancia de que el dinero que se recude por éste concepto, se destinará para compra de material y gastos que se realicen en las mejoras de la Colonia Lomas Verdes de Poza Rica.

OCTAVA.- AMBAS PARTES convienen en que, para que "LA COMPRADORA" pueda hacer uso de los Servicios Públicos que se vayan introduciendo a la Colonia Lomas Verdes de Poza Rica, como son ELECTRICIFICACION, DRENAJE, AGUA Y OTROS, deberá estar al corriente de sus pagos y aportaciones para con la Asociación y garantizar con documentos cobrables legalmente, los adeudos que tenga pendientes de pago con la misma.

NOVENA.- AMBAS PARTES CONTRATANTES, manifiestan que al firmarse éste Documento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otra causa o vicio del consentimiento, que pueda invalidarlo o restarle validez, toda vez que no es contrario a las buenas costumbres ni al derecho y que ninguna de las partes fue presionada para firmar.

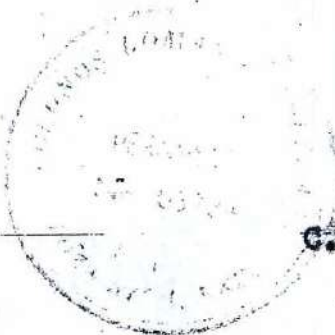
Poza Rica de Hgo., Ver. a 30 de SEPTIEMBRE de 1998.

"LA VENDEIXORA"

  
JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ LARA  
PRESIDENTE

"LA COMPRADORA"

  
C. MA. LUISA CUERVO LOPEZ






# Colonos Lomas Verdes de Poza Rica

FRAMBOYANES S/N Celular: 9078280638  
10:00 a 12:00 horas  
14:00 a 16:00 horas

A QUIEN CORRESPONDA.


El suscrito C. Juan Fco. González Lara, en mi caracter de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hgo., Veracruz, A.C., por éste conducto me permito manifestar que no existe inconveniente alguno, respecto de que el, la C. MA. LUISA CUERVO LOPEZ se ajúste a lo especificado en el Oficio P/E/DG Expediente No. 6500 de fecha 27 de Agosto de 1999, para efectos de regularización y tramitación Legal del Lote No. 02 Manzana No. 29 ubicado en la Colonia Lomas Verdes de Poza Rica, Ver., condicionado al cumplimiento de obligaciones y pagos de aportaciones establecidas y por establecerse en Asambleas de la Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hgo., Veracruz, A.C., para el desarrollo Social y Urbano de la Colonia Lomas Verdes de la Ciudad de Poza Rica, Ver., así como a lo que dicten la Leyes relacionadas.

Atentamente

  
Juan Fco. González Lara  
Pdte. del Consejo Directivo



Conforme

  
C. MA. LUISA CUERVO LOPEZ.

c.c.p. Archivo



SECRETARIA DE DESAROLLO REGIONAL **11864**  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO

REGISTRO ESTATAL				
ZONA	OFNA	MPIO	CONG	COL
13	02	134	000	22

NOMBRE DEL ADQUIRENTE

APPELLIDO PATERNO  
**QUERVO**

MATERNO  
**LOPEZ**

NOMBRE  
**MA. LUISA**

DOMICILIO DEL ADQUIRENTE

CALLE - No. EXTERIOR - No. INTERIOR - COLONIA - LOCALIDAD

TELEFONO

**DOM. CONOCIDO**

IDENTIFICACION DEL LOTE

MUNICIPIO

COLONIA

**POZA RICA VER**

**LOMAS VERDES**

REGION

FRACCION O SECCION

MANZANA

LOTE

**29**

**02**

**2819 02 / Oct. 89**

LIQUIDACION

CONCEPTO

IMPORTE

TRABAJOS DE REGULARIZACION

**\$ 91.00**

DERECHOS

~~122/11/1999 10:52am \$591.00~~

DERECHOS

**72 COL 134 02 POZA RICA DE HIDALGO**

PAGO TOTAL DEL LOTE

**500.00**

ENGANCHE

PAGO DE MENSUALIDAD No.

INTERESES MORATORIOS

PAGO DE ESCRITURACION

**\$ 591.00**



OBSERVACIONES

**T.S. O.J.C.**

LUGAR

FECHA

**POZA RICA DE HGO. VER., A 22-NOV-1999**

FIRMA DEL ADQUIRENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO

**MA. LUISA QUERVO LOPEZ**

**HC MARIO BEDIN MENDOZA**

INTERESADO



SECRETARIA DE DESAROLLO REGIONAL **11863**  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO

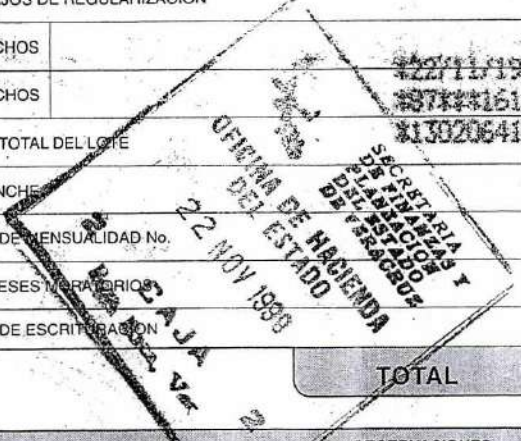
REGISTRO ESTATAL			
ZONA	CFNA	MPIO	CONG COL
13	02	134	00022

NOMBRE DEL ADQUIRENTE		
APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE
CUERVO	LOPEZ	MA. LUISA

DOMICILIO DEL ADQUIRENTE	
CALLE - No. EXTERIOR - No. INTERIOR - COLONIA - LOCALIDAD	TELEFONO
DOM. CONOC 100	

IDENTIFICACION DEL LOTE			
MUNICIPIO		COLONIA	
POZA RICA VER		LOMAS VERDES	
REGION	FRACCION O SECCION	MANZANA	LOTE
		29	02

LIQUIDACION	
CONCEPTO	IMPORTE
TRABAJOS DE REGULARIZACION	
DERECHOS	
DERECHOS	12/11/1999 10:51am 400-00444444
	13711161213021114444444444444444
PAGO TOTAL DEL LOTE	130206417911 POZA RICA DE HIDALGO
ENGANCHE	
PAGO DE MENSUALIDAD No.	
INTERESES MORA TORICOS	
PAGO DE ESCRITURACION	\$ 80.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 80.-</b>



OBSERVACIONES
T.S R.J.P.

LUGAR	FECHA
POZA RICA DE HGO. VER., A	22-NOV-1999
FIRMA DEL ADQUIRENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO
MA. LUISA CUERVO LOPEZ	IK. MARIO BERLIN NIENDOZA

INTERESADO



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
**CUERVO**  
**LOPEZ**  
**MARIA LUISA**

EDAD **22**  
 SEXO **M**



DURAZNO 584  
 COL. CHAPULTEPEC 93240  
 BOZA RICA DE HIDALGO, VER.  
 C.P. 125689008 AÑO DE REGISTRO 1999 00  
 CLAVE DE ELECTOR CRLPLS77090930M300  
 MUNICIPIO 30 ESTADO VERACRUZ  
 CIRCUNSCRIPCIÓN 132 LOCALIDAD 0001 SECCIÓN 3171

317165947437

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
 DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
 FICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN  
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
 OCURRA.

*Fernando Zertuche Muñoz*  
 FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



*[Signature]*

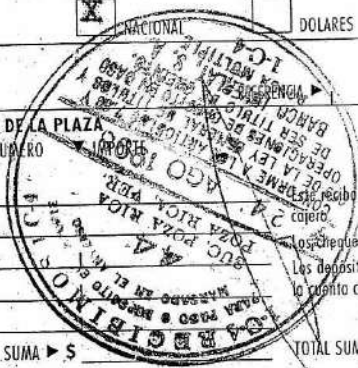
ELECCIONES FEDERALES				LOCALES													
00	03	06	09	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	OTRAS			

# DEPOSITO EN CUENTA DE CHEQUES-MULTITRAN-CUENTA UNICA

▼ FECHA: DIA MES AÑO **28 | 08 | 98**      ▼ NOMBRE DEL CUENTAHABIENTE: **COLONOS LOMAS VERDES**      ▼ MONEDA:  NACIONAL  DOLARES      ▼ CUENTA NUMERO: **343268-8**  
 ▼ ESTA CUENTA SE MANEJA EN LA PLAZA:      ▼ CLAVE MATRIZ Y SUCURSALES:

DOCUMENTOS INVERLAT	CHEQUE NUMERO	IMPORTE
1		
2		
3		
4		
5		
SUMA ▶ \$		

DOCUMENTOS OTROS BANCOS DE LA PLAZA	BANCO	CHEQUE NUMERO	IMPORTE
1			
2			
3			
4			
5			
SUMA ▶ \$			



Este recibo será válido cuando esté calzado por el sello y firma del cajero.  
 Los cheques se reciben salvo buen cobro.  
 Los depósitos que se reciben para cuentas Multitrán se abonarán en la cuenta captadora que se maneja en la plaza receptora.

APORTACION DE SOCIO: **MA. LUISA CUERVO L. M-29 L-02.**      TOTAL SUMA DE CHEQUES ▶ \$ **500.00**  
 EFECTIVO ▶ \$ **500.00**  
 TOTAL ▶ \$ **500.00**



*Eugenebe 1ª Parte*

COPIA-CLIENTE

131.009-1-H

# DEPOSITO EN CUENTA DE CHEQUES-MULTITRAN-CUENTA UNICA

▼ FECHA: DIA MES AÑO **28 | 09 | 98**      ▼ NOMBRE DEL CUENTAHABIENTE: **COLONOS LOMAS VERDES**      ▼ MONEDA:  NACIONAL  DOLARES      ▼ CUENTA NUMERO: **343268-8**  
 ▼ ESTA CUENTA SE MANEJA EN LA PLAZA:      ▼ CLAVE MATRIZ Y SUCURSALES:

DOCUMENTOS INVERLAT	CHEQUE NUMERO	IMPORTE
1		
2		
3		
4		
5		
SUMA ▶ \$		



Este recibo será válido cuando esté calzado por el sello y firma del cajero.  
 Los cheques se reciben salvo buen cobro.  
 Los depósitos que se reciben para cuentas Multitrán se abonarán en la cuenta captadora que se maneja en la plaza receptora.

APORTACION DE SOCIO: **MA. LUISA CUERVO L. M-29 L-02.**      TOTAL SUMA DE CHEQUES ▶ \$ **500.00**  
 EFECTIVO ▶ \$ **500.00**  
 TOTAL ▶ \$ **500.00**



COPIA-CLIENTE

131.009-1-H

2

**DEPOSITO EN CUENTA DE CHEQUES-MULTITRAN-CUENTA UNICA**

▼ FECHA: DIA MES AÑO **19 10 98**    ▼ NOMBRE DEL CUENTAHABIENTE: **COLONOS LOMAS VERDES**    ▼ MONEDA:  NACIONAL  DOLARES    ▼ CUENTA NUMERO: **343268-8**  
 ▼ ESTA CUENTA SE MANEJA EN LA PLAZA:    ▼ CLAVE MATRIZ Y SUCURSALES:

**DOCUMENTOS INVERLAT**

CHEQUE NUMERO	IMPORTE
1	
2	
3	
4	
5	
<b>SUMA ▶ S</b>	

**DOCUMENTOS OTROS BANCOS DE LA PLAZA**

BANCO	CHEQUE NUMERO	IMPORTE
1		
2		
3		
4		
5		
<b>SUMA ▶ S</b>		<b>TOTAL SUMA DE CHEQUES ▶ S</b>
		<b>EFFECTIVO ▶ S</b>



Este recibo será válido cuando esté calzado por el sello y firma del cajero.  
 Los cheques se reciben salvo buen cobro.  
 Los depósitos que se reciben para cuentas Multitrán se abonarán en la cuenta captadora que se maneja en la plaza receptora.

**APORTACION DE SOCIO: MA. LUISA CUERVO. M-29 L-02.**

**TOTAL ▶ S 500.00**



COPIA-CUENTE

131.009-1-H

**DEPOSITO EN CUENTA DE CHEQUES-MULTITRAN-CUENTA UNICA**

▼ FECHA: DIA MES AÑO **23 11 98**    ▼ NOMBRE DEL CUENTAHABIENTE: **COLONOS LOMAS VERDES**    ▼ MONEDA:  NACIONAL  DOLARES    ▼ CUENTA NUMERO: **343268-8**  
 ▼ ESTA CUENTA SE MANEJA EN LA PLAZA:    ▼ CLAVE MATRIZ Y SUCURSALES:

**DOCUMENTOS INVERLAT**

CHEQUE NUMERO	IMPORTE
1	
2	100
3	2.100
4	
5	
<b>SUMA ▶ S</b>	

**DOCUMENTOS OTROS BANCOS DE LA PLAZA**

BANCO	CHEQUE NUMERO	IMPORTE
1		
2		
3		
4		
5		
<b>SUMA ▶ S</b>		<b>TOTAL SUMA DE CHEQUES ▶ S</b>
		<b>EFFECTIVO ▶ S</b>



Este recibo será válido cuando esté calzado por el sello y firma del cajero.  
 Los cheques se reciben salvo buen cobro.  
 Los depósitos que se reciben para cuentas Multitrán se abonarán en la cuenta captadora que se maneja en la plaza receptora.

**APORTACION DE SOCIO: MA. LUISA CUERVO L. M-29 L-02.**

**TOTAL ▶ S 500.00**



COPIA-CUENTE

131.009-1-H



**COMPROBANTE UNIVERSAL SUCURSALES**

FOLIO **47092311**

PLAZA: POZA RICA; VER. 1002 134 21/12/1998  
 SUCURSAL: POZA RICA

DEPOSITO CUENTA CHEQUES FIRME MULTITRAN - CUENTA UNICA  
 MONEDA NACIONAL REFERENCIA NO. CUENTA  
 PZA CTA: POZ 3011 0000000000 343268-8  
 NOMBRE DEL CUENTA HABIENTE : COLONOS LOMAS  
 TOTAL DE DOCUMENTOS DE INVERLAT : \$00.00  
 TOTAL DOC OTROS BANCOS : \$00.00  
 TOTAL EN EFECTIVO : \$500.00  
 TOTAL DEL DEPOSITO : \$500.00  
 EN CASO DE DEVOLUCION DEL O LOS DOCUMENTO(S) DE OTROS BANCOS  
 SE CARGARA EL IMPORTE DEL O LOS MISMO(S) A SU CUENTA

APORTACION DE SOCIO: MA. LUISA CUERVOLLOPEZ. M-29 L-02.



BANCO INVERLAT S.A.

Lorenzo Boturini 202  
 Col. Tránsito, 06820 México, D.F.  
 R.F.C. BIN941202BL9

130.001-1-8

**DEPOSITO EN CUENTA DE CHEQUES-MULTITRAN-CUENTA UNICA**

FECHA: 15 02 99 NOMBRE DEL CUENTA HABIENTE: COLONOS LOMAS VERDES MONEDA:  NACIONAL  DOLARES CUENTA NUMERO: 343268-8  
 DIA MES AÑO  
 ESTA CUENTA SE MANEJA EN LA PLAZA:  CLAVE MATRIZ Y SUCURSALES:

DOCUMENTOS INVERLAT		DOCUMENTOS OTROS BANCOS DE LA PLAZA		REFERENCIA
CHEQUE NUMERO	IMPORTE	BANCO	CHEQUE NUMERO	
1		1		
2		2		
3		3		
4		4		
5		5		
SUMA ▶ \$				



Este recibo será válido cuando esté calzado por el sello y firma del cajero.  
 Los cheques se reciben salvo buen cobro.  
 Los depósitos que se reciben para cuentas Multitran se abonarán en la cuenta captadora que se maneja en la plaza receptora.

TOTAL SUMA DE CHEQUES ▶ \$  
 EFECTIVO ▶ \$ 50.00  
 TOTAL ▶ \$ 50.00

APORTACION DE SOCIO: MA. LUISA CUERVOLLOPEZ. M-29 L-02.  
 (ADMVA S. 98).



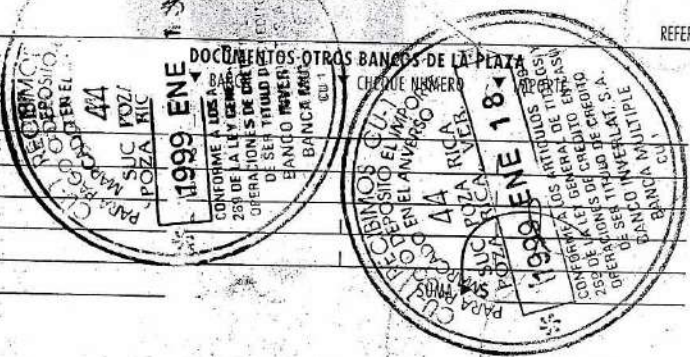
COPIA-CLIENTE

131.009-1-H

# DEPOSITO EN CUENTA DE CHEQUES-MULTITRAN-CUENTA UNICA

▼ FECHA: 18 01 99      ▼ NOMBRE DEL CUENTAHABIENTE: COLONOS LOMAS VERDES  
 ▼ MONEDA:  NACIONAL       DOLARES      ▼ CUENTA NUMERO: 343268-8

DOCUMENTOS INVERLAT	CHEQUE NUMERO	IMPORTE	DOCUMENTOS OTROS BANCOS DE LA PLAZA	BANCO	CHEQUE NUMERO	IMPORTE
1						
2						
3						
4						
5						
SUMA ▶ S			TOTAL SUMA DE CHEQUES ▶ S			
			EFFECTIVO ▶ S			500.00



Este recibo será válido cuando esté calzado por el sello y firma del cajero.  
 Los cheques se reciben salvo buen cobro.  
 Los depósitos que se reciben para cuentas Multitrán se abonarán en la cuenta captadora que se maneja en la plaza receptora.

APORTACION DE SOCIO: MA. LUISA CUERVO L. M-29 L-02.      TOTAL ▶ S 500.00



COPIA-CLIENTE

131.009-1-H

# DEPOSITO EN CUENTA DE CHEQUES-MULTITRAN-CUENTA UNICA

▼ FECHA: 08 03 99      ▼ NOMBRE DEL CUENTAHABIENTE: COLONOS LOMAS VERDES  
 ▼ MONEDA:  NACIONAL       DOLARES      ▼ CUENTA NUMERO: 343268-8

DOCUMENTOS INVERLAT	CHEQUE NUMERO	IMPORTE	DOCUMENTOS OTROS BANCOS DE LA PLAZA	BANCO	CHEQUE NUMERO	IMPORTE
1						
2						
3						
4						
5						
SUMA ▶ S			TOTAL SUMA DE CHEQUES ▶ S			
			EFFECTIVO ▶ S			500.00



Este recibo será válido cuando esté calzado por el sello y firma del cajero.  
 Los cheques se reciben salvo buen cobro.  
 Los depósitos que se reciben para cuentas Multitrán se abonarán en la cuenta captadora que se maneja en la plaza receptora.

APORTACION DE SOCIO: MA. LUISA CUERVO LOPEZ. M-29 L-02.      TOTAL ▶ S 500.00



COPIA-CLIENTE

131.009-1-H

▼ FECHA: 05 04 99      ▼ NOMBRE DEL CUENTAHABIENTE: COLONOS LOMAS VERDES  
 ▼ MONEDA:  NACIONAL       DOLARES      ▼ CUENTA NUMERO: 343268-8

DOCUMENTOS INVERLAT	CHEQUE NUMERO	IMPORTE	DOCUMENTOS OTROS BANCOS DE LA PLAZA	BANCO	CHEQUE NUMERO	IMPORTE
1						
2						
3						
4						
5						
SUMA ▶ S			TOTAL SUMA DE CHEQUES ▶ S			
			EFFECTIVO ▶ S			500.00



Este recibo será válido cuando esté calzado por el sello y firma del cajero.  
 Los cheques se reciben salvo buen cobro.  
 Los depósitos que se reciben para cuentas Multitrán se abonarán en la cuenta captadora que se maneja en la plaza receptora.

APORTACION DE SOCIO: MA. LUISA CUERVO LOPEZ. M-29 L-02.      TOTAL ▶ S 500.00



COPIA-CLIENTE

131.009-1

**DEPOSITO EN CUENTA DE CHEQUES-MULTITRAN-CUENTA UNICA**

▼ FECHA: DIA 10 MES 05 AÑO 99  
 ▼ NOMBRE DEL CUENTAHABIENTE: **COLONOS LOMAS VERDES**  
 ▼ MONEDA:  NACIONAL  DOLARES  
 ▼ CUENTA NUMERO: 343268-8  
 ▼ CLAVE MATRIZ Y SUCURSALES:

DOCUMENTOS INVERLAT

CHEQUE NUMERO	IMPORTE
1	
2	
3	
4	
5	
SUMA ▶ S	

DOCUMENTOS OTROS BANCOS DE LA PLAZA

BANCO	CHEQUE NUMERO
1	
2	
3	
4	
5	
SUMA ▶ S	



Este recibo será válido cuando esté calzado por el sello y firma del cajero.  
 Los cheques se reciben salvo buen cobro.  
 Los depósitos que se reciben para cuentas Multitrán se abonarán en la cuenta captadora que se maneja en la plaza receptora.

TOTAL SUMA DE CHEQUES ▶ S \_\_\_\_\_  
 EFECTIVO ▶ S 500.00  
 TOTAL ▶ S 500.00

APORTACION DE SOCIO: MA. LUISA CUERVO LOPEZ. N-29 L-02



COPIA-CUENTE

131.009-1-H

**DEPOSITO EN CUENTA DE CHEQUES-MULTITRAN-CUENTA UNICA**

▼ FECHA: DIA 31 MES 05 AÑO 99  
 ▼ NOMBRE DEL CUENTAHABIENTE: **COLONOS LOMAS VERDES**  
 ▼ MONEDA:  NACIONAL  DOLARES  
 ▼ CUENTA NUMERO: 343268-8  
 ▼ CLAVE MATRIZ Y SUCURSALES:

DOCUMENTOS INVERLAT

CHEQUE NUMERO	IMPORTE
1	
2	
3	
4	
5	
SUMA ▶ S	

DOCUMENTOS OTROS BANCOS DE LA PLAZA

BANCO	CHEQUE NUMERO
1	
2	
3	
4	
5	
SUMA ▶ S	



Este recibo será válido cuando esté calzado por el sello y firma del cajero.  
 Los cheques se reciben salvo buen cobro.  
 Los depósitos que se reciben para cuentas Multitrán se abonarán en la cuenta captadora que se maneja en la plaza receptora.

TOTAL SUMA DE CHEQUES ▶ S \_\_\_\_\_  
 EFECTIVO ▶ S 500.00  
 TOTAL ▶ S 500.00

APORTACION DE SOCIO: MA. LUISA CUERVO LOPEZ. N-29 L-02



COPIA-CUENTE

131.009-1-H

COMPROBANTE UNIVERSAL SUCURSALES

FOLIO 62791731

PLAZA: POZA RICA, VER.  
SUCURSAL: POZA RICA

1009 143

12/07/1999

DEPOSITO CUENTA CHEQUES FIRME MULTITRAN - CUENTA DE CHEQUES  
MONEDA NACIONAL REFERENCIA

PZA CTA: POZ 3011 0000000000

NO. CUENTA  
3432688

NOMBRE DEL CUENTA HABIENTE :  
TOTAL DE DOCUMENTOS DE INVERLAT :

COLONOS LOMAS

TOTAL DOC OTROS BANCOS : \$100.00  
TOTAL EN EFECTIVO : \$500.00

TOTAL DEL DEPOSITO : \$500.00  
EN CASO DE DEVOLUCION DEL O LOS DOCUMENTO(S) DE OTROS BANCOS  
SE CARGARA EL IMPORTE DEL O LOS MISMO(S) A SU CUENTA

APORTACION DE SOCIO: MA. LUISA CUERVO LOPEZ M-29 L-02.

**INVERLAT**  
BANCO  
BANCO  
INVERLAT, S.A.

Lorenzo Boturini 202  
Col. Tránsito, 06820 México, D.F.  
R.F.C. BIN941202BL9

130.001-1-B

COMPROBANTE UNIVERSAL SUCURSALES

FOLIO 63922219

APORTACION DE SOCIO: MA. LUISA CUERVO LOPEZ M-29 L-02.

PLAZA: POZA RICA, VER.  
SUCURSAL: POZA RICA

14:37

189

02/08/1999

DEPOSITO CUENTA CHEQUES FIRME MULTITRAN - CUENTA DE CHEQUES  
MONEDA NACIONAL REFERENCIA

PZA CTA: POZ 3011 0000000000

NO. CUENTA  
3432688

NOMBRE DEL CUENTA HABIENTE :  
TOTAL DE DOCUMENTOS DE INVERLAT :

COLONOS LOMAS

TOTAL DOC OTROS BANCOS : \$100.00  
TOTAL EN EFECTIVO : \$500.00

TOTAL DEL DEPOSITO : \$500.00  
EN CASO DE DEVOLUCION DEL O LOS DOCUMENTO(S) DE OTROS BANCOS  
SE CARGARA EL IMPORTE DEL O LOS MISMO(S) A SU CUENTA

**INVERLAT**  
BANCO  
BANCO  
INVERLAT, S.A.

Lorenzo Boturini 202  
Col. Tránsito, 06820 México, D.F.  
R.F.C. BIN941202BL9

130.001-1-B

COMPROBANTE UNIVERSAL SUCURSALES

FOLIO 31266211

PLAZA: POZA RICA, VER. 1007 38 25/08/1998  
SUCURSAL: POZA RICA

DEPOSITO CUENTA CHEQUES FIRME MULTITRAN - CUENTA UNICA  
 MONEDA NACIONAL REFERENCIA NO. CUENTA  
 PZA CTA: POZ 3011 0000000000 343268-8  
 NOMBRE DEL CUENTA HABIENTE : COLONOS LOMAS  
 TOTAL DE DOCUMENTOS DE INVERLAT : \$00.00  
 TOTAL DOC OTROS BANCOS : \$00.00  
 TOTAL EN EFECTIVO : \$500.00

---

TOTAL DEL DEPOSITO : \$500.00  
 EN CASO DE DEVOLUCION DEL O LOS DOCUMENTO(S) DE OTROS BANCOS  
 SE CARGARA EL IMPORTE DEL O LOS MISMO(S) A SU CUENTA

APORTACION DE SOCIO: MA. LUISA CUERVO L. M-29 L-02.  
(ENGANCHE)



Lorenzo Boturini 202  
Col. Tránsito, 06820 México, D.F.  
R.F.C. BIN941202619

130.001-1-8

COMPROBANTE UNIVERSAL SUCURSALES

FOLIO 62796766

16:46 1004 203 13/09/1999  
PLAZA: POZA RICA, VER.  
SUCURSAL: POZA RICA

DEPOSITO CUENTA CHEQUES FIRME MULTITRAN - CUENTA DE CHEQUES  
 MONEDA NACIONAL REFERENCIA NO. CUENTA  
 PZA CTA: POZ 3011 0000000000 3432688  
 NOMBRE DEL CUENTA HABIENTE : COLONOS LOMAS  
 TOTAL DE DOCUMENTOS DE INVERLAT : \$00.00  
 TOTAL DOC OTROS BANCOS : \$00.00  
 TOTAL EN EFECTIVO : \$500.00

---

TOTAL DEL DEPOSITO : \$500.00  
 EN CASO DE DEVOLUCION DEL O LOS DOCUMENTO(S) DE OTROS BANCOS  
 SE CARGARA EL IMPORTE DEL O LOS MISMO(S) A SU CUENTA

APORTACION DE SOCIO: ~~XXXXXX~~ MA. LUISA CUERVO L. M/29 L/02.



Lorenzo Boturini 202  
Col. Tránsito, 06820 México, D.F.  
R.F.C. BIN941202619

130.001-1-8

PA 603 DE URBANIZACION

**Colonos Lomas Verdes Poza Rica, de Hgo; Veracruz. A.C.**

Depósito Bancario global, folio No. **71683535**  
 de fecha **02/05/00**, cantidad **parcial** acredita-  
 ble a **MA.LUISA CUERVO LOPEZ** M. 29 L. 02.  
 comprobante de pago para uso legal.

Bueno por **750.00**

INVERLAT Cta. 345865-2

Abono para pago de:

**\*\*\*URBANIZACION PARCIAL\*\*\***

Juan Fco. Gonzalez Lara

PERMISO No. 0578

**COMPROBANTE UNIVERSAL SUCURSALES**

FOLIO **72100630**

09:53 1005 39 22/11/1999

PLAZA: POZA RICA, VER.  
 SUCURSAL: POZA RICA

DEPOSITO CUENTA CHEQUES FIRME MULTITRAN - CUENTA DE CHEQUES  
 MONEDA NACIONAL REFERENCIA NO. CUENTA

PZA CTA: POZ 3011 0000000000 3458652  
 NOMBRE DEL CUENTA HABIENTE: COLONOS LOMAS  
 TOTAL DE DOCUMENTOS DE INVERLAT: \$00.00  
 TOTAL DOC OTROS BANCOS \$00.00  
 TOTAL EN EFECTIVO \$250.00

TOTAL DEL DEPOSITO \$250.00  
 EN CASO DE DEVOLUCION DEL O LOS DOCUMENTO(S) DE OTROS BANCOS  
 SE CARGARA EL IMPORTE DEL O LOS MISMO(S) A SU CUENTA

APORT. DE URB. PARCIAL DE: MA.LUISA CUERVO LOPEZ M/29 L/02.



**INVERLAT** BANCO  
 INVERLAT, S.A.

Lorenzo Boturini 202  
 Col. Tránsito, 06820 México, D.F.  
 R.F.C. BIN941202819

FOLIO **68651065**

16:03 1004 18 OCT 1999 18/10/1999

PLAZA: POZA RICA, VER.  
 SUCURSAL: POZA RICA

DEPOSITO CUENTA CHEQUES FIRME MULTITRAN - CUENTA DE CHEQUES  
 MONEDA NACIONAL REFERENCIA NO. CUENTA

PZA CTA: POZ 3011 0000000000 3458652  
 NOMBRE DEL CUENTA HABIENTE: COLONOS LOMAS  
 TOTAL DE DOCUMENTOS DE INVERLAT: \$00.00  
 TOTAL DOC OTROS BANCOS \$00.00  
 TOTAL EN EFECTIVO \$500.00

TOTAL DEL DEPOSITO \$500.00  
 EN CASO DE DEVOLUCION DEL O LOS DOCUMENTO(S) DE OTROS BANCOS  
 SE CARGARA EL IMPORTE DEL O LOS MISMO(S) A SU CUENTA

APORT. DE URB. PARCIAL DE: MA.LUISA CUERVO LOPEZ M/29 L/02.



Colonos Lomas Verdes Poza Rica, de Hgo; Veracruz. A.C.

Depósito Bancario global, folio No. 71683534  
de fecha 02/05/00, cantidad parcial acredita-

Bueno por

100.00

ble a MA. LUISA CUERVO LOPEZ M. 29 L. 02  
comprobante de pago para uso legal.

INVERLAT Cta. 343268-8 Vol. Bo.

Abono para pago de:  
(ADMVAS.99/00).

\*\*\*LOTE DE TERRENO\*\*\*

Juan Eco. González Lara.

Urbaniz 2



No. DOCUMENTOS

No. AUTORIZACION

PAGO / DEPOSITO

M.N.  D.L.S.

NOMBRE DEL CLIENTE

No. DE SEGURO

No. CTA CHEQUES o No. DE TARJETA o No. DE SEGURO o No. DE PAGOS O DEPOSITO

DOCUMENTO

IMPORTE

APORTACION DE URBANIZACION PARCIAL DE: MA. LUISA CUERVO L. VISANIDAD 15/02/99. M-29 L-02.

FORMA DE PAGO / DEPOSITO: (REQUISITE UNA FORMA POR CADA OPCION)

CHEQUES BANAMEX  CHEQUES OTROS BANCOS DE PLAZA  CHEQUES OTROS BANCOS FUERA DE PLAZA  EFECTIVO  OTRO

PAGO / DEPOSITO A: (MARQUE SOLO UN CUBO CONFORME AL IMPORTE DEL PAGO / DEPOSITO:)

CHEQUES / CTA MAESTRA  CTA DE LA LEY  CTA DE CREDITO EN CREDITO  TARJETA  DEPOSITO BANAMEX

(PARA LA TARJETA AL OTRA CHEQUE SE RECIBE SALVO BUEN COBRO) CTS.

EL IMPORTE DE LA SITUACION DE ESTOS DOCUMENTOS SERA CARGADO A MI (NUESTRA) CUENTA POR SEPARADO **B** CLIENTE

COMPROBANTE UNIVERSAL SUCURSALES

FOLIO ▶ 79317144

PLAZA: POZA RICA, VER. 1003 179 10/01/2000  
SUCURSAL: POZA RICA

DEPOSITO CUENTA CHEQUES FIRME MULTITRAN - CUENTA DE CHEQUES  
MONEDA NACIONAL REFERENCIA NO. CUENTA  
PZA CTA: POZ 3011 0000000000 3458652  
NOMBRE DEL CUENTA HABIENTE : COLONOS LOMAS  
TOTAL DE DOCUMENTOS DE INVERLAT : \$100.00  
TOTAL DOC OTROS BANCOS \$100.00  
TOTAL EN EFECTIVO \$500.00

TOTAL DEL DEPOSITO \$500.00  
EN CASO DE DEVOLUCION DEL O LOS DOCUMENTO(S) DE OTROS BANCOS  
SE CARGARA EL IMPORTE DEL O LOS MISMO(S) A SU CUENTA

APORT. DE URB. PARCIAL DE: MA. LUISA CUERVO LOPEZ M/29 L/02.



BANCO INVERLAT S.A.

Lorenzo Botarini 202  
Col. Tránsito, 06820 México, D.F.  
R.F.C. BIX9412028L9

130.001-1-B

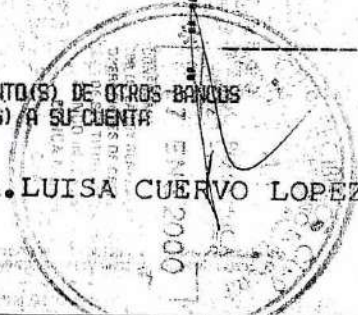
FOLIO ▶ 84919022

13:25 1004 221 17/01/2000  
PLAZA: POZA RICA, VER.  
SUCURSAL: POZA RICA

DEPOSITO CUENTA CHEQUES FIRME MULTITRAN - CUENTA DE CHEQUE  
MONEDA NACIONAL REFERENCIA NO. CUENTA  
PZA CTA: POZ 3011 0000000000 3458652  
NOMBRE DEL CUENTA HABIENTE : COLONOS LOMAS  
TOTAL DE DOCUMENTOS DE INVERLAT : \$100.00  
TOTAL DOC OTROS BANCOS \$100.00  
TOTAL EN EFECTIVO \$250.00

TOTAL DEL DEPOSITO \$250.00  
EN CASO DE DEVOLUCION DEL O LOS DOCUMENTO(S) DE OTROS BANCOS  
SE CARGARA EL IMPORTE DEL O LOS MISMO(S) A SU CUENTA

APORT. DE URB. PARCIAL DE: MA. LUISA CUERVO LOPEZ M/29 L/02.



FOLIO ▶ 92842857

12:53 1009 153 21/03/2000  
PLAZA: POZA RICA, VER.  
SUCURSAL: POZA RICA

DEPOSITO CUENTA CHEQUES FIRME MULTITRAN - CUENTA DE CHEQUE  
MONEDA NACIONAL REFERENCIA NO. CUENTA  
PZA CTA: POZ 3011 0000000000 3458652  
NOMBRE DEL CUENTA HABIENTE : COLONOS LOMAS  
TOTAL DE DOCUMENTOS DE INVERLAT : \$100.00  
TOTAL DOC OTROS BANCOS \$100.00  
TOTAL EN EFECTIVO \$750.00

TOTAL DEL DEPOSITO \$750.00  
EN CASO DE DEVOLUCION DEL O LOS DOCUMENTO(S) DE OTROS BANCOS  
SE CARGARA EL IMPORTE DEL O LOS MISMO(S) A SU CUENTA

APORT. DE URB. PARCIAL DE: MA. LUISA CUERVO LOPEZ M/29 L/02.







SISTEMA POZA RICA

R.F.C. CMA-920101-924

### COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE POZA RICA

AVENIDA 8 NORTE, No. 507 COL. OBRERA C.P. 93260  
TELS. 822-16-32 Y 822-62-69 POZA RICA, VER.

### RECIBO DE VENTANILLA

NOMBRE: CUERVO LOPEZ MA. LUISA  
 DIRECCION: PRIMAVERA MANZ. 29 LOTE 2  
 POBLACION: POZA RICA, VER.  
 LOC.: 1-06-031-001-0010  
 R.F.C.:  
 CTA: 35773  
 FECHA: 03/01/2003

FOLIO: 5,190  
 M.F. Enero  
 VENT. 043

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
1	Agua	20.05
4	Recargos	14.93
3	Rezago	134.27
CANTIDAD CON LETRA		

**POZA RICA VER.**  
**03 ENERO 2003**  
**CAJA 2**  
**PAGADO**

SUBTOTAL 9.25  
 IVA 0.00  
 TOTAL 9.25

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.  
 IMPRESO EL DIA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2002, VIGENTE HASTA EL DIA 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2004.

CONTRIBUYENTE AUTORIZADO PARA IMPRIMIR SUS PROPIOS COMPROBANTES



**COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE POZA RICA**

SISTEMA POZA RICA

AVENIDA 8 NORTE No. 507 COL. OBRERA C.P. 93260  
TELS. 2-18-12 Y 2-62-69 POZA RICA, VER.

R.F.C. CMA-920101-924

**RECIBO DE VENTANILLA**

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
DIRECCION: CUERVO LOPEZ MA. LUISA  
POBLACION: PRIMAVERA MANZ. 29 LOTE 2  
LCC: \_\_\_\_\_  
R.F.C. 1-06-031-001-0015 FOLIO: \_\_\_\_\_  
CTA: \_\_\_\_\_ M.F. 37, 360  
FECHA: 35773 VENT. \_\_\_\_\_

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
58	Contrato de A.de Programa	480.20



CANTIDAD CON LETRA

CONTRIBUYENTE AUTORIZADO PARA IMPRIMIR SUS PROPIOS COMPROBANTES

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
SISTEMA FEDERAL DE INGRESOS  
CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
CMA920101924  
COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE POZA RICA  
VERACRUZ 1992

SUBTOTAL	480.20
I.V.A.	0.00
TOTAL	480.20

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.  
IMPRESO EL DIA 23 DE JULIO DE 1999, VIGENTE HASTA EL DIA 22 DE JULIO DEL AÑO 2001.

A QUIEN CORRESPONDA

ASUNTO: Solicitud.

Poza Rica de Hgo. Ver, A 16 de Diciembre del 2002.

COMISION MUNICIPAL DEL AGUA  
PRESENTE

Me permito solicitar a usted de no existir inconveniente alguno se me autorice por medio de este oficio, la baja temporal del servicio de agua, del terreno ubicado en la manzana No. 29 de la Colonia Lomas Verdes con número de contrato 35773, de quien es propiedad el suscrito, ya que el terreno se encuentra baldío, por su atención muchas gracias.

ATENTAMENTE

BAJA TEMPORAL CTA 35773 A PARTIR DEL 3 DE Ene DEL 2005  
Sra. MONTALUISA CUERVO LOPEZ

AL TERMINO DEL PERIODO DEBE TRAMITAR LA ALTA, DE LO CONTRARIO PROCEDE LA BAJA DEFINITIVA AUTOMATICA DEL CONTRATO POZA RICA, VER. A 3 DE Ene DEL 2005

USUARIO

EMPRESA O "CMAS"

PARA BAJA Temp.

Reelido PARA INSPECCION

17/12/02





COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y SANAMIENTO DE POZA RICA, VER.

REPORTE DE INSPECCION

FOLIO  
No. 19938

ORDEN DE TRABAJO No. \_\_\_\_\_ R. \_\_\_\_\_ F. \_\_\_\_\_ C. 35773

PROP. DEL PREDIO \_\_\_\_\_

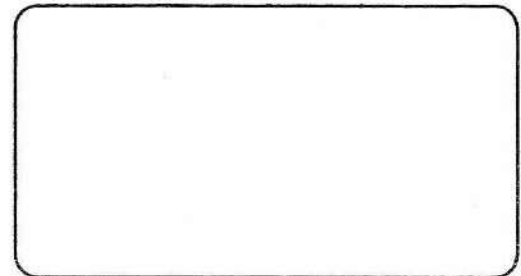
USUARIO MARIA LUISA EVARDO LUPAZ

DOMICILIO ZONA NO 39 MEDIDOR No. T-D-

PLAZA COMIS VENUS

SE REPORTA:

- ( ) TOMA CLANDESTINA
- ( ) USUARIO CLANDESTINO
- ( ) DERIVACION IRREGULAR
- ( ) USUARIO POTENCIAL



UBICACION

TIPO DE USUARIO:

- ( X ) DOMESTICO
- ( ) COMERCIAL
- ( ) INDUSTRIAL

No. DE VIVIENDA ( 1 )  
No. DE PERSONAS ( 0 )

TIENE TINACO (SI) (NO)

OBSERVACIONES: 1 TONDA DE AGUA

SE INFORMO QUE AS UN SOLAR PERDIO

Tiene 4 años que se perdió

esta persona esta solicitando la ayuda

La parcel por ser un solar perdido

Yudith E  
INSPECTOR

RECIBIO

30 Dic. 02  
FECHA

“COLONOS LOMAS VERDES DE POZA RICA DE HGO. VERACRUZ, A C.”



Permiso 05784 Exp. No. 955656 / 29/01/86 Folio No. 7898  
Framboyanes S/N Lote No. 05 Manzana. No 33 Col. Lomas Verdes  
Poza Rica, Veracruz.



C. LIC. JOSÉ FRANCISCO REYES JIMÉNEZ  
DELEGADO REGIONAL ZONA NORTE DEL  
PATRIMONIO DEL ESTADO.  
POZA RICA, VERACRUZ.

El suscrito C. Juan Francisco González Lara, en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo de la “Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, A. C.” Con el debido respeto, por medio del presente hago de su conocimiento que el/la C. MARIA OLVERA GARCIA, ha cumplido con los requisitos preliminares para tener derecho a la Escrituración a su favor del Lote No. 10 Manzana No. 33, ubicado en la Colonia Lomas Verdes de esta Ciudad. Quien al firmar este documento se compromete a dar cumplimiento a los Estatutos de la mencionada Asociación y al Artículo 2226 y demás relativos del Código Civil Para el Estado de Veracruz, así como a la condición señalada en el Oficio para Autorización del Traslado de Dominio de fecha 9 de Agosto de 1989, consistente en que los adquirentes de Lote de terreno deberán responder por los gastos necesarios dentro de los programas de Gobierno, para la introducción de los Servicios Públicos, para el uso decoroso de los Lotes respectivos.

Para los efectos legales a que haya lugar, deberá presentar ante la Delegación a su digno cargo, copias bien legibles de los siguientes documentos: Contrato de adquisición de Lote con la Asociación, croquis descriptivo del mismo Lote, sacado del Plano de Lotificación autorizado por Patrimonio del Estado, Credencial de Elector, Acta de Nacimiento y proporcionar sus datos personales. El pase a Escrituración, en su momento lo otorgara la Asociación.

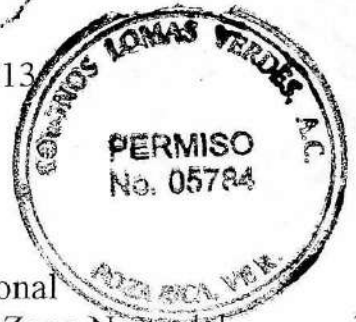
Así también, para facilitar el procedimiento, el interesado deberá estar muy atento en el desarrollo de los trámites respectivos como son: CONSTANCIA DE RESIDENCIA, TRASLADO DE DOMINIO, NOTARIA, Y FECHA DE ENTREGA DE ESCRITURAS.

Agradeciendo la atención que se sirva prestarnos, me es grato reiterarle la seguridad de mi gratitud, respeto y amistad.

Atentamente.

Poza Rica, Ver., a 24 de MAYO de 2013

C. Juan Francisco González Lara



c.c.p. C. Dr. Armando Kirsch Ramos Presidente Municipal Constitucional

c.c.p. C. Lic. Mari Carmen Reyes Sagahon Auxiliar de la Delegación Zona Norte del

Patrimonio del Estado

c.c.p. Archivo

*Recibí original*  
*7/11/19*  
*Rosa Charis*



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
**OLVERA  
 GARCIA  
 MARIA**

EDAD **50**  
 SEXO **M**

DOMICILIO  
**C PRIMAVERA MZA 22 LT 9  
 COL LOMAS VERDES 93399  
 POZA RICA DE HIDALGO .VER.**

FOLIO **0000049197083** AÑO DE REGISTRO **1981 02**  
 CLAVE DE ELECTOR **OLGRMR62090830M900**

CURP **OEGM620908MVZLRR08**

ESTADO **30** MUNICIPIO **132**

LOCALIDAD **0001** SECCION **3214**

EMISIÓN **2013** VIGENCIA HASTA **2023**



*[Signature]*  
 FIRMA

3214015097534

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

*[Signature]*  
 EDMUNDO JACOBO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*[Signature]*

ASUNTO: CITATORIO  
POZA RICA, VER., A 27 DE FEBRERO DE 2017

C. MARIA OLIVERA GARCIA  
LOTE 10 MANZANA 33  
COLONIA LOMAS VERDES  
PRESENTE:

POR MEDIO DEL PRESENTE, ME PERMITO SOLICITARLE A USTED, TENGA A BIEN PRESENTARSE ANTE LAS OFICINAS DE LA DELEGACION REGIONAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO ZONA NORTE POZA RICA, UBICADA EN AVENIDA CHOPO ESQUINA CON CALLE EBANO N° 301 (ALTOS HACIENDA DEL ESTADO), DE LA COLONIA CHAPULTEPEC, A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 31 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, TODA VEZ QUE SE REQUIERE PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON EL LOTE 10 MANZANA 33 DE LA COLONIA LOMAS VERDES, DE NO PRESENTARSE Y LLEGAR A UN ACUERDO RESPECTO AL TERRENO, LA ASOCIACION COLONOS LOMAS VERDES DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ A.C., PODRA PROCEDER DE OTRA MANERA, TOCANDO OTRAS INSTANCIAS.

POR LO QUE SE LE SOLICITA TRAER CUALQUIER DOCUMENTACION QUE LE ACREDITE LA POSESION DEL LOTE EN COMENTO.

ESPERANDO CONTAR CON SU PUNTUAL ASISTENCIA, QUEDO DE USTED, COMO SU MAS SEGURO SERVIDOR.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL DELEGADO REGIONAL DE LA ZONA NORTE POZA RICA

  
LIC. JOSE FRANCISCO REYES JIMENEZ

**FORMA DE INGRESO PARA PAGO REFERENCIADO**

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
 DE IGNACIO DE LA LLAVE  
 RFC: GEV8501016A2  
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

PÁG. 1 1

RFC: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MARIA OLVERA GARCIA

DELEGACION POZA RICA, COLONIA LOMAS VERDES, MPIO. POZA RICA, LOTE 10 MANZ. 33, PAGO DE TRABAJOS TECNICOS, COL. PART.

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
8205	TRABAJO TECNICO POR LOTE	1	240.12
4	REDONDEO	1	-0.12
====IMPORTE TOTAL====			240.00

ESTE FORMATO NO ES VALIDO PARA REALIZAR PAGOS EN CAJAS DE LAS OFICINAS DE HACIENDA DEL ESTADO

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR ESTE FORMATO PARA PAGO: 13 DE ABRIL DE 2017

LÍNEA DE CAPTURA: 1021 7156 3580 1593 4296

sello y firma

SU PAGO PODRÁ SER RECIBIDO EN CUALQUIER INSTITUCION AUTORIZADA DE LA SIGUIENTE LISTA:

- Santander 0983
- Banamex 1744-01
- Scotiabank 1080
- BBVA Bancomer CIE 84429
- HSBC 7231 TXN:5503
- Banorte 24941
- BanBajío 1086
- OXXO
- TELECOMM-TELEGRAFOS
- TIENDAS BAMA
- SUPER FASTI
- SUPER X24

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO CON EL SELLO Y FIRMA DEL CAJERO Y LA CERTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN AUTORIZADA Y/O CON EL RECIBO EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN AUTORIZADA QUE EXHIBA LA MISMA LÍNEA DE CAPTURA IMPRESA EN ESTE FORMATO.



991021715635801593429600024000

FORMATO GENERADO EL 06 DE ABRIL DE 2017

Desde cualquier otro BANCO via SPEI hacia HSBC:

Nombre Cliente  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Cuenta SPEI - CLABE  
 021180550300072310

Concepto de Pago  
 10217156358015934296

Caixa Comercial Banco, S.A. de C.V.  
 C.A. 050521-104  
 Bofo PAZ  
 Edif. Calle Jalisco, 117 Col. Santa Fe y Hacienda, Nueva Uruapan  
 P. 64480  
 Registro de  
 para Grupos de Ciudades

RAJON... 1... 06/04/17  
 Calle 14 Doble Sur con Del Est...  
 Doble Sur con Del Est... 145 14.20  
 15 11 15 11 15 11 15 11  
 15 11 15 11 15 11 15 11  
 15 11 15 11 15 11 15 11  
 15 11 15 11 15 11 15 11  
**VALOR \$240.00**

FOLIO 0965  
 CONCEPTO DE IMPROBANTI  
 Para cualquier aclaración contactar  
 al Gobierno del Estado en 226 643400  
 o a OXXO Escucha.





H. AYUNTAMIENTO  
POZA RICA, VER.

OFICIO NUM. 0412/17

## CONSTANCIA DE RESIDENCIA

--- EL C. LIC. VICTOR MANUEL BENAVIDES COBOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE.-----

### HACE CONSTAR

---Que según testimonio por escrito de la C. Alejandra Solís L., Jefa de Manzana de ese Sector, y documentación que se encuentra a la vista en esta Secretaría, la C. MARIA OLVERA GARCIA, reside en esta Ciudad.-----

--- EN FE DE LO CUAL, A PETICION DE PARTE INTERESADA, Y PARA LOS TRAMITES EXCLUSIVOS ANTE PATRIMONIO DEL ESTADO, SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----



VMBC/17

OFICIO EFECTIVO. NO REELECCION  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

VICTOR MANUEL BENAVIDES COBOS



Comisión Federal de Electricidad

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,  
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

### OLVERA GARCIA CRISANTO

ARBOLEDAS MZA 33 LOTE 10  
PALMERAS Y FLAMINGOS  
LÓMAS VERDES COL PR +. C.P. 93399  
POZA RICA DE HIDALGO, VER

**NO. DE SERVICIO :** 820030117791  
**RMU :** 93399 03-01-28 XAXX-010101 001 CFE

**LÍMITE DE PAGO:** 24 FEB 22

**CORTE A PARTIR:**  
25 FEB 22

**TARIFA:** 1B **NO. MEDIDOR:** 554CJ4 **MULTIPLICADOR:** 1

**PERIODO FACTURADO:** 09 DIC 21 - 08 FEB 22

**TOTAL A PAGAR:**

**\$102**

(CIENTO DOS PESOS M.N.)

**¡PAGA CON LA APP  
CFE CONTIGO!**

Reporta fallas  
Localiza sucursales  
Conoce tu consumo

Disponible en:  
Google Play | App Store | Android in AppGallery

**VISA**

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)	
	Medida	Estimada	Medida	Estimada				
<b>Energía (kWh)</b>	00884		00866		18			
Básico					18	0.882	15.87	
Suma					18		15.87	
<b>Subtotal</b>								

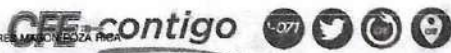
Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	0.00	0.00	0.00	Energía	44.10
Distribución	0.00	0.00	0.00	IVA 16%	7.05
Transmisión	0.00	0.00	0.00	Fac. del Periodo	51.15
CENACE	0.00	0.00	0.00	Adeudo Anterior	50.96
Energía	0.00	0.00	0.00	<b>Total</b>	<b>\$102.11</b>
Capacidad	0.00	0.00	0.00		
SCnMEM <sup>(1)</sup>	0.00	0.00	0.00		

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

1 FEB 22 12:16:23 hrs. BLVD LAZARO CARDENAS ESQ. BLVD. RUIZ CORTINEZ S/N COL. FLORES MAGDON POZA RICA



93399 03-01-28 XAXX-010101 001 CFE  
01 820030117791 220224 000000102 5



12DJ01A011203590

Repartir

-275-

**\$102**

(CIENTO DOS PESOS M.N.)

JUICIO ORDINARIO CIVIL. \_\_\_\_\_

C. LIC. MARIA TERESA DE JESUS VIVANCO CID.  
JUEZ DEL H. JUZGADO SEGUNDO DE  
PRIMERA INSTANCIA.  
P R E S E N T E:

MARIA REYES LARA AGUILAR. Mexicana de nacimiento, mayor de edad, por mi propio derecho, con domicilio para oír y recibir notificaciones, acuerdos y demás el ubicado en calle 5 de mayo número 109 de la colonia Tajín de esta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz, y autorizando en términos de las disposiciones contenidas en los artículos 89, y 49 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, para recibirlos en mi nombre y representación a los C. C. Lic. Austreberto Santana Pérez, y/o José Hipólito García Banda, y/o Eduardo Álvarez Ramos, para imponerse de autos, ya sea de manera conjunta o separadamente, ante usted, C. Juez de lo Civil, con las manifestaciones de mis respetos comparezco y expongo:

Que, por medio del presente recurso, y en la Vía ordinaria Civil, vengo a presentar formal demanda en contra de los ciudadanos Francisco González Lara, y Enrique González Rocha éste como apoderado legal del C. Juan Francisco González Lara, quienes tienen sus domicilios ubicados en calle Francisco I. Madero número veintidós de la colonia División de Oriente de ésta ciudad, así como de quien esté a cargo de la delegación de Patrimonio del estado ubicado en calle Chopo número trescientos uno de la colonia Chapultepec código postal número 93240 de ésta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado De Veracruz, reclamando de estos las siguientes.

P R E S T A C I O N E S

1). - Del Ciudadanos JUAN FRANCISCO GONZALEZ LARA quien ostenta el cargo de Presidente de la asociación Civil de colonos Lomas Verdes hasta el día veinticinco del mes de marzo del año dos mil uno, y del C. ENRIQUE GONZALEZ ROCHA este como representante legal del C. Juan francisco González Lara, reclamo.

a).- el cumplimiento de compra venta del lote número ocho de la manzana número diecisiete identificado como calle Del Bosque en la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad de fecha ocho del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve celebrado por la cantidad de \$ 18,000.00/100 dieciocho mil pesos cero centavos en moneda nacional primero por la C. Evelia Vázquez Miranda con el C. José Luis Frías González, quien en virtud de la renuncia con carácter de irrevocable del anterior presidente C. Juan Francisco González Lara, ostentaba el cargo de Presidente Interino de la asociación Civil de las colonia Lomas Verdes de esta ciudad y después en fecha cinco de diciembre del año dos mil tres la misma C. Evelia Vázquez Miranda traspasa al C.

Luis Frías González, lote ya señalado con antelación por la misma cantidad, y en fecha diez del mes de junio del año dos mil diez el C. José Luis Frías González vende el lote ya señalado a la suscrita María Reyes Lara Aguilar en la cantidad de \$ 50,000.00/100 cincuenta mil pesos cero centavos en moneda nacional cantidad que termine de liquidar al C. Enrique González Rocha, quien ostenta el cargo de representante legal de su padre el C. Juan Francisco González Lara todo esto relativo al lote número ocho de la manzana número diecisiete identificado como calle del Bosque de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad, lote que fue concertado al pago de la cantidad de \$ 50,000,00/100 cincuenta mil pesos con cero centavos en moneda nacional, el cual terminó de pagarle al C. Enrique González Rocha quien después de pagar la cantidad anteriormente señalada y de haber realizado diversos pagos a la secretaría de Finanzas y Planeación y demás conceptos actualmente pretende a base de presiones que vuelva a a comprarle con el pretexto de que ya no tenía validez lo anteriormente pagado y que tenía que actualizarlo reclamando a la suscrita que toda vez que el, (Enrique González Rocha) no vendió nada a la suscrita ahora tengo que volver a comprarle a él el lote señalado negándose totalmente a entregarme el contrato de compra venta del lote señalado con antelación.

b). - Como consecuencia de lo anterior reclamo la resolución en sentencia firme de parte de su señoría, condenando a los hoy demandados la escrituración del lote número ocho de la manzana número diecisiete calle Del Bosque de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad a favor de la suscrita María Reyes Lara Aguilar.

c). - La resolución en sentencia firme de los daños y perjuicios de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 362 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz.

d). - La resolución en sentencia firme de parte de su señoría condenando de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 104, 107 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz al pago de los gastos que se generen durante y hasta la terminación del presente asunto.

e). - La resolución en sentencia firme por parte de su señoría de las costas de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 104, 107 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, así como del contrato de servicios profesionales que se anexa para los efectos correspondientes.

II). – DE LA DELEGACIÓN DE PATRIMONIO del estado a cargo de la Ingeniero Karen Sisniega Ponce cuyo domicilio se encuentra ubicado en calle Chopo número trescientos uno de la colonia Chapultepec código postal número 93240 de ésta ciudad de Poza Rica de quienes reclamo lo siguiente.

a). - El cumplimiento de la compra venta de fecha diez del mes de junio del año dos mil diez celebrado con el C. José Luis Frías González y que termine de liquidarlo al C. Enrique

González Rocha, respecto al lote número ocho de la manzana número diecisiete identificado como calle Del Bosque de la Colonia Lomas Verdes de ésta ciudad de Poza Rica, a nombre de la suscrita María Reyes Lara Aguilar

c). – como consecuencia de lo anterior la resolución en sentencia firme por parte de su Señoría, ordenando a mis demandadas ya señaladas la escrituración correspondiente del lote número ocho de la manzana número diecisiete calle Del Bosque de la colonia Lomas verdes de ésta ciudad, a favor del suscrito

d). – Para el caso de no cumplir los hoy demandados con las prestaciones que le he dejado señaladas con antelación, muy respetuosamente pido a su Señoría, declare en sentencia firme la legalidad y escrituración del lote número ocho de la manzana número diecisiete identificado como calle Del Bosque de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad, esto de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2180 del Código Civil para el estado de Veracruz que mandata que "" si el promitente rehúsa firmar los documentos necesarios para dar forma legal al contrato concertado, en su rebeldía los firmará El Juez.

e). – El pago de los gastos que el presente juicio genere durante y hasta la finalización del presente juicio, de conformidad al contrato de prestación de servicios profesionales que se anexa al presente curso.

f). – El pago de las costas que el presente juicio genere durante y hasta la finalización del presente juicio.

Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y de derecho.

#### HECHOS

1). – Primeramente, quiero señalar que en fecha ocho del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve, el C. José Luis Frías González quien ostentaba el cargo de Presidente Interino de la asociación Civil de colonos de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad celebró un contrato con la C. Evelia Vázquez Miranda un contrato de compra venta de derechos posesorios del lote número ocho de la manzana número diecisiete identificado como calle Del Bosque de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad en la cantidad de \$ 18,000.00/100 dieciocho mil pesos cero centavos en moneda nacional, y posteriormente en fecha cinco de diciembre del año dos mil tres la C. Evelia Vázquez Miranda por así convenir a sus intereses cede y traspa el mismo lote número ocho de la manzana número diecisiete por la misma cantidad de \$ 18,000.00/100 dieciocho mil pesos cero centavos en moneda nacional al C, José Luis Frías González

2).- Posteriormente en fecha diez del mes de junio del año dos mil diez la suscrita María Reyes Lara Aguilar celebré contrato de compra venta del lote número ocho de la manzana número diecisiete identificado como calle Del bosque de la colonia lomas Verdes de esta ciudad con el C. José Luis Frías González quien ostentaba el cargo de presidente interino de la asociación

civil de la colonia Lomas verdes de esta ciudad, cuyo precio fue pactado en la cantidad de \$ 50.000.00/100 cincuenta mil pesos con cero centavos en moneda nacional terminando de liquidar dicha cantidad al C. Enrique González Rocha quien se ostenta como representante legal de su padre el C. Juan Francisco González Lara, quien después de haberle liquidado el precio pactado ahora se niega a entregarme el contrato de compra venta del lote señalado con antelación, reclamándome que ya el lote señalado con antelación ya no cuesta el precio que habíamos acordado amenazando a la suscrita con desalojarme con policías si no le volvía a comprar el lote que ya con antelación había comprado al C. José Luis Frías González a pesar de que le mostré con los documentos de los pagos que he cumplido con todas y cada una de las aportaciones que se me requirieron por los hoy demandados como lo demostraré en el capítulo de pruebas de mi curso inicial de demanda

2). – El lote señalado con antelación, cuenta con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte. - mide 20.00 veinte metros lineales con lote 6. Al Sur. - mide. 20.00 veinte metros lineales con lote número 10. Al Este mide. - 10.00 diez metros lineales con calle Del Bosque. Y Al Oeste mide. - 10.00 veinte metros lineales con lote número 7

3).- quiero señalar a su señoría, que la suscrita María Reyes Lara Aguilar le pagué tanto al C. José Luis Frías González como al C. Enrique González todas las aportaciones que me exigieron por los diferentes conceptos que me requirieron, y aun así el C. Enrique González Rocha siguió exigiéndome más dinero bajo el pretexto de haberseme vendido el lote número ocho de la manzana número diecisiete identificado como calle Del Bosque de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz,

4).- después de lo anteriormente señalado, el C. Enrique González Rocha llegó hasta mi domicilio señalando a la suscrita que en virtud de no haberle pagado la cantidad de \$ 80,000.00/100 ochenta mil pesos por el adeudo a mi lote ya señalado el cual es inexistente más la cantidad de \$ 50,000.00/100 cincuenta mil pesos cero centavos en moneda nacional por un supuesto pase dirigido a la encargada de Patrimonio del estado con residencia en esta ciudad para que se tramitara la escritura del lote número ocho de la manzana número diecisiete calle Del Bosque de la colonia Lomas verdes de esta ciudad, señalando que el C. Enrique González Rocha me amenaza de ser desalojada del predio de mi propiedad con policías si no vuelvo a comprarle el lote que ya con antelación pague a su padre el C. Juan Francisco González Lara ya señalado con antelación.

5).- así han pasado los años y al dirigirme a la Delegada de Patrimonio del estado con residencia en esta ciudad para tratar de escriturar el lote número ocho de la manzana número diecisiete y dos calle Del Bosque que me vendió el C. José Luis Frías González quien ostentaba el cargo de Presidente interino de la Asociación Civil de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad y que le terminé de liquidar al C. Enrique González Rocha, la delegada de Patrimonio del estado regional con residencia en Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz me señala que debo dirigirme con el C. Enrique González Rocha para que me libere el contrato de compra venta más el famoso pase dirigido por el C. Enrique González Lara señalándole la suscrita que este sujeto Enrique

González Rocha pretende volver a venderme mi lote ya señalado en la cantidad de \$ 80,000.00/100 ochenta mil pesos cero centavos en moneda nacional más \$ 50,000,00/100 cincuenta mil pesos cero centavos por el famoso pase a Patrimonio regional para que me puedan escriturar siendo injusto todo esto pues tengo liquidado el precio del lote que habito juntamente con mi familia,

6).- Quiero señalar a su Señoría que el C. Enrique González Rocha ha bloqueado ante la delegación de Patrimonio del estado con residencia en esta ciudad y ante Patrimonio del estado en la ciudad de Xalapa a la suscrita en los tramites de la escrituración del lote número ocho de la manzana número diecisiete calle del Bosque de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad por el cual no puedo escriturar a mi nombre además de que Patrimonio del estado se niega a escriturarme señalando que debo dirigirme ante el C. Enrique González Rocha y pagarle por el pase para la escrituración del lote de mi propiedad y aunque le he señalado a la delegada de Patrimonio del estado que el demandado Enrique González Rocha me exige la cantidad de \$ 80,000,00/100 ochenta mil pesos cero centavos en moneda nacional más \$50,000.00/100 cincuenta mil pesos cero centavos en moneda nacional por el pase de este sujeto Enrique González Rocha dirigido a patrimonio regional para poder escriturarme y me señalan que no pueden hacer nada por la suscrita o en su defecto que demande a los ciudadanos Juan Francisco González Lara y Enrique González Rocha.

7).- Quiero señalar a su señoría que me encuentro en posesión en calidad de propietaria del lote número ocho de la manzana número diecisiete calle Del Bosque de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad desde el año dos mil diez fecha en que empecé a pagar el lote señalado con antelación juntamente con mi familia habitando con el carácter de propietaria pagando mi impuesto predial, el servicio de agua con la Comisión de Aguas del estado en ésta ciudad, pagados mis derechos de cedula catastral ante la dirección general de catastro Tesorería municipal.

Es por todo lo anteriormente expuesto que desesperado por la negativa de los hoy demandados a entregarme las escrituras correspondientes que acudo ante este H. Tribunal a interponer formal demanda reclamándoles las prestaciones señalada en mi recurso inicial de demanda.

Fundo la presente demanda en los siguientes capítulos de.

#### DERECHO.

Es usted Competente C. Juez de lo civil Para para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 109, 110, 111, 112, 116, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz.

Para el fondo del presente asunto son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos, 2180, 2181, 2182, 2185, 2199,2202, 2216, 2217 fracción I, y demás aplicables y relativos del Código Civil del estado de Veracruz.

Para el procedimiento, este lo rigen las disposiciones contenidas en los artículos, 1, 2, 28, 30, 33, 34, 62, 63, 65, 66, 74, 75, 76, 109, 110, 111, 112, 116, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 217, 218, 219, 220, 221, 225, 235, 247, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz.

De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, fracciones, I, II, III, VI, VII, IX, X, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, ofrezco las siguientes.

#### P R U E B A S

1).- LA CONFESIONAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción I, 248, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, deberá correr a cargo del C. Juan Francisco González Lara cuyo domicilio para ser debidamente notificado y emplazado a la demanda el ubicado en Calle Francisco I. Madero número veintidós de la colonia división de Oriente de ésta ciudad, pidiendo se le gire citatorio con apercibimiento de ley, para que se presente en la fecha y hora que su señoría se sirva decretar a absolver el pliego de posiciones que en su momento y en sobre cerrado en su momento procesal oportuno exhibiré ante ese H. Juzgado a su digno cargo el cual previa calificación de su señoría absolverá el hoy demandado y para el caso de que se niegue a presentarse o su apoderado legal manifieste que el hoy demandado Juan Francisco González Lara es muy senecto de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 256 de la Ley de la materia, muy respetuosamente pido a su señoría, tenga a bien ordenar se le tome la declaración en su domicilio apercibiéndole que de no comparecer o negarse se le declare la rebeldía, la preclusión, y la confesión a los hechos no contestados señalando que el hoy demandado dentro de su confesional deberá sujetarse al tenor siguiente.

I). - El hoy demandado deberá acreditar que después de su renuncia con carácter de irrevocable, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil uno fecha de su renuncia con carácter de irrevocable la convocatoria a los colonos de la Asociación Civil Lomas Verdes para ser reelegido.

II). - El hoy demandado deberá acreditar que después de su renuncia con carácter de irrevocable de fecha veinticinco del mes de marzo del año dos mil uno, el acta de asamblea que constate que fue reelegido como presidente de la asociación Civil por el cincuenta por ciento más uno de los colonos de la Asociación Civil Lomas Verdes de ésta ciudad de Poza Rica.

III. - El hoy demandado deberá acreditar que después de su renuncia con carácter de irrevocable de fecha veinticinco del mes de marzo del año dos mil uno la escritura pública con el cincuenta por ciento de los colonos de la Asociación Civil Lomas Verdes.



IV). - para el caso de negarse a absolver posiciones y a comparecer en la fecha y hora que se le declare pido se le declare la rebeldía, la preclusión y la confesión a los hechos reclamados y no contestados.

Ésta prueba se relaciona con los apartados, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

2).- LA CONFESIONAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción I, 248, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz deberá correr a cargo del C. Enrique González Rocha quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado en demanda el ubicado en calle Francisco I. Madero número veintidós de la colonia División de Oriente de ésta ciudad, y a quien pido se le gire citatorio con apercibimiento de ley para que se presente en la fecha y hora que se le señale a absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado y en su momento procesal oportuno exhibiré ante ese H. Juzgado a su digno cargo, el cual previa calificación de su Señoría, absolverá el hoy demandado, apercibiéndole que de no comparecer se le declarará la rebeldía, la preclusión y la confesión a los hechos no contestados, ésta prueba se relaciona con los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

3).- LA CONFESIONAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción I, 248, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz deberá correr a cargo de quien tenga las debidas facultades para comparecer a juicio a nombre y representación de la demandada Patrimonio del estado con domicilio ubicado en calle Chopo número trescientos uno código postal 93240 de la colonia Chapultepec de ésta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz, pidiéndole respetuosamente se le gire citatorio con apercibimiento de ley para que se presente en la fecha y hora que se le sirva señalar para que se presente a absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado y en su momento procesal oportuno exhibiré ante ese H. Juzgado a su digno cargo y el cual previa calificación de su señoría, absolverá la hoy demandada apercibiéndole que en caso de no comparecer se le declarará la rebeldía, la preclusión y la confesión a los hechos no contestados, ésta prueba se relaciona con los apartados números 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

4).-DOCUMENTAL PRIVADA - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción III, 266 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en contrato privado de compra venta de derechos posesorios de fecha cinco de diciembre del año dos mil tres celebrado entre el C. José Luis Frías González con la C. Evelia Vázquez Miranda, respecto al lote número ocho de la manzana número diecisiete identificado como calle Del Bosque dela colonia Lomas Verdes de esta ciudad, en cuya clausula primera la C. Evelia Vázquez Miranda cede y traspasa sin reserva de limitación alguna el lote ya señalado al C. José Luis Frías González por la misma cantidad de \$ 18,000.00/100 dieciocho mil pesos cero centavos en moneda nacional, esta prueba se relaciona con el apartado número 1 del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

5).- DOCUMENTAL PRIVADA.- Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción III, 266, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en croquis del lote número ocho de la manzana número diecisiete calle del Bosque de la colonias Lomas Verdes de esta ciudad de Poza Rica, recibo expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación de fecha siete de julio del año dos mil seis constancia para escritura de tramite relativo al lote número ocho de la manzana número diecisiete calle Del Bosque de la colonia lomas Verdes de esta ciudad, expedida por el C. José Francisco Reyes Jiménez delegado regional de Patrimonio del estado, recibo de fecha veintiséis del mes de mayo del año dos mil diez a nombre de la suscrita, expedido por el C. José Luis Frías González por la cantidad de \$ 30,000.00/100 treinta mil pesos cero centavos en moneda nacional por concepto de la venta del lote número ocho manzana diecisiete calle Del Bosque de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad señalando el costo total de \$ 50,000.00/100 cincuenta mil pesos cero centavos en moneda nacional, recibo de fecha diez del mes de junio del año dos mil diez a nombre de la suscrita, expedido por el C. José Luis Frías González por la cantidad de \$ 5,000.00/100 cinco mil pesos cero centavos en moneda nacional relativo al abono del lote número ocho de la manzana diecisiete de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad, recibo de fecha trece de octubre del año dos mil diez expedido por el C. José Luis Frías González a nombre de la suscrita por la cantidad de \$ 10,000.00/100 diez mil pesos cero centavos en moneda nacional relativo al pago del lote número ocho de la manzana número diecisiete calle Del Bosque de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad, recibo de fecha dos de junio del año dos mil diecisiete expedido por el C. Enrique González Rocha a nombre de mi vendedor José Luis Frías González por la cantidad de \$ 5,000.00/100 cinco mil pesos cero centavos en moneda nacional relativo al pago del lote número ocho de la manzana número diecisiete calle Del Bosque de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad, recibo folio 179262 de recaudación general municipal Ayuntamiento de Poza Rica a nombre de mi vendedor C. José Luis Frías González relativo al pago de predial de doce de enero de dos mil diez relativo al lote número ocho de la manzana número diecisiete calle Del Bosque de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad, recibo folio 37902 de fecha ilegible expedido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Poza Rica a nombre de mi vendedor José Luis Frías González relativo al lote ocho manzana diecisiete calle Del Bosque de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad, recibo de fecha 25 de febrero de dos mil veintidós expedido por la Comisión Federal de electricidad a nombre de la suscrita María reyes Lara Aguilar, prueba que se relaciona con los apartados números 2, y 3, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

**POR CUANTO A LAS DOCUMENTALES PRESENTADAS EN COPIAS SIMPLES, INVOCO LA SIGUIENTE JURISPRUDENCIA.**

**COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS PUBLICOS, TIENEN VALOR INDICIARIO PARA ACREDITAR EL INTERES SUSPENSIONAL.**

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia 1185 localizable en el apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917- 1995 tomo VI, materia común página 806 del rubro suspensión pedida por extraño a un procedimiento, ha establecido que para la procedencia de la concesión de la prueba definitiva en los juicios de amparo, el interés suspensorial se debe acreditar cuando menos de manera presuntiva, ahora el

artículo 217 del Código federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo señala que el valor probatorio de las copias fotostáticas simples queda al prudente arbitrio del juzgador. Al respecto la otrora Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la página 132 de rubro; copias simples valor probatorio de las mismas, indicó que si bien las copias fotostáticas carecen de valor probatorio pleno, lo cierto es que con estas generan la presunción de existencia de documentos que reproducen, en ese orden debe exhibirse en un juicio de amparo copias fotostáticas simples de las que se pueda presumir la existencia del derecho subjetivo que se pretenda tutelar, debe concluirse que dichas constancias son suficientes para tener acreditado el interés suspensivo de la parte quejosa y por ende conceder la suspensión definitiva solicitada. Máxime si las copias fotostáticas simples exhibidas son de actuaciones judiciales cuya falsedad podría advertirse de forma sencilla por la parte tercera perjudicada, y que además podría ser constitutivo de un delito si se demostrara su falsedad; de ahí que no exista razón lógica para negarles aunque sea su valor probatorio de indicio, al ya encontrarse sancionada su falsedad por la propia ley, conclusión que además guarda congruencia con las reformas constitucionales en materia de derechos humanos, acaecidas en fecha diez del mes de junio del año dos mil once, en específico las disposiciones contenidas en el texto del artículo 1 Constitucional en relación con el artículo 25 de la Convención Americana sobre derechos humanos, por tal virtud y de las cuales constituye la obligación de los juzgadores asegurarse de que los gobernados puedan tener un real y efectivo acceso a la justicia, en específico al juicio de amparo por ser éste medio de impugnación extraordinario que existe en nuestro País para amparar a las personas contra actos que violen sus derechos humanos reconocidos por la constitución la ley, o cualquier tratado internacional del que México sea parte, razón por la cual constituye una obligación del juzgador el dirigir un proceso de tal forma que no haya dilaciones o entorpecimientos que conduzcan a la impunidad.

#### TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Incidente de suspensión (revisión), 321/2012 Laura Aranda Lavalle y otros. 22 de octubre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente. Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretaria, Ariadna Ivette Chávez Romero.

Incidente de suspensión (revisión) 351/2012 Hir Pyme. S.A de C. V, S, F, de O.L. 25 DE octubre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente, Neófilo López Ramos. Secretario, Mariano Suárez Reyes.

El derecho de los suscritos para reclamar el pago de los daños y perjuicios y demás que le reclamo y señalo a mis demandados en mi ocurso inicial de demanda, en términos de lo señalado y expuesto en las prestaciones reclamadas, se encuentra literalmente establecido por la ley aplicables al caso, por ser una cuestión puramente de derecho, su Señoría deberá condenar al demandado al pago de dicha prestación, aun cuando dichos daños y perjuicios no estuvieren debidamente cuantificados en autos, ya que existe la posibilidad jurídica de hacer dicha cuantificación en ejecución de sentencia condenatoria que habrá de dictarse en el presente asunto, reservándonos por ende el derecho de presentar en su momento procesal oportuno la

respectiva relación de los daños y perjuicios de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 343 fracción II, 345 fracción III, 347 fracción III, 362 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz y al respecto invoco lo siguiente.

EPOCA: NOVENA ÉPOCA.  
INSTANCIA: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.  
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.  
TOMO: XII. Octubre de 2000.  
Tesis: III. 2°. C.J/9.  
Página: 1156.

Daños y perjuicios, para la procedencia de la acción de. Es necesario probar la existencia de los mismos. (Legislación del estado de Jalisco). Para que prospere la acción tendiente al cobro de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 2023 del Código Civil de Jalisco, anterior a sus reformas, no basta con exigirlo, sino que aparte de que deber ser consecuencia inmediata y directa de cumplimiento de una obligación artículo 2029 del sustantivo en consulta, también es necesario demostrar la existencia de los mismos, aunque la mencionada acción tenga carácter de accesoria.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO**

Amparo directo. 12/86. Guillermo Francisco Avelar Butcher. 25 de agosto de 1998. Unanimidad de votos. Ponente Rodolfo Moreno Ballinas. Secretario Octavio Aguilar Morfin.

Amparo directo 342/90 Constructora y Promotora Poza. S. A de C. V. 14 de noviembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente. Oscar Vázquez Marín. Secretario Jorge Arciniega Franco.

Amparo directo 38/94. Enrique Avalos Urzúa. Por sí mismo y como representante de María Guadalupe González Suárez. 24 de marzo de 1994. Unanimidad de votos. Ponente Rodolfo Moreno Ballinas. Secretario Isidro Miguel Covarrubias Covarrubias.

Amparo directo. 232/97. Leonor Cedeño Coral 22 de mayo de 1997. Unanimidad de votos. Ponente Jaime Julio López Beltrán. Secretario, Jorge Arciniega Franco.

Amparo directo 3044/99 Ana Cipriana Zamora Altamirano. 13 de marzo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente Rodolfo Moreno Ballinas. Secretario. Armando Márquez Álvarez

NOTA. - Los artículos 2023, y 2029, que cita ésta tesis corresponden a los artículos 1412 y 1417 del Código civil del estado de Jalisco, vigente a partir del 14 de septiembre de 1995.

8).- LA TESTIMONIAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción VI, 282 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos

Civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en la testimonial que rendirá la C. Yuliana Martínez García cuyo domicilio se ubica en lote número doce de la manzana número quince calle Flamingos de la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz, señalando bajo protesta de decir verdad que en virtud de carecer de imperium para presentarlos, muy respetuosamente pido a su Señoría, tenga a bien ordenar se le gire respectivo citatorio para que se presenten ante este H. juzgado a su cargo en la fecha y hora que se les señale para absolver el pliego interrogatorio que en su momento procesal oportuno exhibiré, y el cual previa calificación de su señoría absolverá mi testigo, ésta prueba se relaciona con los apartados números 1, 2, 3, 4, 5, y, 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

9).- LA TESTIMONIAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción VI, 282, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en la testimonial que rendirá la C. María Petra Bautista Méndez cuyo domicilio se ubica en lote número ocho de la manzana número dieciséis calle del Bosque de la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz, señalando bajo protesta de decir verdad que en virtud de carecer de imperium para presentarla, muy respetuosamente pido a su señoría tenga a bien ordenar se le gire citatorio de ley para que se presente en la fecha y hora que se le sirva señalar para absolver el pliego interrogatorio que en su momento procesal oportuno exhibiré y el cual previa calificación de su señoría, absolverá mi testigo, ésta prueba se relaciona con los apartados números 1, 2, 3, 4, 5, y, 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

10).-LA TESTIMONIAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción VI, 282, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco, consistente en la testimonial que rendirá LA c. María Olvera García cuyo domicilio se ubica en lote número diez de la manzana número treinta y tres calle Arboledas de la colonia Lomas verdes de ésta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz, señalando bajo protesta de decir verdad que en virtud de carecer de imperium para presentarla, muy respetuosamente pido a su Señoría, tenga a bien ordenar se le gire citatorio de ley para que se presente en la fecha y hora que se le designe a absolver el pliego interrogatorio que en su momento procesal oportuno exhibiré y el cual previa calificación de su señoría absolverá mi testigo, ésta prueba se relaciona con los apartados números 1, 2, 3, 4, 5, y, 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

11).-LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción IX, 299 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, consistente en todas y cada una de las actuaciones que se lleven a cabo y que favorezcan los intereses del suscrito, ésta prueba se relaciona con los apartados números 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

12).-LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción IX, 299, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, consistente

en todo en cuanto favorezca los intereses del suscrito, derivándose esto de los hechos ya conocidos, así como de los desconocidos que deriven de la prueba confesional señalando que ésta prueba se relaciona con los apartados, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado a su Señoría, muy atenta y respetuosamente pido.

PRIMERO. - Tenga a bien tener a la suscrita por presentada por medio del presente ocurso, y documentos de prueba que se anexan, presentando formal demanda en contra de los demandados ya señalados reclamándoles las prestaciones que les he dejado señaladas en mi ocurso inicial de demanda.

SEGUNDO. - Tenga a bien con las copias simples que para los efectos correspondientes se anexan ordenar se corra traslado a los hoy demandados en términos de ley para que contesten lo que a sus intereses convenga.

TERCERO. – Tenga a bien su Señoría en su momento procesal oportuno dar vista al fiscal adscrito a ese H. Juzgado para la intervención que por ley corresponde.

CUARTO.-. Tenga a bien acordar se me tenga por reservado el derecho de presentar en carácter de supervinientes las pruebas documentales que por el momento carezco pero que en la audiencia del desahogo de pruebas las presentaré ante ese H. Juzgado a su digno cargo.

QUINTO. - Muy res respetuosamente pido a su señoría que una vez diligenciado el presente asunto, tenga a bien dictar sentencia en la que se declare probada mi acción condenando a mis demandados al cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que les he dejado señaladas en mi ocurso inicial de demanda.

Protesto lo necesario.

Poza Rica Ver a 1 de agosto de 2022

C. MARIA REYES LARA AGUILAR.

---

CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE LOS DERECHOS POSESORIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SEÑORA EVELIA VAZQUEZ MIRANDA POR SU PROPIO DERECHO; COMO VENDEDOR Y POR LA OTRA EL SEÑOR JOSE LUIS FRIAS GONZALEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y COMO COMPRADOR, SOBRE UN SOLAR IDENTIFICADO COMO LOTE OCHO DE LA MANZANA DIECISIETE, CALLE DEL BOSQUE SIN NUMERO DE LA COLONIA LOMAS VERDES DE ESTA CIUDAD, CUYAS CARACTERISTICAS SE DESCRIBIRAN MAS ADELANTE HACIENDO LAS SIGUIENTES



**DECLARACIONES.**

- I.- DECLARAN LAS COMPARECIENTES SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYORES DE EDAD Y NO TENER IMPEDIMENTO PARA PODER CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SI TENER FACULTADES PARA CELEBRARLO.
- II.- MANIFIESTA EVELIA VAZQUEZ MIRANDA QUE MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE FECHA OCHO FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ADQUIRIO LA PROPIEDAD SOBRE UN SOLAR IDENTIFICADO COMO LOTE OCHO DE LA MANZANA DIECISIETE, CALLE DEL BOSQUE SIN NUMERO DE LA COLONIA LOMAS VERDES DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE, EN VEINTE METROS; CON LOTE SEIS; AL SUR, EN VEINTE METROS, CON LOTE DIEZ; AL ESTE, EN DIEZ METROS, CON CALLE DEL BOSQUE Y AL OESTE, EN DIEZ METROS, CON LOTE SIETE.
- III.- QUE DESDE LA FECHA ANTES MENCIONADA SE ENCUENTRA EN QUIETA, TRANQUILA Y PACIFICA POSESION DE DICHO SOLAR DESCRITO EN LA DECLARACION INMEDIATA ANTERIOR.
- IV.- CONTINUA MANIFESTANDO QUE ESTE INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, ASI COMO TAMBIEN LIBRE DE TODO GRAVAMEN O CUALQUIER OTRA LIMITACION DE DOMINIO Y HABIENDO CONVENIDO CON EL SEÑOR JOSE LUIS FRIAS GONZALEZ, EN CEDERLE LOS DERECHOS DE POSESION SOBRE EL MISMO.
- V.- AMBAS PARTES RECONOCEN SUS MANIFESTACIONES Y EXPRESAN QUE DESEAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR Y RESPECTO SIGUIENTES:



**CLAUSULAS**

**PRIMERA-** LA SEÑORA EVELIA VAZQUEZ MIRANDA POR SU PROPIO DERECHO CEDE Y TRASPASA EN ESTE ACTO, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA Y CON TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA Y EL SEÑOR JOSE LUIS FRIAS GONZALEZ ADQUIERE PARA SI, LOS DERECHOS DE POSESION SOBRE UN SOLAR IDENTIFICADO COMO LOTE OCHO DE LA MANZANA DIECISIETE, CALLE DEL BOSQUE SIN NUMERO DE LA COLONIA LOMAS VERDES DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE, EN VEINTE METROS, CON LOTE SEIS; AL SUR, EN VEINTE METROS, CON LOTE DIEZ; AL ESTE, EN DIEZ METROS, CON CALLE DEL BOSQUE Y AL OESTE, EN DIEZ METROS, CON LOTE SIETE.

**SEGUNDA-** ES PRECIO DE ESTA OPERACION LA CANTIDAD DE DIECIOCHO MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL QUE LA VENDEDORA RECIBE DE MANOS DEL COMPRADOR; A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. OTORGÁNDOLE POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, EL RECIBO MAS SOLEMNE Y EFICAZ QUE A SU RESGUARDO Y SEGURIDAD CONDUZCA.

*Evelia Vazquez Miranda*

*Jose Luis Frias Gonzalez*

111  
Tercera.- EL COMPRADOR TENDRA LA POSESION MATERIAL DEL INMUEBLE QUE ADQUIERE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y COMPROMETIENDOSE LA CEDENTE A ENTREGARLO DE BIENAMENTE SANEADO.

Cuarta.- LA VENDEDORA SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN.

Quinta.- LA COMPRA VENTA CESION QUEDARÁ SUJETA A LAS CONDICIONES PROPIAS DE SU NATURALEZA, COMPROMETIENDOSE EL COMPRADOR RESPONDER DE TODO ADEUDO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION SERVICIO DE AGUA Y EN GENERAL DE CUALQUIER INDOLE FISCAL RESULTAR SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA OPERACION.

Sexta.- MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE EN LA CELEBRACION DEL CONTRATO NO HA MEDIADO VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, ERROR, O MALA FÉ QUE PUDIERA INVALIDARLO O RESTARLE VALIDEZ, RENUNCIAN POR LO TANTO AL EJERCICIO DE CUALQUIER ACCION DE NULIDAD Y RESCISIÓN QUE DERIVEN DE DICHAS CAUSAS.

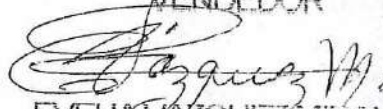
Septima.- MANIFIESTA LA VENDEDORA QUE NO CUENTA CON LAS ESCRITURAS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO EN VIRTUD DE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE, Y QUE OTORGA AL COMPRADOR PODER AMPLIO PARA QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE Y LE SEA OTORGADA A SU FAVOR EL TITULO DE PROPIEDAD RESPECTIVO POR LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA.

Octava.- EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN DE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERAN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL COMPRADOR.


LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS COMPARECIENTES, LO APRUEBAN, RATIFICAN Y FIRMAN PARA CONSTANCIA.

POZA RICA, VERACRUZ, A 5 DE DICIEMBRE DEL 2003.

VENDEDOR

  
EVELIA VINQUEZ MIRANDA

COMPRADOR

  
JOSE LUIS FRIAS GONZALEZ





Primer Pago  
a Jose Luis Fries G. +

Bueno por \$ 30,000

Recibí del Sra: Maria Reyes Lara Aguilar.

la cantidad de \$ treinta mil pesos (C.N.)  
por concepto de venta de un terreno  
Ubicado en calle del Bosque 1-8-M17  
Costo \$50,000 y el resto pagar en 1 mes  
de el mismo

Miércoles a 26 de Mayo de 2010

José Luis Fries G.

2º esta por \$ 500

3º 1000

Pago a Jose Luis Flores C. y

No. \_\_\_\_\_ por \$ 5,000

Recibí de Sr. q: M<sup>o</sup> Reyes Lara Aguilar

la cantidad de cinco mil pesos

por pago de un terreno ubicado en Mz.

17-1-8

10 de Junio de 2010

*Jose Luis Flores*

©MAYCO

A Pago

a José Luis Flores 612 +

No. \_\_\_\_\_

Recibí de \_\_\_\_\_ Sr. U<sup>a</sup> Reyes Lara Aguilar por \$ 10,000.00

la cantidad de Diez Mil pesos

por pago de terreno

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ 13 de Octubre de 20 10

*[Signature]*

©MAYCO

Pago a Enrique 6/2 Rod

### Recibo de Dinero

FECHA: 02/07/2017

RECIBO No.

BUENO POR: \$5.000

RECIBI(MOS) DE: Maria Reyes Lara Acuña

LA CANTIDAD DE: (cinco mil pesos 100 1/100)

POR CONCEPTO DE: Eng. al LT-10  
12-17

NOMBRE

DOMICILIO

LOCALIDAD

ACREDITESE A:

PAGO HECHO EN:

EFFECTIVO

CHEQUE

No.

BANCO

RECIBI



FIRMA

RD-6105-A perform

En este año compro a Jose Luis Frias

FECHA DE COBRO: 12/01/2010 11:10:00 a.m.



TESORERÍA MUNICIPAL

RECIBO DE RECAUDACIÓN GENERAL MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, VER.

179262

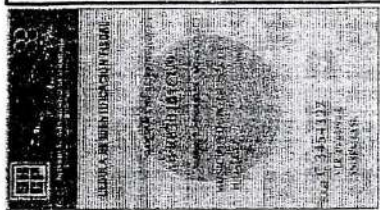
FOLIO SISTEMA: 11532

Josefa Ortiz de Domínguez s/n. Col. Obras Sociales, C.P. 93240 Poza Rica de Hidalgo, Ver.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE		DOMICILIO		TIPO DE COBRO	
FRIAS GONZALEZ JOSE LUIS		DEL BOSQUE M-17 L-8 S/N LOMAS VERDES		GENERAL <input type="radio"/>	IMPUESTO PREDIAL <input checked="" type="radio"/>
				PERIODO	
				2010	

POR CONCEPTO DE:		CANTIDAD	BASE DEL IMPUESTO
PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, BONIFICADO CON EL 20% DE DESCUENTO		1	4600
CLAVE CATASTRAL			
ZONA	MPIO. LOC. REQ. MANZ. LOTE NIVEL DEPTO D.V.	RECAUDACIÓN	ADICIONAL
02	134 001 07 208 004 00 000 8	\$ 157.32	\$ 12.56
TIPO DE PREDIO: URBANO		CON EL DESCUENTO DE 20% PARA PAGAR SIN DESCUENTO	
		A PAGAR CON DESCUENTO	
		\$144.06	
		RECARGOS	MULTA
		2 ENE 2010	\$0.00
		TOTAL A PAGAR	
		\$144.06	

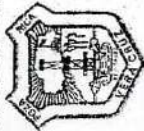
MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO  
R.F.C. MPR 850101 CU9



MARÍA DEL ROCÍO MORGADO MOLINA R.F.C. MDMR660419C9A PAULINO MARTÍNEZ No. 3 COL. ELIPE CARRILLO  
PUERTO C.P. 31090 TELS. 8183851 / 3194000 ZALAPA, VER. AUTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES  
AUTORIZADOS VIA INTERNET (SAT) 01 DE JUNIO DEL 2004. "LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE  
COMPROBANTE FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES", FECHA DE  
IMP. NOV. 2009, FOLIO: 150.001 - 200.000. VIGENCIA: NOV. 2009 / OCT. 2011 "Número de aprobación del Sistema de Control de  
Impresores Autorizados" No. 18028970, FECHA: 19 DE NOVIEMBRE 2009.  
\* EFECTOS FISCALES AL PAGO \*. PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

PAGO  
2 ENE 2010  
CAJAS  
ORGANIZACIÓN EDITORIAL

ORIGINAL CONTRIBUYENTE  
CAJERO NO. 8  
NOMBRE DEL CAJERO



**MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO**  
 JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ S/N  
 COL. OBRAS SOCIALES C.P. 93240 TEL. 822-03-43  
 POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.

**RECIBO OFICIAL**  
**TESORERIA MUNICIPAL**  
 R.F.C. MPR850101C09

FOLIO

C 37902

DIA MES AÑO  
 23 06 2005

CONTRIBUYENTE: E. FRIAS SANCHEZ JOSE LUIS CLAVE CAT. - 07-208-004-9  
 DOMICILIO: DEL BOSQUE L-17, N-8 S/N LOMAS VERDES

CONCEPTO: FINDER URBANAS EPICA: IMPORTE CREDICIAL 6509 2005/2007

C.U.E.N.T.A. 3500.00

	C U E N T A	IMPUESTO	ADICIONAL	RECARGOS	MULTA	SUB TOTAL
1	4500-0001-1007-0000	299.49	21.69	156.27	0.00	477.45
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

IMPORTE CON LETRA: CUENTA DOS CIENTOS Y SEIS PESOS 477.45

RECIBO DE PAGAR  
 MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO  
 C 3454327  
 2005/06/23

RECAUDO  
 E. FRIAS SANCHEZ JOSE LUIS  
 477.45

SUB TOTAL	477.45
GASTOS DE EJECUCION	0.00
TOTAL A PAGAR	477.45
CLAVE DEL CONTRIBUYENTE	

NOMBRE Y FIRMA  
 CONTRIBUYENTE

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

L.º Juana

Secretaría de Finanzas y Planeación

Delegación Regional Zona Norte  
Poza Rica del Patrimonio del Estado



Poza Rica, Ver., a 07 de Julio <sup>Oficio DGPE/PR/186</sup> del 2010.

186/2010  
CONSTANCIA PARA TRÁMITE  
DE ESCRITURA

A QUIEN CORRESPONDA

EL QUE SUSCRIBE DELEGADO DEL PATRIMONIO DEL ESTADO DE LA ZONA NORTE POZA RICA.

HACE CONSTAR

QUE EL (LA) C. EVELIA VAZQUEZ MIRANDA, SE ENCUENTRA TRAMITANDO LA ESCRITURA DEL LOTE 08 MANZANA 17 CORRESPONDIENTE A LA COLONIA LOMAS VERDES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE POZA RICA, VER., ANTE ESTA DEPENDENCIA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE:	10.00 MTS. CON CALLE DEL BOSQUE
AL SURESTE:	20.00 MTS. CON LOTE 10
AL SUROESTE:	10.00 MTS. CON LOTE 07
AL NOROESTE:	20.00 MTS. CON LOTE 06

SUPERFICIE TOTAL 200.00 METROS CUADRADOS.

A PETICION DE LA PARTE INTERESADA Y PARA LOS FINES LEGALES QUE JUZGUE CONVENIENTES SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE POZA RICA DE HIDALGO DEL ESTADO DE VERACRUZ LLAVE.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

  
LIC. JOSE FRANCISCO REYES JIMENEZ

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

SEXO: M

NOMBRE  
LARA  
AGUILAR  
MARIA REYES

DOMICILIO  
C DEL BOSQUE MZA 17 LT 7  
COL LOMAS VERDES 93399  
POZA RICA DE HIDALGO, VER.

CLAVE DE ELECTOR L RAGRY78010627M600

CURP LAAR780106MTCRGY08

FECHA DE NACIMIENTO 05/04/1978

SECCIÓN 3214

AÑO DE REGISTRO 1997 04

VIGENCIA 2020 - 2030

Maria Reyes Lara Aguilera

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CLAVES CREDENCIAL LOCALS ELECTORALES

INE

ADRESA

SECRETARÍA EJECUTIVA  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ID MEX 2094991428 << 3214058167062  
7801066M3012316 MEX <04 << 22296 <6  
LARA <AGUILAR << MARIA <REYES <<<<<





Comisión Federal de Electricidad

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtemoc,  
Alcaldía Cuauhtemoc, Código Postal 06500,  
Ciudad de México. RFC. CSS160330CP7

**LARA AGUILAR MARIA REYES**

DEL BOSQUE MZ17 LT7 CP, S N CP  
BUGAMBILIAS Y AMPL PALMER  
LOMAS VERDES COL PR +. C.P. 93399  
POZA RICA DE HIDALGO, VER

TOTAL A PAGAR:

**\$605**

(SEISCIENTOS CINCO PESOS M.N.)

**NO. DE SERVICIO : 820121110498**

RMU : 93399 12-11-30 XAXX-010101 002 CFE

LÍMITE DE PAGO: 24 FEB 22

CORTE A PARTIR:  
25 FEB 22

TARIFA: 1R NO. MEDIDOR: 14F15R MULTIPLICADOR: 1

PERÍODO FACTURADO: 09 DIC 21 - 08 FEB 22

**¡PAGA CON LA APP  
CFE CONTIGO!**

Reporta fallas  
Localiza sucursales  
Conoce tu consumo

Disponible en:



Consumo		Lectura anterior		Lectura posterior		Total facturado		Pagado		Subtotal	
Anterior	Actual	Anterior	Actual	Anterior	Actual	Anterior	Actual	Anterior	Actual	Anterior	Actual

Energía (kWh)	14453	14208	245			
Básico			150	0.882		132.30
Intermedio			95	1.073		101.93
Suma					Subtotal	234.23

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Detalle del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Concepto	Importe (MXN)

Suministro	71.94	0.00	0.00	71.94
Distribución	0.00	0.00	419.95	419.95
Transmisión	0.00	0.00	43.07	43.07
CENACE	0.00	0.00	1.81	1.81
Energía	0.00	0.00	164.89	164.89
Capacidad	0.00	0.00	106.58	106.58
SCnMEM <sup>(1)</sup>	0.00	0.00	1.47	1.47

Energía	234.23
IVA 16%	37.47
Fac. del Periodo	271.70
Adeudo Anterior	333.83
<b>Total</b>	<b>\$605.53</b>

**Apoyo Gubernamental 575.48**

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos e créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

POZA RICA VERACRUZ MÉXICO 93399



93399 12-11-30 XAXX-010101 002 CFE  
01 820121110498 220224 00000605 4



12DJ01A011200570

Rotario

-51-

**\$605**

(SEISCIENTOS CINCO PESOS M.N.)



### CONSTATACIÓN

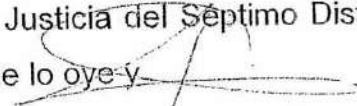
En la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz; en tres de enero de dos mil veinte, el suscrito Licenciado **Horacio Arturo Guzmán Suárez**, Auxiliar de Sala Adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de este Distrito Judicial, doy cuenta a la Ciudadana Maestra **Lisbeth A. Jiménez Aguirre**, Jueza de Control adscrita a este Juzgado, con el oficio número F7/10/2020 signado por la **Fiscal Séptima adscrita a la Unidad Integral de Procuración de Justicia de este Distrito Judicial**, anexo oficio P.M.3513/2019 y copia certificada del acta de defunción número 02328, recibido el día dos de los corrientes.-Conste.-

**AUTO: POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.** .....

VISTO el oficio y anexos de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 fracción IV del Código Nacional de Procedimientos Penales, agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales procedentes, y del mismo se desprende que la Fiscal mencionada nos informa que en fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, el imputado **José Luis Frías González**, falleció, lo que se acredita con el acta de defunción número 2328 de fecha de registro seis de diciembre del año dos mil diecinueve, expedida por el Encargado del Registro Civil de Poza Rica, Veracruz y toda vez que se surten los efectos señalados por el numeral 327 fracción VI del Código Nacional de la Materia, **se declara extinguida la acción penal que motivó el presente asunto** debiéndose notificar a la Fiscal del Conocimiento y a la víctima María Reyes Lara Aguilar en el domicilio que dejaron señalados para tal efecto, y a consecuencia de ello el sobreseimiento de lo actuado y que una vez que cause estado, surtirá los efectos de **una sentencia absolutoria**.

Por lo que con fundamento en lo previsto por el numeral 82, fracción I, inciso D) y 83 ambos del Código Nacional Adjetivo de la Materia, notifíquese íntegramente el contenido del presente proveído a la fiscal del conocimiento y a la víctima, autorizando para llevar a cabo dichas notificaciones a los

licenciados Horacio Arturo Guzmán Suárez y/o María Guadalupe García González, quienes se encuentran adscritos a este Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral. Así lo acordó y firma la Maestra **Lisbeth A. Jiménez Aguirre**, Jueza de Control Adscrita al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de este Distrito Judicial. - DOY FE.-----

**NOTIFICACIÓN:** En fecha 7 ENERO del mes de ENERO del año dos mil diecinueve, se notifica el auto que antecede a la Fiscal Séptima adscrita a la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Séptimo Distrito Judicial, con sede en esta ciudad, quien dijo: "Que lo oye y 

**NOTIFICACIÓN:** En fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecinueve, se notifica el auto que antecede a la víctima María Reyes Lara Aguilar, quien dijo: "que lo oye y

JUICIO ORDINARIO CIVIL. \_\_\_\_\_

C. LIC. MARIA TERESA DE JESUS VIVANCO CID.  
JUEZ DEL H. JUZGADO SEGUNDO DE  
PRIMERA INSTANCIA.  
P R E S E N T E:

MARIA PETRA BAUTISTA MENDEZ. Mexicana de nacimiento, mayor de edad, por mi propio derecho, con domicilio para oír y recibir notificaciones, acuerdos y demás el ubicado en calle 5 de mayo número 109 de la colonia Tajín de esta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz, y autorizando en términos de las disposiciones contenidas en los artículos 89, y 49 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, para recibirlos en mi nombre y representación a los C. C. Lic. Austreberto Santana Pérez, y/o José Hipólito García Banda, y/o Eduardo Álvarez Ramos, para imponerse de autos, ya sea de manera conjunta o separadamente, ante usted, C. Juez de lo Civil, con las manifestaciones de mis respetos comparezco y expongo:

Que, por medio del presente ocurso, y en la Vía ordinaria Civil, vengo a presentar formal demanda en contra de los ciudadanos Juan Francisco González Lara, Enrique González Rocha éste como apoderado legal del C. Juan Francisco González Lara, quienes tienen sus domicilios ubicados en calle francisco I. Madero número veintidós de la colonia División de Oriente de ésta ciudad, así como de quien esté a cargo de la delegación de Patrimonio del estado ubicado en calle Chopo número trescientos uno de la colonia Chapultepec número postal número 93240 de ésta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz. Así como al C. Mario Berlin Mendoza titular de la Notaría Pública número cinco de este Distrito judicial, como al C. encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio cuyo domicilio se ubica en calle Mariano Arista número 309 planta alta de la colonia Tajín de ésta ciudad, como al C. Luis Silva Pére , de quienes reclamo las siguientes.

P R E S T A C I O N E S

l). - Del Ciudadanos JUAN FRANCISCO GONZALEZ LARA quien ostenta el cargo de Presidente de la asociación Civil de colonos Lomas Verdes hasta el día veinticinco del mes de marzo del año dos mil uno, y del C. ENRIQUE GONZALEZ ROCHA este como representante legal del C. Juan francisco González Lara, reclamo.

a).- el cumplimiento del Contrato privado de compra venta del lote número ocho de la manzana número dieciséis identificado como calle Del Bosque de en la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad, celebrado con el C. Juan Francisco González Lara quien ostentaba el cargo de presidente de la Asociación Civil de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad, y después en el mes de marzo del año dos mil diecinueve el C. Enrique González Rocha bajo amenazas de desalojarme pues señaló que el contrato celebrado con su padre ya no tenía validez bajo amenazas de desalojar a la suscrita juntamente con mi familia me obligo a volver a comprarle el

lote ya señalado con antelación, y actualmente pretende volver a venderme el predio que ya adquirí por compra venta ya señalada reclamando a la suscrita que si no construyo de material le tendré que volver a comprar el lote de mi propiedad.

b). - Como consecuencia de lo anterior reclamo la resolución en sentencia firme de parte de su señoría, condenando a los hoy demandados la escrituración correspondiente del predio señalado con antelación.

c). - La resolución en sentencia firme de los daños y perjuicios de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 362 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz.

d). - La resolución en sentencia firme de parte de su señoría condenando de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 104, 107 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz al pago de los gastos que se generen durante y hasta la terminación del presente asunto.

e). - La resolución en sentencia firme por parte de su señoría de las costas de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 104, 107 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, así como del contrato de servicios profesionales que se anexa para los efectos correspondientes.

II).-DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO CINCO CON DOMICILIO EN CALLE CUATRO ORIENTE NUMERO 13 B DE LA COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD A CARGO DE SU TITULAR C. LIC. MARIO BERLIN MENDOZA RECLAMO LO SIGUIENTE.

a). - La nulidad del instrumento público número Quingentésimo trigésimo tercero acta número veintiocho mil setecientos noventa y siete de fecha nueve del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y siete, inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 2313 foja 8332 a 8342 de la sección primera bajo el acta número 264/87 del tomo 52 de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

III).- DE LA C. DORA ALICIA HERNANDEZ SEVERIANO RECLAMO, la nulidad del instrumento público número quingentésimo trigésimo tercero acta número veintiocho mil setecientos noventa y siete de fecha nueve del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y siete, inscrita en forma definitiva en el Registro público de la propiedad y del Comercio, bajo el número 2313 a fojas 8332 a 8342 de la sección primera bajo acta 264/87 tomo 52 de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

IV).- DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. - reclamo la nulidad y cancelación del Instrumento Público número quingentésimo trigésimo tercero, acta veintiocho mil setecientos noventa y siete de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y siete, inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 2313 a fojas 8332

a 8342 de la sección primera acta 264/87 tomo 52 de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

V). – DE LA DELEGACIÓN DE PATRIMONIO del estado a cargo de la Ingeniero Karen Sisniega Ponce cuyo domicilio se encuentra ubicado en calle Chopo número trescientos uno de la colonia Chapultepec código postal número 93240 de ésta ciudad de Poza Rica de quienes reclamo lo siguiente.

a). - La nulidad y cancelación de la escritura quingentésimo trigésimo tercero, acta número veintiocho mil setecientos noventa y siete de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y siete, inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el acta 2313 a fojas 8332 a 8342 de la sección primera, acta 264/87, tomo 52 de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis

b). - Como consecuencia de lo anterior, el cumplimiento del contrato de compra venta de fecha diez de enero del año dos mil celebrado entre el C. Juan Francisco González Lara, y del contrato de fecha marzo del año dos mil diecinueve que el C. Enrique González Rocha me obligo a volver a pagarle respecto al lote número ocho de la manzana número dieciséis identificado como calle Del Bosque de la Colonia Lomas Verdes de ésta ciudad de Poza Rica, a nombre de la suscrita María Olvera García.

c). – como consecuencia de lo anterior la resolución en sentencia firme por parte de su Señoría, ordenando la escrituración correspondiente del lote número ocho de la manzana número dieciséis identificado como calle del Bosque de la colonia Lomas verdes ya señalada con antelación, a favor del suscrito

d). – Para el caso de no cumplir los hoy demandados con las prestaciones que le he dejado señaladas con antelación, declare su Señoría en sentencia firme las disposiciones contenidas en el artículo 2180 del Código Civil para el estado de Veracruz que mandata que "" si el promitente rehúsa firmar los documentos necesarios para dar forma legal al contrato concertado, en su rebeldía los firmará El Juez.

e). – El pago de los gastos que el presente juicio genere durante y hasta la finalización del presente juicio, de conformidad al contrato de prestación de servicios profesionales que se anexa al presente ocuroso.

f). – El pago de las costas que el presente juicio genere durante y hasta la finalización del presente juicio.

Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y de derecho.

#### HECHOS

1).- Quiero señalar que en fecha diez del mes de enero del año dos mil el C. Juan Francisco González Lara quien en ese año ostentaba el cargo de Presidente de la Asociación Civil de colonos Lomas Verdes de ésta ciudad, celebró con la suscrita María Petra Bautista Méndez contrato de compra venta del lote número ocho de la manzana número dieciséis identificada como calle Del bosque de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz, a favor de la suscrita.

2). Quiero señalar que a partir de la celebración del contrato de compra venta ya señalada con antelación di cumplimiento con todas y cada una de las diferentes aportaciones y pagos por diferentes conceptos de la compra venta y demás que se me fijaron en el contrato de compra venta, cumpliendo con mis pagos de impuesto predial, como más adelante en el capítulo de pruebas lo demostraré.

3). – Quiero señalar que el lote señalado con antelación, cuenta con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte. - mide 20.00 veinte metros lineales con lote número seis. Al Sur mide. - 20.00 veinte metros lineales con lote número diez. Al este mide. - 10.00 diez metros lineales con calle Del Bosque. Y Al Oeste mide. - 10.00 diez metros lineales con lote siete.

4).- Así pasaron los años tramitando ante la delegación de Patrimonio del Estado con residencia en ésta ciudad de Poza Rica, y después de lo anteriormente señalado, llegó hasta mi domicilio el C. Enrique González Rocha quien me señaló el contrato de compra venta celebrado con su padre el C. Juan Francisco González Lara por la operación de compra venta de la posesión del lote número ocho de la manzana número dieciséis, así como la operación de cesión de derechos posesorios, no tenían validez, y que me iba a desalojar con policías si no le pagaba ahora a este ciudadano el lote que ya con antelación le había pagado a su padre el C. Juan Francisco González Lara por lo que ante el temor de que este ciudadano que supuestamente es el representante legal de su padre el C. Juan Francisco González Lara me vi obligada a pagarle a él Enrique González Rocha el lote que ya había comprado al C. Juan Francisco González Lara en la cantidad de \$11.000.00.00/100 once mil pesos cero centavos en moneda nacional, pero aun así me estuvo cobrando como lo demuestro con los recibos de diferentes fechas como lo demostraré en el capítulo de pruebas.

5).- así han pasado los años y en la actualidad el C. Enrique González Rocha supuestamente representante legal de su padre el C. Juan Francisco González Lara pretende volver a cobrarme, pero ahora la cantidad de \$ 20.000.00.00/100 veinte mil pesos con cero centavos en moneda nacional, más la cantidad de \$ 50,000.00.00/100 cincuenta mil pesos con cero centavos en moneda nacional por un supuesto pase para escrituración, y al señalarle el suscrito que ya le pague a su padre el lote citado y volví a pagarle a él (Enrique González Rocha) y que no tengo porque pagarle ni un peso más, éste ciudadano se ha negado a cumplir y entregarme la escritura correspondiente, amenazándome con desalojarme juntamente con mi familia.

6).- Quiero señalar a su señoría que me encuentro en posesión desde el año dos mil juntamente con mi familia habitando con el carácter de propietaria pagando mi impuesto predial, el servicio de agua con la Comisión de Aguas del estado en ésta ciudad, pagados mis

derechos de cedula catastral ante la dirección general de catastro Tesorería municipal, pero al acudir últimamente a las oficinas de patrimonio del estado con sede en esta ciudad y la delegada de patrimonio del estado me señala que mi lote ya señalado esta escriturado a nombre de la C. Dora Alicia Hernández Severiano lo cual considero un acto fraudulento por parte del C. Enrique González Rocha pues la suscrita me encuentro en posesión legítima desde el año dos mil juntamente con mi familia en el lote número ocho de la manzana número dieciséis identificado como calle del bosque de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad.

Es por todo lo anteriormente expuesto que desesperado por la negativa de los hoy demandados a entregarme las escrituras correspondientes que acudo ante este H. Tribunal a interponer formal demanda reclamándoles las prestaciones señalada en mi ocurso inicial de demanda.

Fundo la presente demanda en los siguientes capítulos de.

#### DERECHO.

Es usted Competente C. Juez de lo civil Para para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 109, 110, 111, 112, 116, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz.

Para el fondo del presente asunto son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos, 2180, 2181, 2182, 2185, 2199,2202, 2216, 2217 fracción I, y demás aplicables y relativos del Código Civil del estado de Veracruz.

Para el procedimiento, este lo rigen las disposiciones contenidas en los artículos, 1, 2, 28, 30, 33, 34, 62, 63, 65, 66, 74, 75, 76, 109, 110, 111, 112, 116, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 217, 218, 219, 220, 221, 225, 235, 247, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz.

De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, fracciones, I, II, III, VI, VII, IX, X, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, ofrezco las siguientes.

#### PRUEBAS

1).- LA CONFESIONAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción I, 248, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, deberá correr a cargo del C. Juan Francisco González Lara cuyo domicilio para ser debidamente notificado y emplazado a la demanda el ubicado en Calle Francisco I. Madero número veintidós de la colonia división de Oriente de ésta ciudad, pidiendo se le gire citatorio con apercibimiento de ley, para que se presente en la fecha y hora que su señoría se sirva decretar a absolver el pliego de posiciones que en su momento y en sobre cerrado en su momento procesal oportuno exhibiré ante ese H. Juzgado a su digno cargo el cual previa



calificación de su señoría absolverá el hoy demandado y para el caso de que se niegue a presentarse o su apoderado legal manifieste que el hoy demandado Juan Francisco González Lara es muy senecto de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 256 de la Ley de la materia, muy respetuosamente pido a su señoría, tenga a bien ordenar se le tome la declaración en su domicilio apercibiéndole que de no comparecer o negarse se le declare la rebeldía, la preclusión, y la confesión a los hechos no contestados señalando que el hoy demandado dentro de su confesional deberá sujetarse al tenor siguiente.

I). - El hoy demandado deberá acreditar que después de su renuncia con carácter de irrevocable, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil uno fecha de su renuncia con carácter de irrevocable la convocatoria a los colonos de la Asociación Civil Lomas Verdes para ser reelegido.

II). - El hoy demandado deberá acreditar que después de su renuncia con carácter de irrevocable de fecha veinticinco del mes de marzo del año dos mil uno, el acta de asamblea que constate que fue reelegido como presidente de la asociación Civil por el cincuenta por ciento más uno de los colonos de la Asociación Civil Lomas Verdes de ésta ciudad de Poza Rica.

III). - El hoy demandado deberá acreditar que después de su renuncia con carácter de irrevocable de fecha veinticinco del mes de marzo del año dos mil uno la escritura pública con el cincuenta por ciento de los colonos de la Asociación Civil Lomas Verdes.

IV). - para el caso de negarse a absolver posiciones y a comparecer en la fecha y hora que se le declare pido se le declare la rebeldía, la preclusión y la confesión a los hechos reclamados y no contestados.

Ésta prueba se relaciona con los apartados, 1, 2, 3, 4, 5, y 6 del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

2).- LA CONFESIONAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción I, 248, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz deberá correr a cargo del C. Enrique González Rocha quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado en demanda el ubicado en calle Francisco I. Madero número veintidós de la colonia División de Oriente de ésta ciudad, y a quien pido se le gire citatorio con apercibimiento de ley para que se presente en la fecha y hora que se le señale a absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado y en su momento procesal oportuno exhibiré ante ese H. Juzgado a su digno cargo, el cual previa calificación de su Señoría, absolverá el hoy demandado, apercibiéndole que de no comparecer se le declarará la rebeldía, la preclusión y la confesión a los hechos no contestados, ésta prueba se relaciona con los apartados 1, 2, 3, 4, 5, y 6 del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

3).- LA CONFESIONAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción I, 248, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz deberá correr a cargo de quien tenga las debidas facultades

para comparecer a juicio a nombre y representación de la demandada Patrimonio del estado con domicilio ubicado en calle Chopo número trescientos uno código postal 93240 de la colonia Chapultepec de ésta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz, pidiéndole respetuosamente se le gire citatorio con apercibimiento de ley para que se presente en la fecha y hora que se le sirva señalar para que se presente a absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado y en su momento procesal oportuno exhibiré ante ese H. Juzgado a su digno cargo y el cual previa calificación de su señoría, absolverá la hoy demandada apercibiéndole que en caso de no comparecer se le declarará la rebeldía, la preclusión y la confesión a los hechos no contestados, ésta prueba se relaciona con los apartados números 1, 2, 3, 4, 5, y 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

4).- LA CONFESIONAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción I, 248 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz deberá correr a cargo de quien tenga las facultades legales para comparecer a nombre del C. Mario Berlin Mendoza Titular de la Notaría número cinco de este distrito judicial, quien deberá presentarse previo apercibimiento de ley en la fecha y hora que se le sirva señalar para absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado y en su momento procesal oportuno exhibiré ante ese H. Juzgado a su digno cargo, y el cual previa calificación de su Señoría absolverá la demandada, apercibiéndole que en caso de no presentarse en la fecha y hora que se le designe se le declarara la rebeldía, la preclusión y la confesión a los hechos no contestados, esta prueba se relaciona con los apartados, 1, 2, 3, 4, 5, y, 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

5).- LA CONFESIONAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos, 225, 235 fracción I, 248, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz deberá correr a cargo de quien tenga las facultades legales para comparecer a nombre y representación de la demandada Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, quien deberá presentarse previo apercibimiento de ley en la fecha y hora que se le sirva señalar para absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado y en su momento procesal oportuno exhibiré ante ese H. Juzgado a su cargo, y el cual previa calificación de su señoría absolverá la hoy demandada apercibiéndole que en caso de no presentarse se le declarará la rebeldía, la preclusión y la confesión a los hechos no contestados, esta prueba se relaciona con los apartados 1, 2, 3, 4, 5, y, 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

6).- LA CONFESIONAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción I, 248 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, deberá correr a cargo de la C. Dora Alicia Hernández Severiano y bajo palabra de decir verdad manifiesto que desconozco el domicilio de esta ciudadana pido se le gire citatorio de ley por edicto con apercibimiento para que se presente en la fecha y hora que se le sirva señalar para absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado y en su momento procesal oportuno exhibiré y el cual previa calificación de su señoría absolverá la demandada, apercibiéndole que en caso de no presentarse en la fecha y hora que se le designe se le declarará

la rebeldía la preclusión y la confesión a los hechos no contestados, esta prueba se relaciona con los apartados 1, 2, 3, 4, 5, y, 6, del capítulo de hechos de mi recurso inicial de demanda.

7).-DOCUMENTAL PUBLICA - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción II, 261, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en Instrumento Público número Quingentésimo Trigésimo Tercero, acta número veintiocho mil setecientos noventa y siete, de fecha nueve del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y siete inscrita en forma definitiva en el Registro público de la Propiedad y Del comercio en ésta ciudad, bajo el número 2313 a fojas 8332 a 8342 de la sección primera acta número 264/87 en fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, esta prueba se relaciona con el apartado número 6 del capítulo de hechos de mi recurso inicial de demanda.

POR CUANTO A LAS DOCUMENTALES PUBLICAS PRESENTADAS EN COPIAS DEL INSTRUMENTO PUBLICO QUINGENTESIMO TRIGESIMO TERCERO, ACTA NÚMERO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE, INVOCO LA SIGUIENTE JURISPRUDENCIA.

COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS PUBLICOS, TIENEN VALOR INDICIARIO PARA ACREDITAR EL INTERES SUSPENSIONAL.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia 1185 localizable en el apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917- 1995 tomo VI, materia común página 806 del rubro suspensión pedida por extrañío a un procedimiento, ha establecido que para la procedencia de la concesión de la prueba definitiva en los juicios de amparo, el interés suspensorial se debe acreditar cuando menos de manera presuntiva, ahora el artículo 217 del Código federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo señala que el valor probatorio de las copias fotostáticas simples queda al prudente arbitrio del juzgador. Al respecto la otrora Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la página 132 de rubro; copias simples valor probatorio de las mismas, indicó que si bien las copias fotostáticas carecen de valor probatorio pleno, lo cierto es que con estas generan la presunción de existencia de documentos que reproducen, en ese orden debe exhibirse en un juicio de amparo copias fotostáticas simples de las que se pueda presumir la existencia del derecho subjetivo que se pretenda tutelar, debe concluirse que dichas constancias son suficientes para tener acreditado el interés suspensorial de la parte quejosa y por ende conceder la suspensión definitiva solicitada. Máxime si las copias fotostáticas simples exhibidas son de actuaciones judiciales cuya falsedad podría advertirse de forma sencilla por la parte tercera perjudicada, y que además podría ser constitutivo de un delito si se demostrara su falsedad; de ahí que no exista razón lógica para negarles aunque sea su valor probatorio de indicio, al ya encontrarse sancionada su falsedad por la propia ley, conclusión que además guarda congruencia con las reformas constitucionales en materia de derechos humanos, acaecidas en fecha diez del mes de junio del año dos mil once, en específico las disposiciones contenidas en el texto del artículo 1 Constitucional en relación con el artículo 25 de la Convención Americana sobre derechos humanos, por tal virtud y de las cuales constituye la obligación de los juzgadores asegurarse de que los gobernados puedan tener un real

y efectivo acceso a la justicia, en específico al juicio de amparo por ser éste medio de impugnación extraordinario que existe en nuestro País para amparar a las personas contra actos que violen sus derechos humanos reconocidos por la constitución la ley, o cualquier tratado internacional del que México sea parte, razón por la cual constituye una obligación del juzgador el dirigir un proceso de tal forma que no haya dilaciones o entorpecimientos que conduzcan a la impunidad.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Incidente de suspensión (revisión), 321/2012 Laura Aranda Lavalle y otros. 22 de octubre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente. Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretaria, Ariadna Ivette Chávez Romero.

Incidente de suspensión (revisión) 351/2012 Hir Pyme. S.A de C. V, S, F, de O.L. 25 DE octubre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente, Neófilo López Ramos. Secretario, Mariano Suárez Reyes.

El derecho de los suscritos para reclamar el pago de los daños y perjuicios y demás que le reclamamos y señalamos al demandado C. Alonso Soto Vicencio en nuestro ocurso inicial de demanda, en términos de lo señalado y expuesto en las prestaciones reclamadas, se encuentra literalmente establecido por la ley aplicables al caso, por ser una cuestión puramente de derecho, su Señoría deberá condenar al demandado al pago de dicha prestación, aun cuando dichos daños y perjuicios no estuvieren debidamente cuantificados en autos, ya que existe la posibilidad jurídica de hacer dicha cuantificación en ejecución de sentencia condenatoria que habrá de dictarse en el presente asunto, reservándonos por ende el derecho de presentar en su momento procesal oportuno la respectiva relación de los daños y perjuicios de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 343 fracción II, 345 fracción III, 347 fracción III, 362 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz y al respecto invoco lo siguiente.

EPOCA: NOVENA ÉPOCA.  
INSTANCIA: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN ATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.  
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.  
TOMO: XII. Octubre de 2000.  
Tesis: III. 2°. C.J/9.  
Página: 1156.

Daños y perjuicios, para la procedencia de la acción de. Es necesario probar la existencia de los mismos. (Legislación del estado de Jalisco). Para que prospere la acción tendiente al cobro de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 2023 del Código Civil de Jalisco, anterior a sus reformas, no basta con exigirlo, sino que aparte de que deber ser consecuencia inmediata y directa de cumplimiento de una obligación artículo 2029 del sustantivo en consulta, también es necesario demostrar la existencia de los mismos, aunque la mencionada acción tenga carácter de accesoria.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo directo. 12/86. Guillermo Francisco Avelar Butcher. 25 de agosto de 1998. Unanimidad de votos. Ponente Rodolfo Moreno Ballinas. Secretario Octavio Aguilar Morfin.

Amparo directo 342/90 Constructora y Promotora Poza. S. A de C. V. 14 de noviembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente. Oscar Vázquez Marín. Secretario Jorge Arciniega Franco.

Amparo directo 38/94. Enrique Avalos Urzúa. Por sí mismo y como representante de María Guadalupe González Suárez. 24 de marzo de 1994. Unanimidad de votos. Ponente Rodolfo Moreno Ballinas. Secretario Isidro Miguel Covarrubias Covarrubias.

Amparo directo.232/97. Leonor Cedeño Coral 22 de mayo de 1997. Unanimidad de votos. Ponente Jaime Julio López Beltrán. Secretario, Jorge Arciniega Franco.

Amparo directo 3044/99 Ana Cipriana Zamora Altamirano. 13 de marzo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente Rodolfo Moreno Ballinas. Secretario. Armando Márquez Álvarez

NOTA. - Los artículos 2023, y 2029, que cita ésta tesis corresponden a los artículos 1412 y 1417 del Código civil del estado de Jalisco, vigente a partir del 14 de septiembre de 1995.

8).- DOCUMENTAL PRIVADA.- Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción III, 266, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en el contrato de compra venta de fecha diez del mes de enero del año dos mil celebrado entre la suscrita y el C. Juan Francisco González Lara quien ostentaba el cargo de Presidente de la Asociación Civil de colonos de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad, esta prueba la relaciono con el apartado número 1 del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda

9).- DOCUMENTAL PUBLICA. - Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos, 225, 235, 261, y demás aplicables y relativos del código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en Contrato de fecha marzo del año dos mil diecinueve que me obligó a pagar el C. Enrique González Rocha y que está debidamente certificado señalando el lote número ocho manzana número dieciséis identificado como calle del Bosque en la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad, contrato certificado y por el C. Licenciado José Manuel Hernández Cabada Notario Público número tres de éste Distrito judicial en fecha cuatro del mes de marzo del año dos mil veintidós, ésta prueba se relaciona con el apartado número, 4, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

10).- DOCUMENTAL PRIVADA. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción III, 266 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente, recibo de fecha treinta de

junio de dos mil diecinueve por la cantidad de \$ 2.000.00/100 dos mil pesos cero centavos en moneda nacional firmado por el C. Enrique González Rocha. recibo de fecha cuatro de agosto de dos mil diecinueve por la cantidad de \$ 2000.00/100 dos mil pesos cero centavos en moneda nacional firmado por el C. Enrique González Rocha. Recibo de fecha ocho de septiembre del año dos mil diecinueve por la cantidad de \$ 2,000.00/100 dos mil pesos cero centavos en moneda nacional firmado por el C. Enrique González Rocha recibo de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve por la cantidad de \$ 1,000.00/100 mil pesos cero centavos en moneda nacional. Recibo de fecha veintiséis de mayo de dos mil diecinueve por la cantidad de \$ 2,000,00/100 dos mil pesos cero centavos en moneda nacional firmado por el c. Enrique González Rocha letra del año dos mil diecinueve por la cantidad de \$ 500,00/100 quinientos pesos cero centavos en moneda nacional extendido por el C. Enrique González Rocha. Citatorio de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve dirigido por el C. Enrique González Rocha a la suscrito referente al lote de mi propiedad número ocho de la manzana dieciséis calles del Bosque de la colonia Lomas Verdes. Croquis del lote número ocho de la manzana número dieciséis de mi propiedad croquis autorizado por Patrimonio del estado en esta ciudad constancia de residencia de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve extendida por el C Pedro sierra Moctezuma Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad a nombre de la suscrita. Pago de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, de recibo predial del lote número ocho manzana número dieciséis calles del Bosque de la colonia Lomas Verdes a nombre de la suscrita. Recibo de pago de energía eléctrica con número de servicio de energía eléctrica número 820000502607 del lote número ocho manzanas dieciséis calle del Bosque en la colonia Lomas verdes de ésta ciudad recibo folio número A- 4534656 por la cantidad de \$ 300.00/100 trescientos pesos cero centavos en moneda nacional de fecha veintiocho de febrero de dos mil uno referente al pago del lote número ocho manzana dieciséis de la colonia Lomas verdes a nombre de la suscrita firmado por el C. Juan Francisco González Lara. Recibo folio número A 8576472 aportación de socio María Petra Bautista de fecha seis de abril de dos mil uno por la cantidad de \$ 300,00/100 trescientos pesos cero centavos en moneda nacional Lomas Verdes de esta ciudad a nombre de la suscrita. recibo folio A- 9358234 aportación de socio María Petra Bautista Méndez por la cantidad de \$ 300,00/100 trescientos pesos cero centavos en moneda nacional referente al pago del lote número ocho manzanas dieciséis de la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad. Recibo folio 92842846 de fecha veintisiete de marzo de dos mil por la cantidad de \$ 300,00/100 trescientos pesos cero centavos en moneda nacional referente al pago del lote número ocho manzanas dieciséis de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad. Recibo folio 716835334 de fecha dos de mayo de dos mil por la cantidad de \$ 300,00/100 trescientos pesos cero centavos en moneda nacional referente al pago del lote número ocho manzanas dieciséis de la colonia lomas verdes de esta ciudad firmado por el C. Juan Francisco González Lara nombre de la suscrita. Recibo folio 34825737 de fecha veintinueve de mayo de dos mil por la cantidad de \$ 300,00/100 trescientos pesos cero centavos en moneda nacional referente al pago del lote número ocho manzanas dieciséis de la colonia lomas Verdes de esta ciudad firmado por el C. Juan Francisco González Lara a nombre de la suscrita. Recibo sin folio de fecha treinta de junio de dos mil por la cantidad de \$ 300,00/100 trescientos pesos cero centavos en moneda nacional referente al pago del lote número ocho manzanas dieciséis de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad firmado por el C. Juan Francisco González Lara a nombre de la suscrita. Recibo folio 11991601 de fecha treinta y uno de julio de dos mil por la cantidad de \$ 300,00/100 trescientos pesos cero centavos en moneda nacional referente al pago del lote número ocho manzanas dieciséis de la

colonia Lomas Verdes de ésta ciudad firmado por el C. Juan Francisco González Lara a nombre de la suscrita, recibo folio 92804514 de fecha treinta de agosto de dos mil por la cantidad de \$ 300,00/100 trescientos pesos cero centavos en moneda nacional referente al pago del lote número ocho manzana dieciséis de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad firmado por el C. Juan Francisco González Lara a nombre de la suscrita. Recibo folio 9673296 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil por la cantidad de \$ 300,00/100 trescientos pesos cero centavos en moneda nacional referente al pago del lote número ocho manzanas dieciséis de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad firmado por el C. Juan Francisco González Lara a nombre de la suscrita. Recibo folio 11895668 de fecha treinta de octubre de dos mil por la cantidad de \$ 300.00/100 trescientos pesos cero centavos en moneda nacional referente al pago del lote número ocho manzanas dieciséis de la colonia Lomas verdes de ésta ciudad, firmado por el C. Juan francisco González Lara a nombre de la suscrita. Recibo folio 0570777 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil por la cantidad de \$ 300,00/100 trescientos pesos cero centavos en moneda nacional referente al pago del lote número ocho manzanas dieciséis de la colonia Lomas verdes de esta ciudad, firmado por el C. Juan Francisco González Lara a nombre de la suscrita. Recibo folio 0193624 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil por la cantidad de \$ 300.00/100 trescientos pesos cero centavos en moneda nacional referente al pago del lote número ocho manzanas dieciséis de la colonia Lomas verdes de esta ciudad firmado por el C. Juan Francisco González Lara a nombre de la suscrita. Recibo folio 14571827 de fecha treinta de enero de dos mil uno por la cantidad de \$ 300,00/100 trescientos pesos cero centavos en moneda nacional referente al pago del lote número ocho manzanas dieciséis de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad firmado por el C. Juan Francisco González Lara a nombre de la suscrita. Recibo folio 17277772 de fecha treinta de mayo de dos mil uno aportación de socio por la cantidad de \$ 300,00/100 trescientos pesos cero centavos en moneda nacional a nombre de la suscrita, recibo folio A 17465330 de fecha veintidós de junio de dos mil uno por la cantidad de \$ 300,00/100 trescientos pesos aportación de socio referente al pago del lote número ocho manzanas dieciséis de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad a nombre de la suscrita. Recibo folio 79317134 de fecha diez de enero de dos mil por la cantidad de \$ 300.00/100 trescientos pesos cero centavos en moneda nacional referente al pago del lote número ocho manzanas dieciséis de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad a nombre de la suscrita. Recibo folio 64122845 de fecha siete de febrero de dos mil por la cantidad de \$ 300,007100 trescientos pesos cero centavos en moneda nacional referente al pago del lote número ocho manzanas dieciséis de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad a nombre de la suscrita. Recibo expedido por la secretaría de Desarrollo Regional de fecha once de abril de dos mil uno referente al pago de 80.00/100 ochenta pesos cero centavos en moneda nacional del lote número ocho manzanas dieciséis de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad a nombre de la suscrita. Recibo de fecha once de abril de dos mil uno por la cantidad de \$ 91,00/100 noventa y un pesos cero centavos en moneda nacional expedido por las Secretaría de desarrollo regional a nombre de la suscrita por concepto del pago del croquis del lote número ocho manzana dieciséis de las colonia Lomas verdes de esta ciudad. Esta prueba se relaciona con los apartados, números 2, y, 4, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda

11).- LA TESTIMONIAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción VI, 282, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en la testimonial que rendirá el C. Amado

mejía Córdoba cuyo domicilio se ubica en lote número trece manzana número treinta y nueve calle del Palmeras esquina con calle Jardines de la colonia Lomas Verdes de ésta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz, señalando bajo protesta de decir verdad que en virtud de carecer de imperium para presentarle, muy respetuosamente pido a su señoría tenga a bien ordenar se le gire citatorio de ley para que se presente en la fecha y hora que se le sirva señalar para absolver el pliego interrogatorio que en su momento procesal oportuno exhibiré y el cual previa calificación de su señoría, absolverá mi testigo, ésta prueba se relaciona con los apartados números 1, 2, 3, 4, 5, y, 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

12).-LA TESTIMONIAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción VI, 282, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz ofrezco, consistente en la testimonial que rendirá la C. María OLVERA García cuyo domicilio se ubica en lote número nueve de la manzana veintidós calle Primavera de la colonia lomas Verdes de ésta ciudad de Poza Rica de Hidalgo estado de Veracruz, señalando bajo protesta de decir verdad que en virtud de carecer de imperium para presentarle, muy respetuosamente pido a su Señoría, tenga a bien ordenar se le gire citatorio de ley para que se presente en la fecha y hora que se le designe a absolver el pliego interrogatorio que en su momento procesal oportuno exhibiré y el cual previa calificación de su señoría absolverá mi testigo, ésta prueba se relaciona con los apartados números 1, 2, 3, 4, 5, y, 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

13).- LA TESTIMONIAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción VI, 282 y demás aplicables del Código de Procedimientos civiles para el estado de Veracruz ofrezco consistente en la testimonial que rendirá la C. Alejandra Solís Lorenzo cuyo domicilio se ubica en lote número siete manzana número treinta y ocho calle Bugambilias de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad, señalando bajo protesta de decir verdad que en virtud de carecer de imperium para presentarle muy respetuosamente pido se le gire citatorio de ley para que se presente en la fecha y hora que se le sirva señalar para absolver el pliego interrogatorio que en su momento procesal oportuno exhibiré ante ese Juzgado a su digno cargo, y el cual previa calificación de su señoría absolverá mi testigo, esta prueba se relaciona con los apartados 1, 2, 3, 4, 5, y, 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda

14).-LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción IX, 299 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, consistente en todas y cada una de las actuaciones que se lleven a cabo y que favorezcan los intereses del suscrito, ésta prueba se relaciona con los apartados números, 1, 2, 3, 4, 5, y, 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

15).-LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL. - Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225, 235 fracción IX, 299, y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, consistente en todo en cuanto favorezca los intereses del suscrito, derivándose esto de los hechos ya conocidos, así como de los desconocidos que deriven de la prueba confesional señalando que ésta



prueba se relaciona con los apartados, 1, 2, 3, 4, 5, y, 6, del capítulo de hechos de mi ocurso inicial de demanda.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado a su Señoría, muy atenta y respetuosamente pido.

PRIMERO. - Tenga a bien tener al suscrito por presentado por medio del presente ocurso, y documentos de prueba que se anexan, presentando formal demanda en contra de los demandados ya señalados reclamándoles las prestaciones que les he dejado señaladas en mi ocurso inicial de demanda.

SEGUNDO. - Tenga a bien con las copias simples que para los efectos correspondientes se anexan ordenar se corra traslado a los hoy demandados en términos de ley para que contesten lo que a sus intereses convenga.

TERCERO. – Tenga a bien su Señoría en su momento procesal oportuno dar vista al fiscal adscrito a ese H. Juzgado para la intervención que por ley corresponde.

CUARTO.-. Tenga a bien acordar se me tenga por reservado el derecho de presentar en carácter de supervinientes las pruebas documentales que por el momento carezco pero que en la audiencia del desahogo de pruebas las presentaré ante ese H. Juzgado a su digno cargo.

QUINTO. - Muy res respetuosamente pido a su señoría que una vez diligenciado el presente asunto, tenga a bien dictar sentencia en la que se declare probada mi acción condenando a mis demandados al cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que les he dejado señaladas en mi ocurso inicial de demanda.

Protesto lo necesario.

Poza Rica Ver a 1 DE AGOSTO DEL 2022.

C. MARIA PETRA BAUTISTA MENDEZ.

---

CONTRATO DE COMPRAVENTA ACTUALIZADO

Contrato de compraventa que celebran por una parte el C. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ LARA en representación de la Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hidalgo Veracruz, A. C. y por otra el - la C. MA. PETRA BAPTISTA MENDEZ, a quienes en lo sucesivo se les denomina "LA VENDEDORA" y "LA COMPRADORA" respectivamente, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA VENDEDORA" que quedó legalmente constituida con fecha 25 de Marzo de 19 como lo acredita con la Escritura Pública No. 3,461, pasada ante la fe del Notario Público No. 6 adscrito, éste Distrito Judicial, e inserta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, b Acta No. 4, Tomo I, Sección QUINTA de fecha 4 de Abril de 1986, con permiso de la Secretaría Relaciones Exteriores No.05784 de fecha 29 de Enero de 1986.

II.- Declara "LA VENDEDORA" que es legítima propietaria del predio consistente en fracción de Parce-la 45, Lote "Poza Rica" del Municipio de Poza Rica, Veracruz, con superficie de 25-87-74 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 101.21 Mts. Con propiedad del sei León Vidal Ramírez, AL SUR en línea quebrada de diferentes medidas 665.34 Mts., colinda con propiecd de Margarita Pereda de Salinas y Melesio Juárez H., AL ESTE en línea quebrada de diferentes mediu 654.29 Mts. Colinda con propiedad del señor Aurelio Isidro García, y AL NOROESTE, en línea quebra con diferentes medidas 855.45. Mts. Colinda con el señor León Vidal Ramírez y el FOVISSSTE, como justifica con la Escritura Pública No. 3,986 de fecha 30 de Enero de 1987, pasada ante la fe del Nota Público No. 6, adscrito a éste Distrito Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de ésta Ciudad, bajo Acta No. 264 de fecha 6 de Febrero de 1987.

III.- Declara "LA COMPRADORA" ser de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, tener modo hone de vivir, no poseer inmueble alguno de su propiedad, y ser vecino de la Ciudad de Poza Rica, Veracruz. --

IV.- "AMBAS PARTES" reconocen que para ser miembro de la Asociación Colonos Lomas Verdes Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, A. C., se requiere haber cumplido y cumplir con el pago de aportaciones económicas y con las obligaciones establecidas en los Estatutos y por Acuerdos de Asamblea de la Mesa Directiva de la Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, A. C. --

V.- "AMBAS PARTES" convienen que "LA COMPRADORA" cumplirá en tiempo y forma con pago de las contribuciones establecidas y por establecerse en las Asambleas y por Acuerdos de la M Directiva de la Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hidalgo Veracruz, A.C. para gas administrativos e imprevistos, así como para Obras de URBANIZACIÓN de la Colonia Lomas Verdes Poza Rica, Veracruz, en la inteligencia de que el incumplimiento de lo aquí convenido, será causa rescisión de este Contrato de Compra-venta, en contra de "LA COMPRADORA" conforme a los térmit establecidos por las Leyes respectivas.

VI.- "AMBAS PARTES" aceptan la intervención legal de Patrimonio del Estado, para Regularización de la Tenencia de la Tierra que ampara éste Contrato, en términos de las Leyes respectiv con vigencia legal.

VII.- Finalmente declara "LA VENDEDORA" que el inmueble descrito en la Declaración II.- de é documento, se encuentra libre de todo gravamen y al corriente de sus Impuestos Prediales del presente año

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El C. Juan Francisco González Lara, en representación de la Asociación Colonos Lom Verdes de Poza Rica de Hidalgo Veracruz, A. C., vende al - la CMA. PETRA BAPTISTA MENDEZ. Lote No. 08, de la Manzana No. 16, que es fracción del inmueble descrito en la Declaración II.- de é mismo Contrato, con superficie de 200.00M2., con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE	en	20.00	Mts.	con	LOTE 06
AL SUR	en	20.00	Mts.	con	LOTE 10
AL ESTE	en	10.00	Mts.	con	CALLE DEL BOSQUE
AL OESTE	en	10.00	Mts.	con	LOTE 07

Con todas sus entradas y salidas y todo cuanto de hecho y por derecho le correspondía al citado Lo manifestando "LA COMPRADORA" su conformidad al recibirlo a su entera satisfacción en las condicio que se encuentra actualmente, renunciando a cualquier otra superficie o derecho que pudier corresponderle con tal carácter.

SEGUNDA.- "AMBAS PARTES" convienen que el precio justo para la compraventa del Lote descr en la CLAUSULA PRIMERA, es la captidad de \$10.000.00 (DIEZ MIL PESOS M. N.)

que "LA COMPRADORA" pagará de la siguiente manera:

El primer pago será por la cantidad de \$ el resto en 06

COPIA CERTIFICADA



Pagos mensuales por la cantidad de \$ 1,666.66 (PESOS M. N.), con plazo para efectuar el último pago, al 25 de SEPTIEMBRE de 2019. Asimismo, convienen en sujetarse a lo establecido en los Artículos 2226, 2243 y demás relativos del Código Civil Para el Estado de Veracruz.

TERCERA.- "LA COMPRADORA" se compromete al firmar este Contrato, a pagar las contribuciones establecidas y por establecerse en las Asambleas y por Acuerdos de la Mesa Directiva, de la Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, A. C., para gastos administrativos, y gastos imprevistos para beneficio de la Comunidad y para la URBANIZACION de la Colonia Lomas Verdes de esta Ciudad, tomando como base a la firma de este Contrato la cantidad de \$ 3,000.00 (PESOS M. N.) que deberá pagar en 06 mensualidades por la cantidad de \$ 500.00 (PESOS M. N.), con plazo para efectuar el último pago por este concepto, al día 25 de SEPTIEMBRE de 2019.

CUARTA.- "AMBAS PARTES" aceptan que una vez pagado el total del precio del Lote de terreno materia de este Contrato y previa garantía con documentos legalmente cobrables, con que "LA COMPRADORA" se obliga a pagar a "LA VENDEDORA" sus adeudos por conceptos de aportaciones para gastos administrativos e imprevistos, así como de contribuciones para URBANIZACIÓN de la Colonia Lomas Verdes de la Ciudad de Poza Rica, Veracruz, se turnará a Patrimonio del Estado, la documentación necesaria para la Escrituración de dicho Lote, corriendo por parte de "LA COMPRADORA" los gastos que ocasionen los tramites del caso y los impuestos correspondientes.

QUINTA.- "AMBAS PARTES" convienen en que si "LA COMPRADORA" deja de pagar mensualidades en cualquier forma, por conceptos de pago de terreno y contribuciones para URBANIZACIÓN, así como las aportaciones para gastos administrativos y gastos imprevistos, será causada rescisión de este Contrato de Compraventa, con la consecuente pérdida de derechos respecto del Lote descrito en la Cláusula PRIMERA.- del mismo Contrato, del cual podrá disponer "LA VENDEDORA" para enajenarlo, y con el producto devolver en forma programada, conforme a los pagos que haya efectuando la nueva "COMPRADORA", los pagos que haya hecho a "LA VENDEDORA". "LA COMPRADORA" (Rescindida), descontándole un 10 % (DIEZ POR CIENTO) por concepto de "morosidad" gastos de Oficina y trámites realizados por "LA VENDEDORA".

SEXTA.- "LA COMPRADORA" se compromete con la firma de este contrato a ingresar al PADRÓN DEFINITIVO de la Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hidalgo Veracruz, A. C. previo cumplimiento de los requisitos legales y Estatutarios respectivos, a sujetarse a las disposiciones legales correspondientes, así como a cumplir con lo establecido en los Estatutos, en los Acuerdos de las Asambleas y de la Mesa Directiva de la Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hidalgo Veracruz, A. C., y a participar en las Reuniones de Información, Comentarios y Acuerdos, y en las Faenas que se realizan ocasionalmente para mejoras morales, cívicas y materiales de la Colonia Lomas Verdes de la Ciudad de Poza Rica, Veracruz.

SÉPTIMA.- "AMBAS PARTES" convienen en este acto, que las asistencias a las Asambleas, a las Reuniones de Información, Comentarios y Acuerdos, a las Faenas para mejoras morales, cívicas y materiales y a los actos de interés Comunitario para la Colonia Lomas Verdes de Poza Rica, Veracruz, son de carácter obligatorio, y que en los casos de falta injustificada, se pagará una sanción por la cantidad de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M. N.), con la observancia que el dinero que se recaude por este concepto deberá ingresar a la Cuenta Bancaria que se maneja para la introducción de los Servicios Públicos en la Colonia Lomas Verdes de Poza Rica, Veracruz.

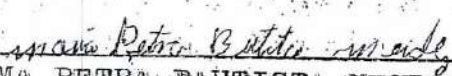
OCTAVA.- "AMBAS PARTES" convienen en que, para que "LA COMPRADORA" pueda hacer uso de los Servicios Públicos que se vayan introduciendo en la Colonia Lomas Verdes de Poza Rica, Veracruz, como son: ELECTRIFICACIÓN, AGUA POTABLE, DRENAJE Y OTROS, deberá estar al corriente de sus pagos por conceptos de aportaciones y contribuciones para URBANIZACIÓN de la Colonia y gastos imprevistos de la Asociación, así como pago de Lote. Y en su caso, garantizar con documentos legalmente cobrables los adeudos que tenga pendientes de pago.

NOVENA.- "AMBAS PARTES" manifiestan que al firmarse este Documento, no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otra causa o vicio del consentimiento, que pueda invalidarlo o restarle validez, toda vez que no es contrario a las buenas costumbres ni al derecho y que ninguna de "LAS PARTES" fue presionada para firmar.

Poza Rica de Hidalgo, Ver., a PERMISO de 12 de MARZO de 2019.

"LA VENDEDORA"  
  
C. ENRIQUE GONZALEZ ROCKA.



"LA COMPRADORA"  
  
C. MA. PETRA BAUTISTA MENDEZ.



**CERTIFICACIÓN No. 66,511.**

— EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ MANUEL A. HERNÁNDEZ CABADA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA SÉPTIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **CERTIFICO:** \_\_\_\_\_

— QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE DOS HOJAS ÚTILES, UNA HOJA UTILIZADA DE AMBOS LADOS Y UNA HOJA UTILIZADA DE UN SOLO LADO LA CUAL CONTIENE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE SE REFIERE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ACTUALIZADO, CON FECHA EL VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, QUE CELEBRAN EL C. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ LARA EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COLONOS LOMAS VERDES DE POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ A.C. COMO VENDEDOR Y POR LA OTRA LA C. MARÍA PETRA BAUTISTA MÉNDEZ COMO LA COMPRADORA; LA CUAL CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, SIN MAS ALCANCE LEGAL QUE LA DE UN SIMPLE COTEJO, HACIENDO ENTREGA DEL MISMO AL(A) INTERESADO(A), GLOSANDO UNA COPIA IGUALMENTE AUTORIZADA AL APÉNDICE ESPECIAL CON EL NÚMERO DE ESTA CERTIFICACIÓN LO CUAL HAGO CONSTAR EN EL LIBRO DE REGISTRO DE CERTIFICACIONES A MI CARGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. \_\_\_\_\_

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN LE CORRESPONDEN LOS KINEGRAMAS "BK0376354" Y "BK0376355", SE EXTIENDE A PETICIÓN DEL C. MARÍA PETRA BAUTISTA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE GESTOR, DE QUIEN AGRÉGO AL LEGAJOS CORRESPONDIENTE UNA COPIA DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, A QUIEN NO SE LE EXIME DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE EXHIBIR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO OBJETO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN Y DE ACREDITAR LA LEGAL EXISTENCIA DEL MISMO, CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, EN LA CIUDAD DE POZA RICA DE HIDALGO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL DÍA CUATRO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ DOY FE \_\_\_\_\_

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

LIC. JOSÉ MANUEL A. HERNÁNDEZ CABADA  
(HECM 480504 T58)



Recibo de Dinero

RD 6105-A Reforma

AS VERIFICADO

50

84

RD 6105-A Reforma

FECHA 30/06/2019	RECIBO No.	BUENO POR: \$ 2.000 =
RECIBI(MOS) DE: Maria Piedad Quintana Mendez		
CANTIDAD DE: dos mil pesos 00/100		
POR CONCEPTO DE: Seguro al 4-08 12-16		
NOMBRE		RECIBI 
DOMICILIO		
LOCALIDAD		FIRMA
ACREDITESE A:		
PAGO HECHO EN:		
EFFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/>		
No. BANCO		

Recibo de Dinero

RD 6105-A Reforma

AS VERIFICADO

50

84

RD 6105-A Reforma

FECHA 04/08/2019	RECIBO No.	BUENO POR: \$ 2.000 =
RECIBI(MOS) DE: M <sup>a</sup> Piedad Quintana Mendez		
CANTIDAD DE: dos mil pesos 00/100		
POR CONCEPTO DE: Seguro al 4-08 12-16		
NOMBRE		RECIBI 
DOMICILIO		
LOCALIDAD		FIRMA
ACREDITESE A:		
PAGO HECHO EN:		
EFFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/>		
No. BANCO		

Recibo de Dinero

RD 6105-A Reforma

AS VERIFICADO

50


84

RD 6105-A Reforma

FECHA 08/09/2019	RECIBO No.	BUENO POR: \$ 2.000 =
RECIBI(MOS) DE: Maria Piedad Quintana Mendez		
CANTIDAD DE: dos mil pesos 00/100		
POR CONCEPTO DE: Seg. 4-08 12-16		
NOMBRE		RECIBI 
DOMICILIO		
LOCALIDAD		FIRMA
ACREDITESE A:		
PAGO HECHO EN:		
EFFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/>		
No. BANCO		


RD-6105-A piform

### Recibo de Dinero

FECHA 24/03/2019	RECIBO No.	BUENO POR \$1.000 =
RECIBIMOS DE: M <sup>a</sup> Petra Bautista Mendez		
LA CANTIDAD DE: un mil Pesos (M/P. 100)		
POR CONCEPTO DE: actualizaci3n de cuotas y gastos		
NOMBRE		RECIBI  FIRMA
DOMICILIO		
LOCALIDAD		
ACREDITESE A:		
PAGO HECHO EN: EFFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/>		
No. _____	BANCO _____	


F 05-A piform

### Recibo de Dinero

FECHA 28/04/19	RECIBO No.	BUENO POR \$2.000 M/N
RECIBIMOS DE: MARIA PETRA Bautista Mendez		
LA CANTIDAD DE: Dos mil Pesos M/N		
POR CONCEPTO DE: abono a lote 8 MZA 10		
NOMBRE		RECIBI  FIRMA
DOMICILIO		
LOCALIDAD		
ACREDITESE A:		
PAGO HECHO EN: EFFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/>		
No. _____	BANCO _____	

RD-6105-A piform

### Recibo de Dinero

FECHA 26/05/2019	RECIBO No.	BUENO POR \$2.000 =
RECIBIMOS DE: M <sup>a</sup> Petra Bautista Mendez		
LA CANTIDAD DE: dos mil Pesos (M/P. 100)		
POR CONCEPTO DE: pago al H-08 MZA - 16		
NOMBRE		RECIBI  FIRMA
DOMICILIO		
LOCALIDAD		
ACREDITESE A:		
PAGO HECHO EN: EFFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/>		
No. _____	BANCO _____	

No. \_\_\_\_\_

por \$ 500

Recibí de Sr. Matita Munday

cantidad de 500

por concepto de 18

Pagobien a de 16 de 20 19

50  
784  
50

ASUNTO: CITATORIO

POZA RICA, VER., A 07 DE MARZO DE 2019.

C. MA. PETRA BAUTISTA MARTINEZ.

LOTE 08 MANZANA 16

COLONIA LOMAS VERDES

PRESENTE:

POR MEDIO DEL PRESENTE, ME PERMITO SOLICITARLE A USTED, TENGA A BIEN PRESENTARSE ANTE LAS OFICINAS DE LA ASOCIACION CIVIL "LOMAS VERDES A.C." UBICADAS EN LA CALLE FRAMBOLLANES SIN NUMERO, A LAS 9:00 HORAS DEL DIA DOMINGO 17 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, TODA VEZ QUE SE REQUIERE PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON EL LOTE 08 MANZANA 16 DE LA COLONIA LOMAS VERDES.

SOLICITANDOLE TRAER CUALQUIER DOCUMENTACION QUE LE ACREDITE LA POSESION DEL LOTE EN COMENTO.

ESPERANDO CONTAR CON SU PUNTUAL ASISTENCIA, QUEDO DE USTED, COMO SU MAS SEGURO SERVIDOR.

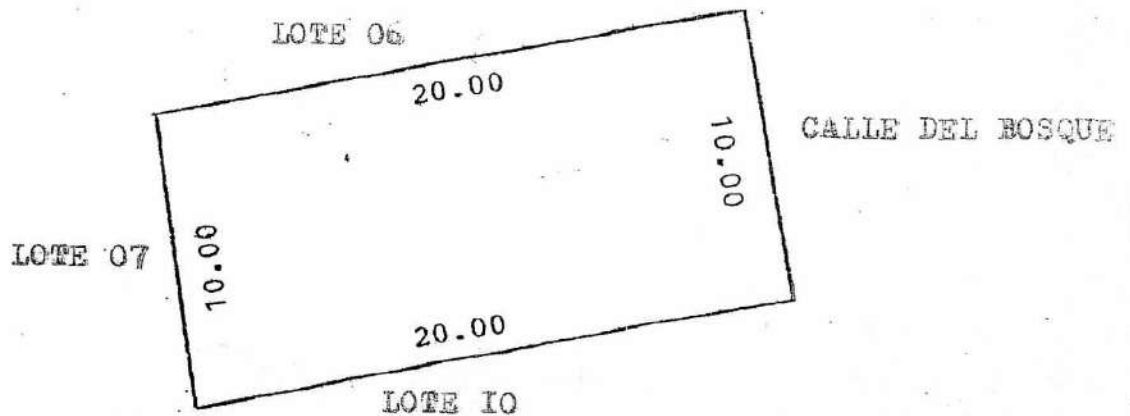


ATENTAMENTE  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION CIVIL  
"LOMAS VERDES A.C."

  
C. ENRIQUE GONZALEZ ROCHA



# Colonia Lomas Verdes de Poza Rica, Ver.



CROQUIS DE LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA  
LOMAS VERDES DE POZA RICA, VERACRUZ  
SEGÚN PLANO AUTORIZADO POR PATRIMONIO DEL ESTADO CON LA  
CLAVE PR-091-010, POR OFICIO No. 091 DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 1989

LOTE No. 08 MANZANA No. 16

PROPIETARIO MA. PETRA BAUTISTA MENDEZ.

ESCALA 1:25

SUPERFICIE 200.00 M2.



OFICIO NUM. 0890/19

H. AYUNTAMIENTO  
POZA RICA, VER.

## CONSTANCIA DE RESIDENCIA

---EL M.C. PEDRO SIERRA MOCTEZUMA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.-----

### HACE CONSTAR

--- Que según testimonio por escrito de fecha 14 de Octubre de 2019, del C. Joel Pedro Reyes Pérez, Jefe de Manzana de ese Sector y documentación que se encuentra a la vista en esta Secretaría, la **C. MARIA PETRA BAUTISTA MENDEZ**, reside en calle Del Bosque manzana 16, lote 8, de la colonia Lomas Verdes, de esta Ciudad.-----

--- EN FE DE LO CUAL, A PETICION DE PARTE INTERESADA, Y PARA LOS TRAMITES EXCLUSIVOS ANTE PATRIMONIO DEL ESTADO, SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M.C. PEDRO SIERRA MOCTEZUMA

M.C.PSM/epg



**FORMA DE INGRESO PARA PAGO REFERENCIADO**

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
RFC: GEV8501016A2  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

PÁG. 1 / 1

RFC: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MARIA PETRA BAUTISTA MENDEZ

DELEGACION POZA RICA, COLONIA LOMAS VERDES, MPIO. POZA RICA, LOTE 08 MANZ. 16, PAGO DE TRABAJOS TECNICOS, COL. PART.

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
8205	TRABAJO TECNICO POR LOTE	1	268.75
4	REDONDEO	1	0.25
====IMPORTE TOTAL====			269.00

**ESTE FORMATO NO ES VÁLIDO PARA REALIZAR PAGOS EN CAJAS DE LAS OFICINAS DE HACIENDA DEL ESTADO**

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR ESTE FORMATO PARA PAGO: 23 DE OCTUBRE DE 2019

LÍNEA DE CAPTURA: 1021 9402 4061 2533 7216



SU PAGO PODRÁ SER RECIBIDO EN CUALQUIER INSTITUCIÓN AUTORIZADA DE LA SIGUIENTE LISTA:

- |                        |                       |
|------------------------|-----------------------|
| Santander              | 0983                  |
| Banamex                | 1744-01               |
| Scotiabank             | 1080                  |
| BBVA Bancomer          | CIE 84429             |
| HSBC                   | 7231 TXN:5503         |
| Banorte                | 24941                 |
| BanBajío               | 1086                  |
| Banco Azteca / Elektra |                       |
| OXXO                   | TELECOMM-TELEGRAFOS   |
| TIENDAS BAMA           | SUPER FASTI SUPER X24 |

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO CON EL SELLO Y FIRMA DEL CAJERO Y LA CERTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN AUTORIZADA Y/O CON EL RECIBO EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN AUTORIZADA QUE EXHIBA LA MISMA LÍNEA DE CAPTURA IMPRESA EN ESTE FORMATO.



991021940240612533721600026900

FORMATO GENERADO EL 16 DE OCTUBRE DE 2019

IBC:

1180550300072310

10219402406125337216

*[Faint background text and stamps, including a date stamp: 16/10/2019]*

**EMISOR:** MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO  
 Josefa Ortiz de Dominguez S/N Col. Obras Sociales  
 Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, Mexico  
**Régimen Fiscal:** 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos  
**RFC:** MPR850101CU9

**CONTRIBUYENTE:** BAUTISTA MENDEZ MARIA PETRA  
 DEL BOSQUE MZ-16 L-8, LOMAS VERDES  
**RFC:** XAXX010101000

Fecha de Emisión: 2022-01-19T09:46:19  
 Lugar de Emisión: 93240 (Poza Rica, Ver)  
 Tipo de Documento: Ingresos  
 Uso de CFDI: G03

Periodo	2022	BASE IMPUESTO	\$	4600.00
---------	------	---------------	----	---------

PRODUCTOS

CANTIDAD	UNIDAD	U DE M	CLAVESAT	RECAUDACION	ADICIONAL	A PAGAR SIN DESCUENTO	A PAGAR CON DESCUENTO	RECARGOS	MULTAS	HONORARIOS	P. UNITARIO	IMPORTE
1	Servicios	E48	93161700	\$ 294.68	\$ 17.68	\$ 312.36	\$ 253.42	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 253.42	\$ 253.42

DESCRIPCIÓN Pago Predial Corriente 2022 2204024740 Clave catastral: 02134001071990040000011 Tipo de Predio: Urbano

MONEDA	TIPO DE CAMBIO	FORMA DE PAGO	TOTAL IMPORTE	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
MXN	0.0	01 - Efectivo	DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 MXN	\$ 253.42	\$ 0.0	\$ 253.42

FOLIO FISCAL	FECHA DE CERTIFICACION	NO. CERTIFICADO DIGITAL	NO. SERIE DEL CSD SAT	METODO DE PAGO
4544243A-3882-4E62-957B-E9F58128895C	2022-01-19T09:46:19	00001000000408783514		P.U.E. - PAGO EN UNA SOLA EMISIÓN

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del SAT  
 Sello Digital del CFDI  
 Cadena Original del complemento de certificación del SAT

Ayuntamiento Constitucional de  
**Poza Rica, Ver.**  
**TESORERIA MUNICIPAL**  
 19 DE ENERO 2022  
**PAGADO**  
 CAJA 04



CONTRIBUYENTE  
**JUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO**  
 Josefa Cortez de Dominguez S/NCol. Obras Sociales  
 Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, Mexico  
 Régimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos  
 RFC: MPR850101CUS

BAUTISTA MENDEZ MARIA PETRA  
 DEL BOSQUE MZ-16 L-B, LOMAS VERDES  
 RFC: XAXX010101000

Fecha de Emisión: 2022-01-19T09:46:22  
 Lugar de Emisión: 93240 (Poza Rica, Ver)  
 Tipo de Documento: Ingresos  
 Uso de CFDI G03

Período:	2022	BASE IMPUESTO	\$	4600.00
----------	------	---------------	----	---------

PRODUCTOS

CANTIDAD	UNIDAD	U DE M	CLAVE SAT	RECAUDACION	ADICIONAL	A PAGAR SIN DESCUENTO	A PAGAR CON DESCUENTO	RECARGOS	MULTAS	HONORARIOS	P. UNITARIO	IMPORTE
1	Servicios	E48	93161700	\$ 215.08	\$ 21.50	\$ 236.58	\$ 236.58	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 236.58	\$ 236.58
DESCRIPCIÓN Pago Basura Corriente 2022 2204024740 Clave catastral: 02134001071990040000011 Tipo de Predio: Urbano												

MONEDA	TIPO DE CAMBIO	FORMA DE PAGO	TOTAL IMPORTE	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
MXN	0.0	01 - Efectivo	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 58/100 MXN	\$ 236.58	\$ 0.0	\$ 236.58

FOLIO FISCAL	FECHA DE CERTIFICACION	NO. CERTIFICADO DIGITAL	NO. SERIE DEL CSD: SAT	METODO DE PAGO
A962FB12-4E52-44D5-A2E7-FE129A867C82	2022-01-19T09:46:22	00001000000408783514		PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del SAT  
 Sello Digital del CFDI  
 Cadena Original del complemento de certificación del SAT

1 Ayuntamiento Constitucional de  
 Poza Rica, Ver.  
**TESORERIA MUNICIPAL**  
 19 DE ENERO 2022  
**PAGADO**  
 CAJA 04



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
BAUTISTA  
MENDEZ  
MARIA PETRA

FECHA DE NACIMIENTO  
29/06/1957

SEXO  
M

DOMICILIO  
C DEL BOSQUE MZA 16 LT 8  
COL LOMAS VERDES 93399  
POZA RICA DE HIDALGO, VER

CLAVE DE ELECTOR BTMNP157062930M500

CURP: 5AMP570629MVZTNT04 AÑO DE REGISTRO 1993 02

ESTADO 30 MUNICIPIO 132 SECCIÓN 3214

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

INE

QR CODE

SIGNATURE

IDMEX1239864513<<3214058450124  
5706293M2412311MEX<02<<28921<1  
BAUTISTA<MENDEZ<<MARIA<PETRA<<

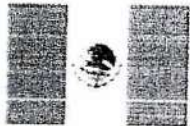


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales



Clave:  
**BAMP570629MVZTNT04**



Nombre:  
**MARIA PETRA BAUTISTA MENDEZ**

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
13/10/2014	203687088	VERACRUZ



130040196601618

MARIA PETRA BAUTISTA MENDEZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2018

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

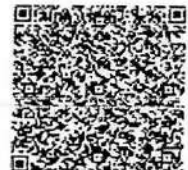
En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

**ALFONSO NAVARRETE PRIDA**

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **01 800 311 11 11**

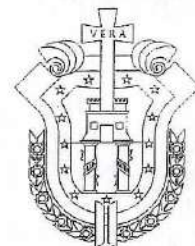
La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

**TRÁMITE GRATUITO**

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL



ACTA DE NACIMIENTO

EN NOMBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y COMO OFICIAL 1º. DEL REGISTRO CIVIL CERTIFICO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE ACTA FUERON TRANSCRITOS FIELMENTE DEL LIBRO ORIGINAL RESPECTIVO

MUNICIPIO: COATZINTLA

FECHA DE REGISTRO: DIA: 04      MES: 11      AÑO: 1966      LIBRO: 1-5      ACTA: 1618

CURP: 000000000000000      CRIP: 000000000000000

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE: MARIA PETRA

PRIMER APELLIDO: BAUTISTA

SEGUNDO APELLIDO: MENDEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 29 DE JUNIO DE 1957      HORA: 08:00      SEXO: FEMENINO

LUGAR DE NACIMIENTO: OJITAL

MUNICIPIO DE NACIMIENTO: PAPANTLA

ENTIDAD DE NACIMIENTO: VERACRUZ      MEXICO

PRESENTADO: VIVO

COMPARECIO: AMBOS PADRES

DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE DEL PADRE: ALBINO

NOMBRE DE LA MADRE: MARIA

PRIMER APELLIDO: BAUTISTA

PRIMER APELLIDO: MENDEZ

SEGUNDO APELLIDO: DE LOS SANTOS

SEGUNDO APELLIDO: VILLANUEVA

EDAD: 45      NACIONALIDAD: MEXICANA

EDAD: 33      NACIONALIDAD: MEXICANA

NOTA AL CALCE:

LOS COMPARECIENTES RECONOCEN COMO HIJA NATURAL A LA PRESENTADA Y PIDEN QUE EN ESTA ACTA SE HAGAN CONSTAR SUS NOMBRES PARA LOS EFECTOS DE LEY.- LA PRESENTACION ES EXTEMPORANEA EXIMIDOS DE LA MULTA EN VIRTUD DEL DECRETO NUMERO 10 EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO CON FECHA 2 DE AGOSTO ULTIMO.-

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN COATZINTLA , ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS 12 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008 - DOY FE

LIC. EDGAR FABIAN ESPINOZA ARIAS  
OFICIAL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL

ELABORO

1678579







Comisión Federal de Electricidad

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Rodano No. 14, colonia Cuauhtémoc,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,  
Ciudad de México. RFC: CSS160230CP7

**BAUTISTA MENDEZ MARIA PETRA**

DEL BOSQUE SN LOTE 8 MZA 16  
ALONDRA A CUATRO CASAS DE  
LOMAS VERDES COL PR +. C.P. 93399  
POZA RICA DE HIDALGO, VER

**NO. DE SERVICIO : 820000502607**  
RMU : 93399 00-05-15 XAXX-010101 002 CFE

LÍMITE DE PAGO: 24 FEB 22

CORTE A PARTIR:  
25 FEB 22

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: 7390G0 MULTIPLICADOR: 1

PERÍODO FACTURADO: 09 DIC 21 - 08 FEB 22

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$243**

(DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.N.)



**¡PAGA CON LA APP  
CFE CONTIGO!**

Reporta fallas  
Localiza sucursales  
Conoce tu consumo

Disponible en:



VISA

Concepto	Lectura actual	Lectura anterior	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida • Estimada •	Medida • Estimada •			
<b>Energía (kWh)</b>	09101	08879			
Básico			222		
Intermedio			150	0.882	132.30
Suma			72	1.073	77.25
					<b>Subtotal 209.55</b>

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor consumo, mayor apoyo.

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kWh	\$/kWh	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	71.94	0.00	0.00	Energía	209.55
Distribución	0.00	0.00	380.53	IVA 16%	33.52
Transmisión	0.00	0.00	39.03	Fac. del Periodo	243.07
CENACE	0.00	0.00	1.64	Adeudo Anterior	296.24
Energía	0.00	0.00	149.41	Su Pago	-296.00
Capacidad	0.00	0.00	96.57	<b>Total</b>	<b>\$243.31</b>
SCnMEM <sup>(1)</sup>	0.00	0.00	1.33		

**Apoyo Gubernamental 530.90**

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



93399 00-05-15 XAXX-010101 002 CFE  
01 820000502607 220224 00000243 0  
12DJ01A011200380

CFE-contigo



**\$243**

(DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.N.)

**CONTRATO DE COMPRAVENTA ACTUALIZADO**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. JUAN FRANCISCO GONZALEZ LARA, EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION COLONOS LOMAS VERDES DE POZA RICA DE HGO; VERACRUZ, A.C., Y POR LA OTRA EL, LA C. **MA. PETRA BAUTISTA MENDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINA "VENDEDORA" Y "COMPRADORA" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

**DECLARACIONES.**

I.- DECLARA "LA VENDEDORA", que quedó legalmente constituida con fecha 25 de Marzo de 1986, como lo acredita con la Escritura Pública número 3,461, Volumen XVII, TOMO Primero de esa fecha, pasada ante la Fé del Notario Público No. 6 Adscrito a éste Distrito Judicial e inserta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad bajo Acta No. 4, TOMO Primero de la Sección QUINTA, con fecha 4 de Abril de 1986, con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 05784 de fecha 29 de Enero de 1986.

II.- DECLARA "LA VENDEDORA" que es legítima propietaria del Predio consistente en fracción de la Parcela 45, Lote "Poza Rica" del Municipio de Poza Rica, Ver., con superficie de 25-87-74.72 Hectareas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 101.21 Mts. con propiedad del Sr. León Vidal Ramirez, AL SUR en línea quebrada de diferentes medidas 665.34 Mts., colinda con propiedad de Margarita Pereda de Salinas y Melecio Juarez H., AL ESTE en línea quebrada de diferentes medidas 654.29 Mts., colinda con propiedad del Sr. Aurelio Isidro Garcia, y AL NOROESTE en línea quebrada con diferentes medidas 855.45 Mts. colinda con propiedad del Sr. León Vidal Ramirez y el FOVISSSTE, como lo justifica con la Escritura Pública No. 3,986, Volumen XXXII, TOMO Segundo de fecha 30 de Enero de 1987, pasada ante la Fé del Notario Público No. 6, adscrito a éste Distrito Judicial, inserta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, bajo Acta No. 264, TOMO IV, Sección PRIMERA de fecha 6 de Febrero de 1987.

III.- "DECLARA "LA COMPRADORA" ser de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, tener modo honesto de vivir, no poseer bien inmueble alguno de su propiedad y ser vecino de la Ciudad de Poza Rica, Ver.

IV.- "AMBAS PARTES" reconocen que para ser miembro de la Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hgo., Veracruz, A.C., se requiere haber cumplido y cumplir con el pago de las aportaciones económicas y las obligaciones establecidas en los Estatutos y por Acuerdos de Asambleas y de la Mesa Directiva de la Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hgo. Veracruz, A.C.

V.- "AMBAS PARTES" DECLARAN tener conocimiento del contenido de la Ley No.59 Para la Enajénación de Predios de Interés Social vigente en el Estado, por lo que deciden someterse voluntariamente a partir de la firma del presente Contrato, a los derechos y obligaciones que la misma concede.

VI.- "AMBOS CONTRATANTES" convienen que "LA COMPRADORA" cumplirá en tiempo y forma con el pago de las contribuciones establecidas y por establecerse en las Asambleas y por Acuerdos de la Mesa Directiva de la Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hgo. Veracruz, A.C., para gastos Administrativos e imprevistos, así como para las Obras de Urbanización de la Colonia Lomas Verdes de Poza Rica, Ver., en la inteligencia de que el incumplimiento de lo aquí convenido, será causa de rescisión de Contrato de Compraventa en contra de LA COMPRADORA", conforme a los términos establecidos por las Leyes respectivas.

VII.- "AMBOS CONTRATANTES" aceptan la intervención Legal de Patrimonio del Estado, para la regularización de la tenencia de la tierra que ampara éste Contrato, en términos de la Ley No. 59 antes citada.

VIII.- Finalmente "LA VENDEDORA" DECLARA que el inmueble descrito en la Declaración II, se encuentra libre de todo gravamen y al corriente de sus Impuestos Prediales del presente año.

**CLAUSULAS**

PRIMERA.- El C. Juan Francisco González Lara, en representación de la Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hgo. Veracruz, A.C., vende a C. **MA. PETRA BAUTISTA MENDEZ** el Lote No. **08** de la Manzana No. **16** que es fracción del inmueble descrito en la Declaración II de éste mismo Contrato, con superficie de **200.00** M2. con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE en	<u>20.00</u>	Mts. con	<u>LOTE 06</u>
AL SUR en	<u>20.00</u>	Mts. con	<u>LOTE 10</u>
AL ESTE en	<u>10.00</u>	Mts. con	<u>CALLE ALONDRA</u>
AL OESTE en	<u>10.00</u>	Mts. con	<u>LOTE 07</u>

Con todas sus entradas y salidas y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda al citado Lote, manifestando "LA COMPRADORA" su conformidad al recibirlo a su entera satisfacción en las condiciones que se encuentra actualmente, renunciando a cualquier otra superficie o derecho que le pudieran corresponder con tal caracter.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES CONTRATANTES convienen en que el precio justo para la compraventa del Lote descrito en la Cláusula PRIMERA, es la cantidad de \$ **6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100)** que "LA COMPRADORA" pagará de la siguiente manera:

El primer pago sera por la cantidad de \$ **1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MN)** y el resto en **18** pagos mensuales por la cantidad de \$ **280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS)** con plazo para efectuar el último pago el día **30** de **JUNIO** de **2001**.

Asimismo, convienen en sujetarse a lo establecido en los Artículos 2226, 2243 y demas relativos del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.

TERCERA.- "LA COMPRADORA" se compromete al firmar éste Contrato, a pagar las contribuciones establecidas y por establecerse en las Asambleas y por Acuerdos de la Mesa Directiva de la Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hgo. Veracruz, A.C., para gastos Administrativos, gastos imprevistos para beneficio de la Comunidad y para la URBANIZACION de la Colonia Lomas Verdes de la Ciudad de Poza Rica, Ver., tomando como base a la firma de éste Contrato la cantidad de:

\$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MN) que debiera pagar en 10 mensualidades por la cantidad de \$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 MN) con plazo para efectuar el último pago por éste concepto, al día 30 de ABRIL de 2002.

CUARTA.- AMBAS PARTES aceptan, que una vez pagado el total del precio del Lote de terreno materia de éste Contrato y previa garantía con documentos legalmente cobrables, de que "LA COMPRADORA" se obliga a pagar a "LA VENDEDORA" sus adéudos por conceptos de aportaciones para gastos Administrativos e imprevistos, así como de contribuciones para URBANIZACION de la Colonia Lomas Verdes de la Ciudad de Poza Rica, Ver., se turnará a Patrimonio del Estado la documentación necesaria para la Escrituración de dicho Lote, corriendo por parte de "LA COMPRADORA" los gastos que ocasionen los trámites del caso y los impuestos correspondientes.

QUINTA.- AMBAS PARTES convienen en que si "LA COMPRADORA" deja de pagar tres mensualidades en cualquier forma, por conceptos de pago de terreno y de contribuciones para URBANIZACION, si como las aportaciones para gastos Administrativos y gastos imprevistos, sera causa de rescisión de éste Contrato de compraventa, con la consecuente pérdida de derechos respecto del Lote descrito en la Cláusula PRIMERA del mismo Contrato, del cual podra disponer "LA VENDEDORA" para enajenarlo y con el producto, devolver en forma programada, conforme a los pagos que vaya efectuando la nueva "COMPRADORA", los pagos que haya hecho a "LA VENDEDORA", "LA COMPRADORA" (RESCINDIDA), descontándole un 10 % (DIEZ POR CIENTO) del total a devolver, por concepto de "mora", gastos de Oficina y trámites realizados por "LA VENDEDORA".

SEXTA.- "LA COMPRADORA" se compromete con la firma de éste Contrato, a ingresar al PADRON DE FINITIVO de Miembros de la Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hgo. Veracruz, A.C., a sujetarse a las disposiciones Legales previstas por la Ley No. 59 Para la Enajenación de Predios de Interes Social vigente en el Estado, así como a cumplir con lo establecido en los Estatutos, los Acuerdos de las Asambleas y de la Mesa Directiva de la Asociación Colonos Lomas Verdes de Poza Rica de Hgo. Veracruz, A.C., y a participar en las Reuniones de Información y Acuerdos, y en las Faenas que se realizan dominicalmente para mejoras morales, cívicas y materiales de la Colonia Lomas Verdes de la Ciudad de Poza Rica, Ver.

SEPTIMA.- AMBAS PARTES convienen en éste acto, que las asistencias a las Reuniones de Información y Acuerdos, a las Faenas para mejoras morales, cívicas y materiales de la Colonia Lomas Verdes de Poza Rica, Ver. y a los actos de interes comunitario para ésta misma Colonia, son de caracter obligatorio, y que en los casos de falta injustificada pagará una sanción por la cantidad \$ 10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.), con la observancia de que el dinero que se recáude por éste concepto, deberá ingresar a la Cuenta Bancaria que se maneja para la introducción de los Servicios Públicos de la Colonia Lomas Verdes de Poza Rica, Ver.

OCTAVA.- AMBAS PARTES convienen en que, para que "LA COMPRADORA" pueda hacer uso de los Servicios Públicos que se vayan introduciendo en la Colonia Lomas Verdes de Poza Rica, Ver. como son: ELECTRIFICACION, AGUA POTABLE, DRENAJE Y OTROS, debiera estar al corriente de sus pagos por contribuciones y aportaciones correspondientes para con la Asociación, y garantizar con documentos legalmente cobrables, los adéudos que tenga pendientes de pago con la misma Asociación.

NOVENA.- AMBAS PARTES CONTRATANTES, manifiestan que al firmarse éste Documento no existe error, dolo, mala fé o cualquier otra causa o vicio del consentimiento, que pueda invalidarlo o restarle validez, toda vez que no es contrario a las buenas costumbres ni al derecho y que ninguna de "LAS PARTES" fue presionada para firmar.

Poza Rica de Hgo., Ver. a 10 de ENERO de 2002.

"LA VENDEDORA"

C. JUAN FRANCISCO GONZALEZ LARA

"LA COMPRADORA"

MANA. PETRA BAUTISTA MENDEZ



Colonos Lomas Verdes Poza Rica, de Hgo: Veracruz. A.C.

Depósito Bancario global, folio No. A-4534656  
de fecha 28/02/01, cantidad parcial acredita-

Bueno por  
\$ 300.00

ble a MA. PETRA BAUTISTA MENDEZ M. 16 L. 08  
comprobante de pago para uso legal.

INVERLAT Cta. 345865-2 Vo. Bo.

Abono para pago de:

\*\*\*URBANIZACION PARCIAL\*\*\*

Juan Pto. González Lara

COMPROBANTE UNIVERSAL SUCURSALES

FOLIO ▶ A-8576472

APORTACION DE SOCIO: MA.PETRA BAUTISTA M/16 L/08.

PLAZA: POZA RICA, VER. 12:35 1003 98 06/04/2001  
SUCURSAL: POZA RICA

DEPOSITO CUENTA CHEQUES FIRME MULTITRAN - CUENTA DE CHEQUES	
MONEDA NACIONAL REFERENCIA	NO. CUENTA
PZA CTA: POZ 3011 0000000000	00003432688
NOMBRE DEL CUENTA HABIENTE :	COLONOS LOMAS
TOTAL DE DOCUMENTOS DE INVERLAT :	\$00.00
TOTAL DOC OTROS BANCOS :	\$00.00
TOTAL EN EFECTIVO :	\$300.00
TOTAL DEL DEPOSITO :	\$300.00

Scotiabank Inverlat

Lorenzo Boturini 202  
Col. Tránsito, 06820 México, D.F.  
R.F.C.SIN941202514

130.001-1-C

COMPROBANTE UNIVERSAL SUCURSALES

FOLIO ▶ A-9358234

PLAZA: POZA RICA, VER. 14:22 1004 235 02/05/2001  
SUCURSAL: POZA RICA

DEPOSITO CUENTA CHEQUES FIRME MULTITRAN - CUENTA DE CHEQUES	
MONEDA NACIONAL REFERENCIA	NO. CUENTA
PZA CTA: POZ 3011 0000000000	00003432688
NOMBRE DEL CUENTA HABIENTE :	COLONOS LOMAS
TOTAL DE DOCUMENTOS DE INVERLAT :	\$00.00
TOTAL DOC OTROS BANCOS :	\$00.00
TOTAL EN EFECTIVO :	\$300.00
TOTAL DEL DEPOSITO :	\$300.00

aportacion de socio; MA.PETRA BAUTISTA M. m/16 l/08.

Scotiabank Inverlat

Lorenzo Boturini 202  
Col. Tránsito, 06820 México, D.F.  
R.F.C.SIN941202514

130.001-1-C

COMPROBANTE UNIVERSAL SUCURSALES

FOLIO 92842846

PLAZA: POZA RICA, VER. 1009 142 27/03/2000  
 SUCURSAL: POZA RICA

DEPOSITO CUENTA CHEQUES FIRME MULTITRAN - CUENTA DE CHEQUE  
 MONEDA NACIONAL REFERENCIA NO. CUENTA  
 POZA CTA: POZ 3011 000000000000 3432688  
 MONEDA DEL CUENTA HABIENTE : COLONOS LOMAS  
 TOTAL DE DOCUMENTOS DE INVERLAT : \$ 400.00  
 TOTAL DOC OTROS BANCOS : \$ 800.00  
 TOTAL EN EFECTIVO : \$ 300.00

TOTAL DEL DEPOSITO \$ 300.00  
 EN CASO DE REVOLUCION DEL O LOS DOCUMENTOS DE OTROS BANCOS  
 SE CARGARA EL IMPORTE DEL O LOS MENCIONADOS A SU CUENTA

APORTACION DE SOCIO : MA. PETRA BAUTISTA MENDEZ M/16 L/08



BANCO  
INVERLAT, S.A.

Lorenzo Botani 202  
 Col. Tránsito, 96520 Mexico, D.F.  
 R.F.C. BIN941202019

130-001-1-B

Colonos Lomas Verdes Poza Rica, de Hgo; Veracruz. A.C.

Depósito Bancario global, folio No. 71683534  
 de fecha 02/05/00, cantidad parcial acredita-

Bueno por \$ 300.00 - ble a MA. PETRA BAUTISTA M. M. 16 L. 08  
 comprobante de pago para uso legal.

INVERLAT Cta. 343268-8 Vo. Bo.

Abono para pago de:

\*\*\*LOTE DE TERRENO\*\*\*

Juan Fco. González Lara.

Colonos Lomas Verdes Poza Rica, de Hgo; Veracruz. A.C.

Depósito Bancario global, folio No. 84825737  
 de fecha 29/05/00, cantidad parcial acredita-

Bueno por \$ 300.00 - ble a MA. PETRA BAUTISTA MENDEZ M.16 L. 08  
 comprobante de pago para uso legal.

INVERLAT Cta. 343268-8 Vo. Bq.

Abono para pago de:

\*\*\*LOTE DE TERRENO\*\*\*

Juan Fco. González Lara.

**Colonos Lomas Verdes Poza Rica, de Hgo; Veracruz. A.C.**

Depósito Bancario global, folio No. 371  
 de fecha 30/06/00, cantidad parcial acredita-

Bueno por \$ 300.00 ble a MA. PETRA BAUTISTA MENDEZ M. 16 L. 08  
 comprobante de pago para uso legal.

INVERLAT Cta. 343268-8 Vo. Bó.

Abono para pago de:

**\*\*\*LOTE DE TERRENO\*\*\***

*Juan Fco. González Lara*  
 Juan Fco. González Lara

**Colonos Lomas Verdes Poza Rica, de Hgo; Veracruz. A.C.**

Depósito Bancario global, folio No. 11991601  
 de fecha 31/07/00, cantidad parcial acredita-

Bueno por \$ 300.00 ble a MA. PETRA BAUTISTA MENDEZ M. 16 L. 08  
 comprobante de pago para uso legal.

INVERLAT Cta. 343268-8 Vo. Bó.

Abono para pago de:

**\*\*\*LOTE DE TERRENO\*\*\***

*Juan Fco. González Lara*  
 Juan Fco. González Lara

**Colonos Lomas Verdes Poza Rica, de Hgo; Veracruz. A.C.**

Depósito Bancario global, folio No. 92804514  
 de fecha 30/08/00, cantidad parcial acredita-

Bueno por \$ 300.00 ble a MA. PETRA BAUTISTA MENDEZ M. 16 L. 08  
 comprobante de pago para uso legal.

INVERLAT Cta. 343268-8 Vo. Bó.

Abono para pago de:

**\*\*\*LOTE DE TERRENO\*\*\***

*Juan Fco. González Lara*  
 Juan Fco. González Lara

**Colonos Lomas Verdes Poza Rica, de Hgo; Veracruz. A.C.**

Depósito Bancario global, folio No. 9673296  
 de fecha 29/09/00, cantidad parcial acredita-

Bueno por \$ 300.00 ble a MA. PETRA BAUTISTA MENDEZ M. 16 L. 08  
 comprobante de pago para uso legal.

INVERLAT Cta. 343268-8 Vo. Bó.

Abono para pago de:

**\*\*\*LOTE DE TERRENO\*\*\***

*Juan Fco. González Lara*  
 Juan Fco. González Lara